



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE MARZO DE 2026

No. 1827

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se hace del conocimiento al público en general, el cambio de domicilio de las oficinas centrales de la Secretaría y los días de suspensión de términos de los procedimientos y trámites administrativos que se realizan en ésta, incluyendo su Unidad de Transparencia 3

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Alto al fuego”, para el ejercicio fiscal 2026 5

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa denominado “Economía social de la Ciudad de México”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 36

Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer su Código de conducta 37
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Protocolo para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Secretaría 45

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada “Premio de la Juventud 2025”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 58
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultar las Reglas de operación del programa social denominado “Juventudes autogestivas para la transformación 2026” 59

ALCALDÍAS

Alcaldía Coyoacán

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Sin barreras, Coyoacán contigo”, durante el ejercicio fiscal 2025 60
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Compartiendo la mesa, Coyoacán contigo”, durante el ejercicio fiscal 2025 61

Alcaldía Cuauhtémoc

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo económico para la atención en materia de salud de las personas transexuales, transgénero, intersexuales y de la diversidad sexual”, para el ejercicio fiscal 2026 62

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Entornos saludables para el bienestar en Iztapalapa 2026” 82

Alcaldía Tlalpan

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Banquetón ecológico” 98
- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Apoyos para el bienestar 2026” 103

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Congreso de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número. CCDMX/IIIL/LPN/007/2026.- Contratación del servicio de mantenimiento a los diferentes equipos y sistemas del Congreso 109

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A. C. 110

EDICTOS

- ♦ Juicio ordinario mercantil.- Expediente número 1687/2024 (segunda publicación) 111
- ♦ Juicio agrario.- Expediente número 317/2022 (segunda publicación) 112
- ♦ Conclusión y proceso de liquidación de diversas instituciones 114
- ♦ Aviso 115

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 1, 6, 7, 11 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 11, fracción I, 16 fracción XII, 20 fracción IX, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11, 71 fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y, 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la hoy Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de sus Unidades Administrativas que le han sido adscritas.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento que establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo se practicarán en días y horas hábiles y, que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo en cita, pueden determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efecto de los actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos al público en general, en consecuencia, no correrán los términos para dichos actos de gobierno.

Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la hoy Ciudad de México, dispone en su artículo 55 párrafo 4º que se considerarán días inhábiles los señalados por la Ley, los señalados por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique la persona titular del Sujeto Obligado de la Administración Pública, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en cumplimiento a los principios de descentralización, desconcentración, coordinación, cooperación, eficiencia, eficacia; ética, austeridad, racionalidad, transparencia, apertura, responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación que rigen su actuación, cambiará de domicilio para optimizar su operación y atención al público en general en el ámbito de su competencia; de ahí que, resulte indispensable la suspensión de términos en el periodo que se señala para realizar el traslado de los recursos materiales e informáticos, así como para la debida atención de los asuntos que se presenten en dicho periodo, con el propósito de no afectar la esfera jurídica de particulares; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN EN ÉSTA, INCLUYENDO SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

PRIMERO. Se da a conocer el nuevo domicilio de la oficina central de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y sus unidades administrativas, así como la suspensión de los plazos y términos de todos aquellos asuntos y procedimientos realizados ante éstas, en las que se incluye la Unidad de Transparencia.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento a todas las autoridades jurisdiccionales de cualquier ámbito y materia, dependencias, alcaldías, persona usuaria o beneficiaria, persona servidora pública y público en general; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar que, a partir del **01 de abril de 2026**, el domicilio de las oficinas centrales de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, sus Unidades Administrativas adscritas y su Unidad de Transparencia, es el ubicado en **Calle Tlaxcoaque número 8, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc en esta Ciudad de México.**

TERCERO. Se suspenden los plazos y términos en todos los asuntos y procedimientos competencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y sus unidades administrativas, así como de su Unidad de Transparencia, los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2026, declarándose éstos como inhábiles.

CUARTO. Para efectos de la Gestión (recepción, registro, trámite, resolución y notificación) de las solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, INFOCDMX, TEL-INFOCDMX, CORREO ELECTRÓNICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LA TITULAR RESPONSABLE, POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia, se suspenden los plazos y términos los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo de 2026, declarándose éstos como inhábiles, en virtud del cambio de domicilio y el traslado de recursos materiales e informáticos que éste conlleva.

QUINTO. A partir del 01 de abril de 2026, la Oficialía de Partes Común de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, reanuda su operación ordinaria en el domicilio ubicado en Calle Tlaxcoaque número 8, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, en el horario comprendido de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEXTO. A partir del 01 de abril de 2026, la Unidad de Transparencia reanuda su operación ordinaria en el domicilio ubicado en Calle Tlaxcoaque número 8, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento al público en general que, a partir del 01 de abril de 2026, se fijan los estrados de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en el domicilio ubicado en Calle Tlaxcoaque número 8, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc en esta Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para su mayor difusión publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los efectos del presente Aviso, se hacen extensivos a los días previamente indicados a la fecha de su publicación, por lo que se derogan las disposiciones jurídicas y administrativas que contravengan al presente.

TERCERO. Este Aviso deberá colocarse en la Oficialía de Partes Común, que actualmente recibe documentación competencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y en cada una de sus Unidades Administrativas, así como de su Unidad de Transparencia.

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiséis

(Firma)

LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 y 18, fracciones V y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 52 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 3 fracciones I y XXVIII, y 6 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III, 13, fracción XI, 38 fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como en lo dispuesto en los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2026, publicados el 17 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México, las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden público.

Que corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México, las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden público.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad.

Que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de febrero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas y, para el caso de que su operación no coincida con el ejercicio fiscal, deberán publicarse antes de que se inicien las actividades del mismo o la entrega de subsidios, ayudas, apoyos o servicios a las personas beneficiarias.

Que se requiere de acciones integrales que permitan atender las causas estructurales de la violencia en las zonas con más alta incidencia delictiva y altos niveles de marginación en la Ciudad de México, por lo que es necesario focalizar los esfuerzos y evitar la dispersión de recursos, para maximizar los resultados esperados en materia de prevención del delito.

Que mediante el Acuerdo CCSGBS /SO/I/03/2026, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de febrero del 2026, aprobó el Programa Social denominado “Alto al Fuego”, a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que, en virtud de lo anterior, ha tenido bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ALTO AL FUEGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

1.1 Nombre del Programa Social o denominación oficial: "Alto al Fuego".

1.2 El Programa Social Alto al Fuego atiende a personas víctimas y posibles victimarios de violencia armada.

1.3 Dependencia directamente responsable de la ejecución del Programa Social: **Secretaría de Seguridad Ciudadana.**

1.4 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo que participan en la operación:

La Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Estudios y Coordinación Interinstitucional para la Prevención del Delito; así como la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para el ejercicio del presupuesto.

Responsables de llevar a cabo el concentrado, resguardo y sistematización de la documentación del Programa Social: Dirección General de Prevención del Delito, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 El Programa Social “Alto al Fuego” está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 del Gobierno de México, en el Eje General, Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana y el Eje General Desarrollo con Bienestar y Humanismo y el Eje Transversal Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres. Asimismo, contribuye al cumplimiento del objetivo 10. Reducción de las Desigualdades y el objetivo 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible que ratificaron todos los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2015, con la descripción de las distintas acciones institucionales que se realizan para fortalecer la cultura de la legalidad y evitar la comisión de delitos en la Ciudad de México.

2.2 De igual forma, el Programa está alineado con el Eje 5. Ciudad en Paz y con Justicia, del proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, en su numeral 5.1 Prevención del delito, vinculado con el Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito, establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

2.3 Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social, específicamente el Derecho a una vida digna y el Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y el delito. Asimismo, se atenderá a población perteneciente al grupo de atención prioritaria “personas víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos”.

2.2.1 Marco Normativo Internacional

Las presentes Reglas de Operación están alineadas a la normatividad siguiente:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Art. 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Art. 25, F 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Art. 9. Todo individuo tiene derecho a la libertad y seguridad personales.

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)

Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990, **Particularmente: Dir. 9.** Deberán formularse en todos los niveles del gobierno, planes generales de prevención que, entre otras cosas, comprendan:

- a) Análisis a fondo del problema y reseñas de programas y servicios, facilidades y recursos disponibles;
- b) Funciones bien definidas de los organismos, instituciones y personal competentes que se ocupan de actividades preventivas;
- c) Mecanismos para la coordinación adecuada de las actividades de prevención entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- d) Políticas, estrategias y programas basados en estudios de pronósticos que sean objeto de vigilancia permanente y evaluación cuidadosa en el curso de su aplicación;
- e) Métodos para disminuir eficazmente las oportunidades de cometer actos de delincuencia juvenil;
- f) Participación de la comunidad mediante una amplia gama de servicios y programas.

2.2.2 Marco Normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 3º, fracción II. “El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además: ... **inciso “h)** Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.”

Art. 21. ...

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

...

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

...

...

- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.”

Constitución Política de la Ciudad de México

Art. 14, apartado B, Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito. “Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.”

Art. 42, apartado B Prevención social de las violencias y el delito.

1. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán coordinados privilegiando la prevención.

2. Las violencias y el delito son problemas de seguridad ciudadana. Esta Constitución garantizará las políticas públicas para su prevención.

3. Las autoridades adoptarán medidas administrativas, legislativas, presupuestales y judiciales a fin de prevenir los riesgos que los originan, mitigar sus consecuencias, rehabilitar a las víctimas, victimarios y aquellas personas que hubieren sido afectadas, dismantelar la estructura patrimonial de la delincuencia a fin de garantizar la reutilización social de los bienes

asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables y de aquellos cuyo dominio se declare en sentencia firme, así como la salvaguarda y restitución del patrimonio de las víctimas.

Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social en la Ciudad de México

Art. 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

II. Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad;

...

XI. Revertir los procesos de exclusión y segregación socio-territorial en la Ciudad de México en la perspectiva del logro de la justicia territorial;

Asimismo, las presentes Reglas de Operación están apegadas a los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social, plasmados en el artículo 4º de la citada Ley.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

“Art. 13. La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías conjuntamente con la población, la iniciativa privada, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación, para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.”

“Art. 14 Las medidas de prevención general, son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.”

“Art. 25 La Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá:

...

IV. Diseñar la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres;

...

VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.”

“Art. 59. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, desde la perspectiva de género, deberá:

...

III. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.”

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

“Art. 21 Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Para lo cual deberán garantizar:

I. El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo.

También se considerará discriminación por razón de sexo, cualquier represalia realizada por un servidor público derivado de la presentación de un recurso tendiente a salvaguardar el derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo; así como cualquier conducta u omisión destinada a impedir el debido proceso del recurso.

...

III. El derecho a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad sustantiva, para lo cual los entes públicos pondrán a disposición de los individuos la información sobre políticas, instrumentos y normas relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

IV. El derecho a una vida libre de estereotipos de género.

V. El derecho a una vida libre de violencia de género.”

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

La Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego, es una estrategia coordinada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, enfocada en la reducción de la violencia armada, basada en un análisis profundo de la dinámica de los grupos generadores de violencia presentes en territorios específicos de alta incidencia. La estrategia se sustenta en la metodología de Disuasión Focalizada de la Violencia (DFV), la cual permite identificar de manera precisa a las personas y grupos con mayor propensión a sufrir o generar violencia armada. A partir de dicha identificación, se busca generar conciencia sobre las consecuencias legales específicas, certeras y significativas para quienes han ejercido o ejercen violencia, incrementar la percepción del riesgo penal y social en la comunidad, siempre bajo el principio de presunción de inocencia, y articular servicios especializados de atención para las víctimas directas e indirectas de la violencia generada por el uso de armas.

Esta metodología incrementa la certeza, rapidez y severidad del castigo al interactuar con las personas generadoras de violencia, al comunicar de manera clara los incentivos por el cumplimiento y las consecuencias en caso de incumplimiento. Ha sido implementada con éxito en diversas ciudades de Estados Unidos y otros países, demostrando impactos significativos en la reducción de homicidios, como en Boston (63%), Stockton (42%), Oakland (44%) y Chicago (37%), entre otras. Derivado de estos resultados positivos, y ante la necesidad de combatir la violencia y la inseguridad que afectan a sectores de alta incidencia en la Ciudad de México mediante herramientas que fortalezcan la confianza entre la comunidad y las autoridades, la Secretaría de Seguridad Ciudadana adaptó la metodología de Disuasión Focalizada de la Violencia para su implementación en la Ciudad de México, a través de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional “Alto al Fuego” para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México.

La Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego está constituido por dos componentes: el Componente de Seguridad y Justicia para la Construcción de Paz y el Componente Comunitario, este último enfocado en ofrecer servicios y acompañamiento especializado orientados a la recuperación, el empoderamiento y la transformación individual de personas en situación de riesgo de ejercer o sufrir violencia armada. Asimismo, el Componente Comunitario busca identificar y establecer vínculos con actores de la comunidad, a fin de integrarlos en actividades relacionadas con la transmisión de mensajes de no violencia y la construcción de confianza.

El Componente Comunitario se integra por tres iniciativas:

- 1) **Sanar**, orientada a la disuasión de la intencionalidad de venganza para desactivar espirales de violencia, así como a la atención de necesidades a corto plazo de personas víctimas directas o indirectas de violencia armada;
- 2) **Mentoría**, enfocada en el acompañamiento a largo plazo y en la elaboración de un plan de vida alejado de la violencia y de contextos delictivos para personas en muy alto riesgo de sufrir o generar violencia armada, y
- 3) **Programa Social Alto al Fuego**, dirigido a la implementación de herramientas cognitivo-conductuales que favorezcan la flexibilidad del pensamiento y la toma de decisiones alejadas de la violencia.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social Alto al Fuego se enmarcan específicamente en esta tercera iniciativa del Componente Comunitario.

Estas tres iniciativas del Componente Comunitario buscan dotar a las personas de herramientas que les permitan salir del ciclo de la violencia y, en algunos casos, evitar la reincidencia delictiva, al facilitar el acercamiento y el acceso a oportunidades que contribuyan a vivir una vida libre de violencia y, con ello, a desarrollar un papel positivo dentro de sus comunidades.

En este sentido, el 1º de septiembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Alto al Fuego Componente Comunitario”, los cuales, previo a su publicación, recibieron la resolución aprobatoria del Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México. Esta acción social contó con un presupuesto total de \$494,000.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con el cual se benefició a 47

personas, de las cuales 28 fueron mujeres y 19 hombres, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en los propios lineamientos.

Posteriormente, durante 2021 y 2022, se implementó el Programa Social Alto al Fuego, el cual contó con un presupuesto total de \$1,494,000.00 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), beneficiando a un total de 290 personas, de las cuales 214 fueron mujeres y 76 hombres. Las personas beneficiarias se encontraban en riesgo de ejercer alguna conducta violenta, o bien, eran víctimas directas de lesiones o víctimas indirectas de homicidio, cometidos con objeto punzocortante o arma de fuego. La atención se brindó a través de la impartición de los talleres Sanar, Fénix, Control de la Ira, CurArte y Sociedad de Niñas, así como con la participación como facilitadores de servicios o mediante un apoyo único.

Durante la implementación del Programa Social en 2022, se identificaron diversas necesidades psicoeducativas en la población de los sectores donde se focalizó la intervención, específicamente en las demarcaciones territoriales de Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero. Por ello, se estimó de vital importancia incrementar las acciones, con el objetivo de beneficiar a esta población y acercarle oportunidades que contribuyeran a mejorar su calidad de vida.

En los años 2023 y 2024, además de trabajar en sectores focalizados de las demarcaciones territoriales de Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero, se incorporaron al Programa Social dos sectores de Iztapalapa, como parte de una estrategia de escalamiento del programa. Esta ampliación contó con un presupuesto total asignado de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), con el cual se benefició a 406 personas, de las cuales 307 fueron mujeres y 99 hombres. Las personas beneficiarias participaron en talleres psicoeducativos y accedieron a apoyos únicos, al cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos de las Reglas de Operación correspondientes a 2023 y 2024, respectivamente.

Para el año 2025, posteriormente a la publicación de dichas Reglas de Operación, se realizó una modificación, con el objetivo de dispersar los apoyos únicos en toda la Ciudad de México, beneficiando a las demarcaciones territoriales Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco; además se dio continuidad al trabajo focalizado en las demarcaciones territoriales de Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, con un presupuesto asignado de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) beneficiando en total a 219 personas, 168 mujeres y 51 hombres que accedieron a los apoyos únicos y participaron en los talleres Sanar, Fénix, Control de la ira, Sociedad de Niñas y Recrearte.

3.2 Identificación del Problema Público Prioritario en Conjunto con la Ciudadanía

Como se mencionó en el numeral 3.1, el Programa Social constituye una de las iniciativas del Componente Comunitario de la Estrategia de Coordinación Alto al Fuego, la cual se enfoca en la prevención de la violencia armada en zonas con alta incidencia delictiva. Lo anterior obedece a que la violencia armada tiene un alto impacto en la población de la Ciudad de México, ya que incide de manera negativa en la percepción de seguridad de las personas, así como en la confianza hacia las instituciones y en la calidad de las interacciones sociales en los espacios públicos. Esta situación genera enojo y resentimiento, y fomenta el deseo de venganza, lo que propicia un círculo vicioso que incrementa la posibilidad de réplica de la violencia.

El Programa Social “Alto al Fuego” se implementa en las demarcaciones territoriales de Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, específicamente en los sectores Plateros, Santa Fe, Cuautepec, Oasis y Quetzal. No obstante, debido a la alta incidencia de violencia armada, para el ejercicio fiscal 2025 se incluyó también el sector Tezonco, ya que las modificaciones o incrementos en la dinámica de la incidencia delictiva, hacen necesaria la incorporación de nuevas zonas de intervención. Lo anterior se sustenta en los datos de homicidios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los cuales señalan que, de enero a noviembre de 2025, Iztapalapa presentó la cuarta tasa de homicidios más alta de la Ciudad de México, con 8.22 homicidios por cada 100 mil habitantes.

Según información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2025, en la Ciudad de México se registraron 613 víctimas por el delito de homicidio doloso, de las cuales 531 fueron privadas de la vida por disparos de arma de fuego.

De acuerdo con los registros internos del Componente Comunitario de la Estrategia Alto al Fuego, de julio de 2020 a diciembre de 2025 se han atendido a 2,384 personas relacionadas con eventos de violencia armada, ya sea por lesión u homicidio. De este total, 803 personas (33.4%) son hombres víctimas directas, 954 (39.67%) son mujeres víctimas indirectas y 627 (26.07%) son niñas, niños y adolescentes. Estas cifras permiten visualizar que el acompañamiento brindado en la atención al daño y en la recuperación del trauma se dirige mayoritariamente a mujeres y a niñas, niños y adolescentes.

3.2.1 Las causas centrales que se han detectado y que determinan la prevalencia del problema social que se busca atender son:

- a) La carencia de habilidades y competencias sociales, así como el uso de la violencia para la toma de decisiones y la solución de problemas, aunado a la dificultad para construir un plan de vida pro-social. Esta situación propicia que la población objetivo sea más vulnerable a involucrarse en eventos violentos o en situaciones delictivas.
- b) La existencia de diversos factores que favorecen la generación de ambientes violentos, tales como la violencia familiar, la pobreza y marginación, la presencia del crimen organizado en las comunidades y el consumo problemático de sustancias, los cuales deterioran el desarrollo comunitario.

3.2.2 Los efectos centrales que han incrementado el problema social que se busca atender a través del presente programa son:

- a) Si bien en los territorios de intervención, se ha registrado una disminución de la violencia armada, como resultado de la suma de acciones implementadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía, y en gran medida, por el Programa Social Alto al Fuego, persisten manifestaciones de violencia con armas de fuego u objetos punzocortantes en la comunidad, asociadas principalmente a venganzas personales o pugnas por el control territorial entre grupos o familias, lo que representa un riesgo latente que requiere acciones continuas de prevención y atención.
- b) A pesar de la reducción observada en los eventos de violencia armada en las zonas de intervención, continúan presentándose hechos de violencia comunitaria con lesiones y homicidios por arma de fuego u objetos punzocortantes, en los que las víctimas directas son mayoritariamente hombres. No obstante, se reconoce que las víctimas indirectas de estos eventos son principalmente mujeres, niñas, niños y personas adolescentes, lo que subraya la necesidad de mantener y fortalecer estrategias integrales de atención psicosocial y prevención del daño.
- c) En este contexto de mejora en los indicadores de violencia armada, se identifican áreas de oportunidad, entre ellos; la exposición e incorporación de personas adolescentes y adultas, mujeres y hombres, a grupos criminales o a la realización de actividades delictivas, así como a la participación en dinámicas que pueden detonar violencia comunitaria. Estas condiciones, refuerzan la importancia de sostener, profundizar y mejorar las acciones preventivas y de intervención social, orientadas a reducir factores de riesgo y fortalecer entornos protectores.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados

- Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito
- Derechos de las víctimas
- Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia
- Derecho a la vida digna

3.2.4 Población potencial, el ámbito territorial o las características que permiten identificar el conjunto de la población que padece el problema.

Aunque de acuerdo con el Informe Mundial del Observatorio de los Derechos Humanos (Human Rights Watch, 2025) la tasa de homicidios en México registró una disminución de 25.9 a 24.9 por cada 100 mil habitantes entre 2022 y 2023, y que aproximadamente dos terceras partes de los homicidios se cometieron con armas de fuego, la violencia continúa siendo un fenómeno de alta relevancia. En este sentido, las cifras preliminares del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indican que durante 2024 la tasa nacional de homicidios aumentó a 25.6 por cada 100 000 habitantes, con 33,241 homicidios registrados, de los cuales el 71.8 % fueron perpetrados con armas de fuego, manteniéndose como una de las tasas más altas a nivel mundial. Este contexto evidencia que, si bien se han observado reducciones en ciertos periodos y territorios, la violencia armada persiste de manera reiterada, concentrándose en espacios específicos y en redes de personas en situación de riesgo, así como en dinámicas grupales asociadas a la comisión de delitos, lo que fundamentó la implementación de estrategias de Disuasión Focalizada de la Violencia (DFV), como la Estrategia de Coordinación Interinstitucional “Alto al Fuego” de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, orientada a la atención y prevención de la violencia armada y que, a partir del análisis de los diez sectores con mayor incidencia delictiva en 2018, particularmente aquellos con mayor prevalencia de homicidios dolosos y lesiones por arma de fuego, definió como primeros sectores de intervención a Oasis, Plateros, Cuauhtepac, Pradera, Universidad y Quiroga.

Durante el primer semestre de 2019 a través del Componente de Seguridad y Justicia de la Estrategia “Alto al Fuego”, se recolectaron y analizaron datos administrativos; de igual manera, se realizaron entrevistas con el personal operativo para conocer las características de cada sector en cuanto a su población, la incidencia de homicidios dolosos y lesiones por arma de fuego, presencia de grupos criminales, presencia policial, así como los programas sociales y las actividades de vinculación con la población.

Así mismo, el Componente de Seguridad y Justicia realizó un análisis sobre la presencia de grupos delictivos, con el fin de identificar si la violencia armada en cada sector respondía a una dinámica de enfrentamientos entre grupos, cuáles eran los mercados ilegales que les daban sustento, así como su relación e influencia con otros grupos criminales fuera del sector. Una vez recabada esta información y, con el propósito de identificar los sectores que representaban mayores retos, se elaboró un semáforo de viabilidad, el cual consideró cuatro dimensiones principales:

- a) Situación de la violencia,
- b) Información actualizada disponible,
- c) Características de la comunidad y
- d) Características del territorio geográfico.

El sector Plateros destacó como el mayor reto, considerando que sus tasas de crimen a lo largo del tiempo presentan incrementos estables, lo que era representativo de la violencia para una gran parte de la Ciudad de México. También, se identificó que los grupos generadores de violencia eran de base familiar por varias generaciones. En cuanto a la disponibilidad de información sobre la violencia, se contaba con suficiente información histórica, sin embargo, había un desconocimiento sobre la dinámica de la violencia más reciente. Ciertas comunidades se identificaron en aislamiento y de accesibilidad limitada en algunas zonas. No obstante, la elección de Plateros, como primer sector de intervención, por ser sus características más representativas de la Ciudad que los otros sectores considerados, lo que permitiría escalar la intervención a otras partes.

En el año 2022 se escaló la intervención de la Estrategia Alto al Fuego al Sector Santa Fe, perteneciente a la demarcación territorial Álvaro Obregón y posteriormente al Sector Cuauhtémoc, ubicado en Gustavo A. Madero; toda vez que, de acuerdo al Observatorio Nacional Ciudadano, en Álvaro Obregón en 2019 se cometieron 129 homicidios dolosos por arma de fuego. Para 2024, la demarcación territorial Álvaro Obregón presentó una disminución considerable al pasar de 129 homicidios a 56, lo que representa un descenso del 56.6%. Caso similar ocurrió en Gustavo A. Madero, al pasar de 229 homicidios en 2019 a 95 en 2024, lo que representa una disminución del 58.52%.

De acuerdo con las cifras de víctimas de carpetas de investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en 2024, las demarcaciones territoriales donde se concentra el mayor porcentaje de homicidios dolosos ocurridos en la Ciudad de México son: Iztapalapa 23.2%, Gustavo A. Madero 11.09%, Cuauhtémoc 10.27% y Álvaro Obregón 6.53%. Los homicidios ocurridos en Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón, en suma, concentran poco más del 40% de los homicidios en toda la Ciudad.

Los eventos catalogados como ejecución, presuponen un conflicto entre grupos, lo que comúnmente se conoce como “ajuste de cuentas”. Estos datos sugieren que gran parte de la violencia por arma de fuego en la Ciudad de México, corresponde a una dinámica grupal de la violencia, aún sin considerar que un porcentaje importante de los homicidios por motivos diferentes a ejecuciones podrían atribuirse también a conflictos de grupos, con base en la portación ilegal de armas.

El homicidio forma parte de los delitos de alto impacto, la forma en la que estos se comenten y la conmoción social que generan, crean sentimientos de inseguridad en la comunidad. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU, 2025), en 2025, las demarcaciones territoriales con mayor percepción de inseguridad en la Ciudad de México fueron: Iztapalapa: 74.8%; Gustavo A. Madero: 73.2%; Xochimilco: 67.6%; Tlalpan: 64.4%; Iztacalco: 63.4% y Álvaro Obregón: 60%.

Sumado al panorama hasta ahora presentado, el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social (2025) señala que, en Álvaro Obregón, el 37.7% de su población se encuentra en situación de pobreza y 10.7% es vulnerable por ingreso y casi 120 mil personas sufren carencia alimentaria. Para el caso de la demarcación territorial Gustavo A. Madero, el 33.8% de su población se encuentra en situación de pobreza y 12.5% es vulnerable por ingreso, mientras que, en Iztapalapa, casi el 44% de sus habitantes vive en alguna situación de pobreza y 10.5% es vulnerable por ingresos. Es decir, la dinámica

delictiva y de violencia armada se complejiza con las condiciones de pobreza y precariedad en las que vive más del 30% de la población en estas demarcaciones territoriales.

Además, de acuerdo con los registros internos del Componente Comunitario de la Estrategia Alto al Fuego, la Iniciativa Sanar ha atendido a casi 2,500 personas, víctimas directas o indirectas de violencia armada que habitan en estas demarcaciones territoriales, enfrentándose no solo a la dinámica delictiva, sino también a las carencias socioeconómicas propias de los territorios en los que residen. Por su parte, en la Iniciativa Mentores, durante el periodo comprendido entre julio de 2020 y diciembre de 2025, se han canalizado 122 personas (32 mujeres y 90 hombres), de las cuales el 60% decidió transitar hacia una forma y estilo de vida alejados de las espirales de violencia.

En concordancia con los datos anteriores, y de acuerdo con el registro interno del Programa Social Alto al Fuego implementado en 2023 y 2024, la población objetivo fue de 406 personas, de las cuales el 64.5% fueron mujeres y el 29.5% fueron hombres, de los cuales el 85% son personas mayores de edad y el 15% son personas de entre 12 y 18 años. Asimismo, y de acuerdo a registros administrativos de resultados cualitativos derivados de la aplicación de encuestas de satisfacción, el 90% de la población beneficiaria refirió que los contenidos de los diversos talleres han impactado en sus relaciones interpersonales de manera positiva, pues han adquirido herramientas que les han permitido tomar decisiones alejadas de situaciones relacionadas con la violencia.

La población potencial son todas aquellas personas mujeres y hombres que se encuentren en riesgo de sufrir o generar violencia. Para el año 2025, la población objetivo del Programa Social Alto al Fuego fue de 219 personas de las cuales 168 fueron mujeres (76.7%) y 51 hombres (23.2%) de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón (sectores Plateros y Santa Fe); Gustavo A. Madero (sector Cuauhtépec) e Iztapalapa (sectores Oasis, Quetzal y Tezonco) quienes fueron beneficiarias de un estímulo económico por inscripción y asistencia a los talleres psicoeducativos para el fortalecimiento y desarrollo de habilidades psicosociales, así como a los apoyos únicos que derivado de la modificación a las Reglas de operación 2025, se amplió la posibilidad de dispersión a las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por lo que para el ejercicio fiscal 2025 se beneficiaron adicionalmente a víctimas directas e indirectas o personas en riesgo de sufrir o generar violencia armada que habitan en las demarcaciones territoriales Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco. Dicha población fue identificada por las distintas iniciativas que integran la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego, para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México.

La población objetivo para el año 2026 será de 265 personas mujeres, hombres y adolescentes, de las cuales se pretende que el 70% de la población atendida sean mujeres y el 30% hombres, quienes tendrán la posibilidad de acceder a los apoyos únicos en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; además, se continuará con la atención focalizada en las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón (sectores Plateros y Santa Fe); Gustavo A. Madero (sector Cuauhtépec) e Iztapalapa (sectores Oasis, Quetzal y Tezonco), a través de los talleres psicoeducativos; al igual que en el ejercicio fiscal 2025, la población será principalmente identificada por las distintas iniciativas que integran la Estrategia de Coordinación Interinstitucional “Alto al Fuego”, para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México.

3.2.5 Justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y cómo contribuirá a prevenir la violencia armada y a reducir el índice de lesiones y homicidios producidos por arma de fuego.

Conforme al artículo 7 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, se establece que la seguridad ciudadana es una responsabilidad compartida entre el Gobierno de la Ciudad, las alcaldías y los habitantes, con el objetivo de prevenir, investigar y perseguir los delitos. Además, abarca las sanciones administrativas relacionadas con la cultura cívica, así como los procesos de reinserción y reintegración social y familiar. También se busca garantizar el acceso a una vida libre de violencia, proteger a las personas frente a riesgos y amenazas, salvaguardar sus derechos y libertades conforme a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La violencia letal ocasionada por arma de fuego, es considerada un delito de alto impacto. Como se mencionó previamente, este tipo de delito no solo deja una profunda huella debido a la naturaleza de su comisión, sino que también genera una conmoción social significativa y una alta percepción de inseguridad en las comunidades afectadas. Estas comunidades suelen enfrentar contextos territoriales y socioeconómicos que, en muchos casos, presentan características y riesgos criminógenos que aumentan la vulnerabilidad ante este tipo de violencia.

En este contexto, se establece un vínculo clave entre la propensión de algunas personas a realizar conductas violentas y delictivas, lo cual forma parte de un incipiente estilo de vida, y la presencia de ambientes comunitarios criminógenos. En estos entornos, grupos, bandas o incluso familias desarrollan actividades delictivas, siendo, además, generadoras de violencia. La exposición a estos ambientes, ya sea por decisión propia o por influencia de la selección social, afecta principalmente a aquellos individuos más propensos a cometer actos violentos o delitos. Sumado a los sistemas de exclusión social y la normalización de la violencia que prevalecen en estas zonas de atención prioritaria, se crean condiciones individuales, socio-culturales y económicas desfavorables. Esto, en muchos casos, lleva a que las personas que habitan en estos contextos se involucren, de manera directa o indirecta, en actos criminales.

En este sentido, la prevención de la violencia y del delito requiere de acciones focalizadas que permitan atender los factores causales de la propensión delictiva y de la violencia, el carácter criminógeno de un ambiente y la conexión entre ambos, con especial atención en la violencia armada. A través del Programa Social Alto al Fuego, se busca contribuir al objetivo de la Estrategia de Coordinación Alto al Fuego y coadyuvar en la reducción de este problema, realizando una intervención directa con personas en riesgo y alto riesgo de generar o sufrir violencia armada. Esto se logra mediante la impartición de talleres psicoeducativos para el fortalecimiento y desarrollo de habilidades psico-emocionales, orientados a la prevención de la violencia y el delito. Además, se ofrece un estímulo económico que facilita la atención de necesidades apremiantes e inmediatas.

De esta manera, se acercarán los beneficios del programa a quienes han visto vulnerados uno o varios de los derechos mencionados en el apartado 3.2.3 del presente documento, y se contribuirá a la reconstrucción de la cohesión y tejido social comunitario. Así, se apoyará el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego, orientados a prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México. Este impacto será verificable a través del uso de indicadores y metas con la población objetivo establecida.

3.2.6 Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial

En relación con los objetivos, no existen alternativas similares al Programa Social Alto al Fuego, por lo que no habría duplicidad de esfuerzos ni de recursos, tampoco se atendería a una población similar a la de otros programas. Así mismo, las acciones presentes buscan vincularse con otras iniciativas en áreas sociales, de salud, educación, deporte, recreación y cultura que se implementen dentro de las demarcaciones territoriales en las que se lleva a cabo el programa. También se pretende conectar con otros programas que se ejecuten en beneficio de la población. No obstante, este programa social no tiene similitudes en su ejecución y desarrollo con ninguna otra acción o programa existente, ya sea en el Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México, o alguna Alcaldía.

3.3 Teoría del Cambio, explicación sintética de cómo se resolverá el problema ya definido, la lógica causal del programa.

Desde la Teoría del Cambio, el programa social Alto al Fuego para la prevención y atención de la violencia por arma de fuego parte del supuesto de que el fortalecimiento de conocimientos, habilidades psico-emocionales y redes de apoyo comunitarias reduce factores de riesgo asociados a la violencia. A través de insumos como personal capacitado, contenidos basados en evidencia y espacios seguros de aprendizaje, el programa desarrolla actividades formativas dirigidas a población en riesgo y actores comunitarios, generando productos inmediatos como mayor comprensión de las consecuencias del uso de armas, habilidades de manejo emocional, resolución pacífica de conflictos y rutas claras de atención. En el corto y mediano plazo, estos resultados promueven cambios de conducta, disminuyen la normalización de la violencia armada y fortalecen la capacidad de respuesta individual y comunitaria; a largo plazo, se espera contribuir a la reducción de incidentes de violencia por arma de fuego y a la construcción de entornos más seguros, cohesionados y resilientes.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1 Objetivo general.

Coadyuvar en la disminución de la propensión a la violencia y al delito, así como contribuir a la recuperación del trauma y a la construcción de resiliencia de mujeres y hombres en riesgo y alto riesgo de sufrir o generar violencia armada, o bien, que sean víctimas directas o indirectas de la misma. Esto se logrará a través de un estímulo económico mensual por participar en alguno de los talleres psicoeducativos orientados al fortalecimiento y desarrollo de habilidades psicosociales y competencias sociales para la prevención de la violencia y el delito, o bien, por ser beneficiarios de un apoyo único destinado a atender necesidades inmediatas y específicas derivadas de un episodio de violencia armada del que hayan sido víctimas directas o indirectas. De este modo, se contribuirá al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

Para el cumplimiento del objetivo general, se desarrollarán las siguientes líneas de acción:

1. Conformar los grupos de educación social e identificación de perfil para apoyo único, con el fin de recibir el estímulo económico.
2. Fomentar la adquisición y fortalecimiento de habilidades y competencias sociales a través de los contenidos de los talleres del Programa Social, para favorecer la disminución del riesgo en mujeres y hombres propensos a involucrarse en situaciones de violencia.
3. Potenciar el empoderamiento de las mujeres jóvenes beneficiarias, promoviendo la proyección de una vida libre de violencia, guiándolas hacia el reconocimiento de sí mismas, fortaleciendo la toma de decisiones asertivas y promoviendo la capacidad de decidir su proyecto de vida.

4.2.1 Conjunto de objetivos

- a) Identificar y contactar a las personas susceptibles de ser incorporadas a los diferentes talleres, conforme a las canalizaciones recibidas por las iniciativas de la Estrategia de Coordinación Alto al Fuego y/o por las áreas de intermediación social de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.
- b) Integrar los grupos para la impartición de los talleres, de acuerdo con la programación previamente establecida, con mujeres y hombres que cumplan con el perfil y las condiciones problemáticas referidas en las zonas de residencia dentro de los sectores a intervenir, en las demarcaciones territoriales seleccionadas.
- c) Desarrollar los talleres psicoeducativos para el fortalecimiento y desarrollo de habilidades psicosociales, y tramitar el apoyo único cuando así haya sido solicitado por alguna de las iniciativas de la Estrategia de Coordinación Alto al Fuego, así como el estímulo económico mensual de los participantes en los talleres.
- d) Evaluar los resultados y la satisfacción de las y los beneficiarios respecto a los diferentes talleres que integran el Programa Social.

4.2.2 Acciones previstas para alcanzarlos

- a) Taller Sanar, para la recuperación del trauma y el fortalecimiento de la capacidad resiliente.
- b) Taller Fénix, para el desarrollo y fortalecimiento de habilidades psicosociales y la resolución de conflictos.
- c) Taller Sanar para mujeres adolescentes, para fomentar un espacio psicosocial seguro y con enfoque de género para mujeres adolescentes de entre 12 y 19 años, que promueva el reconocimiento y la expresión de sus emociones, la elaboración del duelo y el fortalecimiento de la resiliencia.
- d) Taller Ecos Maternos, para la sensibilización de personas adolescentes y jóvenes en situaciones de riesgo, el cual se llevará a cabo mediante la intervención psicoeducativa de madres afectadas por la violencia armada.
- e) Apoyos económicos por participación en talleres y apoyo económico único, para atender necesidades inmediatas personales y familiares, así como para la atención de situaciones emergentes derivadas de un evento de violencia armada.
- f) Derivación efectiva a diversos servicios institucionales.

4.2.3 Diferencias entre los objetivos específicos (a corto plazo) y los objetivos generales (a largo plazo)

A través del trabajo focalizado con mujeres y hombres susceptibles de ser víctimas o generadores de violencia en sus entornos comunitarios, mediante una intervención de educación psicosocial y procesos reeducativos que les permitan modificar proyectos de vida, se busca encaminarlos hacia una reintegración pro-social y/o permitirles resignificar su duelo por el hecho violento sufrido, así como construir o fortalecer capacidades resilientes para afrontar y enfrentar las adversidades derivadas de su pérdida. Se espera que desarrollen más y mejores habilidades personales y competencias sociales que les permitan distanciarse de los entornos criminógenos, que generan círculos de violencia, y/o desistir de la venganza como mecanismo alterno de “justicia”, contribuyendo así, a la construcción de comunidades resilientes que, junto con otras ofertas y acciones institucionales, faciliten la restitución de derechos y el acceso a una vida digna, en un entorno seguro y libre de violencia.

De igual manera, con los apoyos económicos otorgados —ya sea como estímulo por su participación en los talleres o como ayuda ante una necesidad emergente derivada de ser víctima directa o indirecta de violencia armada—, las personas beneficiarias del programa social podrán cubrir necesidades inmediatas o necesidades específicas derivadas del evento armado del que fueron objeto.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 La población objetivo

Está conformada por mujeres y hombres que tengan su domicilio en los sectores policiales Plateros y Santa Fe, de la demarcación territorial Álvaro Obregón; el sector Cuauhtémoc de Gustavo A. Madero; y los sectores Oasis, Quetzal y Tezonco de Iztapalapa, que se encuentren en riesgo de involucrarse en ciclos de violencia o actividades delictivas, o bien, de ser víctimas directas o indirectas de violencia armada. Asimismo, deben contar con 12 años de edad o más y haber tenido contacto con alguna de las iniciativas de la Estrategia Alto al Fuego o, haber sido identificadas por las diferentes áreas de proximidad social de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.

5.2 Definición de Población beneficiaria del Programa Social

La población beneficiaria directa estará constituida por 265 personas, estimándose que el 70% sean mujeres y el 30 % hombres. Podrán ser personas beneficiarias del Programa Social, las siguientes:

- a) Persona víctima directa o indirecta de violencia armada, quién deberá contar con al menos 12 años y cuyo domicilio corresponda los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la demarcación territorial Álvaro Obregón; Sector Cuauhtémoc de Gustavo A. Madero y sectores Oasis, Quetzal y Tezonco de Iztapalapa, y que acepte su ingreso en alguno de los talleres considerados en el programa social, a saber: Sanar, Fénix o Ecos Maternos o que requiera de un apoyo único, para ayudar a solventar necesidades primarias. Dicho apoyo único podrá otorgarse, excepcionalmente sin restricción territorial, para quienes cumplan los requisitos establecidos en el numeral 8.2, inciso c).
- b) Persona que haya sido identificada por las diferentes áreas de proximidad social de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, según la información recopilada, indique que tiene propensión a realizar conductas violentas o delictivas, quién deberá tener al menos 12 años de edad, contar con un domicilio que corresponda a los sectores policiales Plateros y Santa Fe de Álvaro Obregón, Sector Cuauhtémoc de Gustavo A. Madero y sectores Oasis, Quetzal y Tezonco de Iztapalapa, y que haya aceptado su ingreso a los talleres Sanar, Fénix o Ecos Maternos.
- c) Persona mujer adolescente en situación de riesgo de involucramiento en espirales de violencia comunitaria, que cuente con un domicilio que corresponda a los sectores policiales Plateros y Santa Fe de Álvaro Obregón; Sector Cuauhtémoc de Gustavo A. Madero y sectores Oasis, Quetzal y Tezonco de Iztapalapa, y que estén entre los 12 y los 19 años con 11 meses de edad al momento de su inscripción, con el fin de participar en el taller orientado al reconocimiento y la expresión de sus emociones, la elaboración del duelo y el fortalecimiento de la resiliencia, denominado Sanar para Mujeres Adolescentes.
- d) Persona que tenga al menos 18 años de edad, víctima directa o indirecta de violencia armada, o bien, que se encuentre en riesgo de involucrarse en actividades violentas o conductas delictivas, que se encuentre trabajando con alguna de las iniciativas del Componente Comunitario o el Componente de Justicia. Estas personas podrán acceder a un apoyo económico único para ayudar a solventar necesidades primarias, siempre que no se encuentren inscritas como participantes en alguno de los talleres de las presentes Reglas de Operación (Sanar, Fénix, Ecos Maternos o Sanar para Mujeres adolescentes).

6. METAS FÍSICAS

6.1 Para el ejercicio 2026

Se espera beneficiar a 265 mujeres, hombres y adolescentes a través de las diferentes actividades consideradas en el Programa Social. Se otorgarán 152 beneficios a quienes participen en los talleres Sanar, Fénix, Ecos maternos y Sanar para mujeres adolescentes y 113 apoyos únicos a personas que se encuentren trabajando con alguna de las iniciativas de la Estrategia Alto al Fuego y que, derivado de una situación de violencia armada, requieran de un apoyo emergente para subsanar alguna necesidad apremiante en el corto plazo. De los estímulos económicos se considera que el 70% de las personas beneficiadas sean mujeres y el 30% hombres, como se menciona en el **numeral 5.1** de las presentes Reglas de Operación.

6.2 Razones presupuestales

Por razones presupuestales, este programa no puede alcanzar el Principio de Universalidad y beneficiar a toda la población que se encuentre en riesgo de ser víctima o victimario de violencia armada y, que habite en zonas prioritarias con altos índices delictivos, particularmente de aquellos que involucren violencia armada en la Ciudad de México, salvo en situaciones excepcionales o circunstancias para satisfacer necesidades inmediatas derivadas de un hecho violento por arma de fuego. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad

de México, se dará atención a mujeres, hombres y adolescentes que se encuentren en riesgo de involucrarse en ciclos de violencia o actividades delictivas, o bien, de ser víctimas directas o indirectas de violencia armada.

6.3 La meta física por alcanzar

Para el ejercicio fiscal 2026, la asignación del presupuesto disponible es de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para la entrega de apoyos económicos, ya sea como estímulo mensual por participación en alguno de los talleres del Programa Social o, como apoyo único para satisfacer necesidades inmediatas, derivadas de un episodio de violencia.

6.4 Medición de las metas

A desarrollarse mediante el ejercicio del recurso para el apoyo de 265 personas que cumplan con los requisitos establecidos en el **numeral 8.2** de las presentes Reglas de Operación.

6.5 Complementación de las metas físicas

Serán complementadas con un proceso cualitativo de medición de cambios con la aplicación de un pre-post y una encuesta de satisfacción. Esta información será debidamente procesada e integrada al informe de resultados.

6.6 Cálculo de las metas físicas

Se utilizarán instrumentos digitales y físicos como bases de registro de asistencia, evidencias fotográficas, así como los documentos que demuestren que la población beneficiaria cumple con los requisitos establecidos en el **numeral 8.2** de las presentes Reglas de Operación.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1 Monto total del presupuesto autorizado

El Programa social "Alto al Fuego" cuenta con un presupuesto total autorizado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

7.2 Erogación del presupuesto

Los 265 apoyos se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Se destinarán 72 apoyos a mujeres y hombres por un monto de \$3,400.00 (Tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de cuatro meses a quienes asistan a los talleres Sanar.
- b) Se destinarán 39 apoyos a mujeres y hombres por un monto de \$3,400.00 (Tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de tres meses a quienes asistan a los talleres Fénix.
- c) Asimismo, se otorgarán 10 apoyos a mujeres por un monto de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de cuatro meses a quienes asistan al taller Ecos maternos.
- d) Se otorgarán 31 apoyos a mujeres adolescentes por un monto de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de dos meses a quienes asistan al taller Sanar para mujeres adolescentes.
- e) Se otorgarán 113 apoyos únicos a mujeres y hombres de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) a quienes, debido a una situación derivada de violencia armada, homicidio o lesiones por arma de fuego o arma blanca, requieran de un apoyo económico emergente para satisfacer necesidades inmediatas.
- f) Durante el presente ejercicio fiscal, las ministraciones otorgadas serán un total de 620 para el estimado de las 265 personas.

En el caso de aquellos que sean menores de 18 años, los apoyos se entregarán al padre/madre o persona tutora y, serán estos últimos quienes firmen el recibo del apoyo. Se dará prioridad a la incorporación de mujeres al Programa Social.

7.3 Monto unitario por persona beneficiaria.

Para 2026, el Programa Social Alto al fuego solicitará un total de 620 dispersiones para un estimado de 265 beneficiarios. Este recurso estará distribuido de la siguiente manera:

Rubros	Usuarios estimados ¹	Apoyo Unitario	Duración total en Meses	Subtotal
Taller Sanar	72	\$3,400.00	4	\$979,200.00
Taller Fénix	39	\$3,400.00	3	\$397,800.00
Taller Ecos maternos	10	\$4,000.00	4	\$160,000.00
Taller Sanar para mujeres adolescentes	31	\$2,000.00	2	\$124,000.00
Apoyos únicos	113	\$3,000.00	Único	\$339,000.00
			Total	\$2,000,000.00
1/ En caso de que alguna persona beneficiaria deje de asistir a alguno de los talleres podrá ser reemplazada por otra persona, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 8.2. Este reemplazo será aplicable solo por el número de meses restantes. Tanto la persona que inició con los apoyos, como la persona que fungió como reemplazo, formarán parte del padrón de beneficiarios.				

7.4 Costo estimado de la operación

El presupuesto asignado al programa social se destinará en su totalidad a brindar apoyos a la población objetivo, por lo que no se destinará ningún porcentaje para cubrir costos de operación, además de que estos serán sufragados por parte de la Dirección de Estudios y Coordinación Interinstitucional para la Prevención del Delito, de la Dirección General de Prevención del Delito.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Se realizará invitación directa a mujeres, hombres y adolescentes con domicilio en alguno de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la demarcación territorial Álvaro Obregón; sector Cuauhtémoc de Gustavo A. Madero y, sectores Oasis, Quetzal y Tezonco de Iztapalapa, que se encuentren en riesgo de ser víctimas directas o indirectas de violencia armada, o bien, en riesgo de ejercer esa violencia y que hayan sido identificadas o estén siendo atendidas por alguna de las iniciativas de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional “Alto al Fuego”.

Se realizará la invitación al taller que más se ajuste, de acuerdo con las características y contexto de cada persona candidata a ser beneficiaria del programa social.

8.1 Difusión.

8.1.1 Características de la población beneficiaria

No se realizará difusión por ningún medio, salvo la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2 Difusión del Programa Social

Se realizará de manera directa con las personas candidatas a participar en cualquiera de las actividades o rubros que lo integran.

8.1.3 Las personas contactadas

Recibirán la información correspondiente al momento de la invitación, asimismo, se podrá solicitar información al correo componentecomunitarioaf@gmail.com, a cargo de la Dirección General de Prevención del Delito.

8.1.4 A través de las invitaciones personalizadas

Las personas que cubran los requisitos y cumplan con los medios de verificación, se evita siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso

Las personas (o familiares) beneficiarias que reciban los apoyos deberán contar con domicilio correspondiente a los sectores Plateros y Santa Fe de Álvaro Obregón; Sector Cuauhtémoc de Gustavo A. Madero y sectores Oasis, Quetzal y Tezonco de

Iztapalapa, con excepción de los apoyos únicos, los cuales podrán otorgarse sin restricción territorial siempre y cuando se acredite la residencia en la Ciudad de México, además de que, conforme al perfil y contexto del rubro al que sean registrados, deberán cumplir con los requisitos señalados a continuación:

a) Taller Sanar y Fénix

Requisitos	Medio de verificación
Acreditar identidad y contar con al menos 12 años cumplidos.	Documento comprobatorio de identidad y edad: 1. Credencial para votar vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor). 2. Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, o en caso de no ser visible en la Credencial para Votar. 3. Registro de inscripción al taller, mismo que será otorgado al momento de ser aceptado. 4. Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicio de teléfono o internet, estado de cuenta bancario). En caso de no ser visible en la Credencial para Votar.
Inscribirse en alguno de los talleres.	
Contar con domicilio correspondiente a los sectores; Plateros y Santa Fe de la demarcación territorial Álvaro Obregón. Sector Cuauhtepc de Gustavo A. Madero y sectores Oasis, Quetzal y Tezonco de Iztapalapa.	

b) Taller Ecos Maternos

Requisitos	Medio de verificación
Acreditar identidad y ser víctima indirecta de violencia armada por la pérdida de una hija o hijo.	Documento comprobatorio de identidad y edad. 1. Credencial para votar vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor). 2. Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, o en caso de no ser visible en la Credencial para Votar. 3. Registro de inscripción al taller, mismo que será otorgado al momento de ser aceptado. 4. Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicio de teléfono o internet, estado de cuenta bancario). En caso de no ser visible en la Credencial para Votar.
Inscribirse al taller Ecos Maternos.	
Contar con domicilio correspondiente a los sectores; Plateros y Santa Fe de la demarcación territorial Álvaro Obregón. Sector Cuauhtepc de Gustavo A. Madero y sectores Oasis, Quetzal y Tezonco de Iztapalapa.	

c) Adolescente que accede al taller, Sanar para Mujeres Adolescentes

Requisitos	Medio de verificación
Ser niña o adolescente con al menos 12 años y hasta 19 años con 11 meses de edad.	Documento comprobatorio de identidad y edad: 1. Credencial para votar vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor). 2. Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad o en caso de no ser visible en la Credencial para Votar. 3. Registro de inscripción al taller, mismo que será otorgado al momento de ser aceptado.
Inscribirse al taller Sanar para Mujeres Adolescentes.	
Contar con domicilio correspondiente a los sectores Plateros y Santa Fe de la demarcación territorial Álvaro Obregón; Sector Cuauhtepc de Gustavo A. Madero y, sectores Oasis, Quetzal y Tezonco Iztapalapa.	

	4. Comprobante de domicilio: Comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicio de teléfono o internet, estado de cuenta bancario). En caso de no ser visible en la Credencial para Votar.
--	--

d) Persona que accede al Apoyo Único

Requisitos	Medio de verificación
Ser víctima y/o víctima indirecta de violencia armada, o bien, en riesgo de ejercer violencia y que se encuentre trabajando con alguna de las iniciativas del Componente Comunitario o, del Componente de Seguridad y Justicia para la Construcción de Paz, de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional “Alto al Fuego”.	Documento comprobatorio de identidad y edad:
	1. Credencial para votar vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor).
	2. Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad o en caso de no ser visible en la Credencial para Votar.
	3. Registro de inscripción al taller, mismo que será otorgado al momento de ser aceptado.
Contar con domicilio en la Ciudad de México.	4. Comprobante de domicilio: Comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicio de teléfono o internet, estado de cuenta bancario). En caso de no ser visible en la Credencial para Votar.

8.2.1 Los requisitos de acceso al presente Programa Social se establecen de manera transparente, neutral y apartidista, con un carácter institucional y congruente con los objetivos del programa y con la población beneficiaria definida en su diseño programático. Asimismo, dichos requisitos se formulan en apego a los principios generales de la política social de la Ciudad de México, en particular al principio de universalidad.

8.2.2 La documentación para el registro de participación en alguno de los talleres o, en su caso, para acceder al apoyo único, se enviará vía electrónica o a través de alguna de las plataformas de comunicación disponibles. Asimismo, los documentos deberán ser completamente legibles, a fin de permitir su correcta impresión e integración.

8.2.3 No podrán establecerse requisitos de acceso diferentes o adicionales a los previstos en las presentes Reglas de Operación. No obstante, se podrá acceder al Programa Social mediante invitación directa por parte del personal de “Alto al Fuego” a aquellas personas que hayan sido previamente identificadas como población potencial y que cumplan con los requisitos establecidos en el **numeral 8.2.**

En caso de que el cupo del taller se encuentre cubierto, se implementará una lista de espera, de tal manera que, si se presenta una baja definitiva, otra persona pueda incorporarse y beneficiarse tanto de los conocimientos y herramientas compartidos en los talleres como del estímulo económico correspondiente a los meses restantes.

8.2.4 En el presente Programa Social no existe la figura de personas beneficiarias facilitadoras de servicios; por lo tanto, los requisitos de acceso al mismo son únicos.

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1 Las personas que sean invitadas a participar en el Programa Social, entregarán su documentación al personal del Programa Social Alto al Fuego, quienes les proporcionarán un formato de registro para recabar datos generales y de contacto, con el fin de informarles los detalles relativos al lugar, los días y los horarios en los que deberán asistir para tomar el taller.

De igual manera, a quienes sean beneficiarios y beneficiarias del apoyo único, se les solicitará su documentación, se les entregará un formulario para recabar datos generales y de contacto, y se les indicará el día, la hora y el lugar en los que deberán presentarse para recibir el apoyo económico.

8.3.2 Tal como se indicó en el numeral 8.2.4, en este programa social no existe la figura de personas beneficiarias facilitadoras de servicios; por lo tanto, no se establecen requisitos para esta figura de acceso al programa.

8.3.3 La Dirección General de Prevención del Delito será la responsable de atender, asesorar, subsanar y acompañar el proceso de acceso al Programa Social a quienes así lo soliciten; de igual manera, dará seguimiento oportuno para que las y los potenciales beneficiarios completen sus solicitudes de forma válida y adecuada.

8.3.4 Las personas beneficiarias del Programa Social, tanto quienes participen en talleres como aquellas que accedan al apoyo único, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Credencial para votar vigente (en caso de ser menor de edad, se deberá presentar la identificación del padre, madre o tutor).
2. En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad y/o en caso de no ser visible en la credencial para votar, se deberá presentar CURP del mismo.
3. Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, predial, servicio telefónico o de internet, o estado de cuenta bancario), con una vigencia no mayor a tres meses.

El personal del Programa Social Alto al Fuego, será el encargado de solicitar, archivar e imprimir la documentación correspondiente dentro de las dos semanas previas al inicio estimado del taller. En el caso de las personas beneficiarias que accedan al apoyo único, los trámites podrán realizarse con al menos una semana de anticipación.

La documentación deberá compartirse de forma digital a través de las plataformas de comunicación disponibles, en un horario de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas. Posteriormente, esta será revisada y registrada por el personal de la Dirección General de Prevención del Delito.

8.3.5 Se dará respuesta a cada solicitud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega-recepción de documentos por parte del personal del Programa Social.

8.3.6 Como parte de las acciones afirmativas, se dará oportunidad de acceder a los talleres a personas mujeres y hombres pertenecientes a grupos de atención prioritaria, no obstante, como se menciona en el numeral 7.2 de estas Reglas de Operación se dará prioridad a la incorporación de mujeres al Programa Social.

8.3.7 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

8.3.8 En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9 En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará de no revictimizar a dichas poblaciones.

8.3.10 En el momento del registro, el personal del Programa Social dará un número telefónico en el cual podrá dar seguimiento a su proceso. El personal estará informando sobre el avance y el resultado de su solicitud. Se podrá solicitar información al correo componentecomunitarioaf@gmail.com o en alguno de los teléfonos que se proporcione por parte del personal del Programa Social. Asimismo, podrá solicitar información en calle Liverpool 136, piso 10, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, de esta ciudad.

8.3.11 La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

8.3.12 No se podrá adicionar ningún requisito o procedimiento no previsto en las presentes reglas de operación, dentro de otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13 Queda estrictamente prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este programa con fines lucrativos o partidistas. En todo caso, se aplicarán las sanciones a que haya lugar, conforme a las leyes correspondientes.

8.3.14 Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

8.3.15 Una vez que las personas solicitantes hayan sido incorporadas al Programa Social formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales, en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

8.3.17 En caso de que alguna persona interesada no sea seleccionada y solicite conocer el motivo, se le podrán informar los motivos por los que no ingresó al Programa Social o, bien, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral **11.1** de las presentes Reglas de Operación.

8.3.18 El programa social está apegado al principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos sean comprensibles, claros y sencillos, con el fin de reducir espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos a movilizar.

8.3.19 En caso de que se cuente con una plataforma digital al momento del ejercicio de las presentes Reglas de Operación, se podrá promover la digitalización de trámites y procedimientos.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las personas beneficiarias del programa social se sujetarán a los requisitos de permanencia, baja o suspensión temporal establecidos en estas Reglas de Operación.

8.4.1 La población beneficiaria garantizará su permanencia en el programa siempre y cuando asista periódicamente al taller al que se encuentra inscrito y que no incurra en alguna de las siguientes faltas o supuestos;

- a) Cuando el número de inasistencias supere el 15% del total de sesiones en cada taller, sin presentar justificante médico o de otra índole expedido por una autoridad oficial.
- b) Solicitar suspensión temporal del programa social y no presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos en el numeral **8.4.2** de las presentes Reglas de Operación.
- c) Portar armas de fuego o armas punzocortantes a las instalaciones, en los que se realicen los talleres.
- d) Agredir física o verbalmente al personal que imparte los talleres, o bien, a la población beneficiaria.
- e) Por falsedad en la información sobre identidad y domicilio particular proporcionada a las y los operadores del Programa.

La población beneficiaria, podrá solicitar una baja temporal del Programa Social únicamente por situaciones de enfermedad y podrá reincorporarse en el taller inmediato siguiente al que se encuentre inscrito, siempre y cuando el ejercicio fiscal en curso continúe o haya otro taller agendado.

Por otro lado, las personas que accedan al Apoyo Único, no causarán permanencia, suspensión temporal o baja del programa social, ya que su dicho apoyo se otorga en única ocasión.

Cabe señalar que en caso de tener cubierto el cupo del taller, se manejará una lista de espera para que, en caso que haya una baja definitiva, otra persona pueda ingresar y beneficiarse del apoyo restante.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público, en cualquier nivel y/o ámbito de la Administración Pública.

8.4.2 En caso de que la población beneficiaria solicite una baja o suspensión temporal del programa social, deberá solicitarlo por escrito y presentar al personal del Programa Social, su solicitud o la documentación médica probatoria dentro de los primeros 10 días hábiles del mes.

Dentro de los próximos tres días hábiles, se notificará la respuesta a la solicitud de suspensión temporal o baja del Programa Social. Para ello, la documentación médica deberá estar a nombre de la persona beneficiaria o, en su caso, de un familiar en primer grado de parentesco. Asimismo, se deberá anexar copia simple de la identificación oficial del paciente cuando este no sea la persona beneficiaria del Programa Social, o bien, de la persona que entregue la documentación médica cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada médicamente para hacerlo.

8.4.3 Las personas beneficiarias o solicitantes que hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del Programa Social por alguna de las faltas o supuestos establecidos en el numeral **8.4.1**, podrán interponer una queja, apelación, inconformidad o resolución fundada, de manera escrita, a la Dirección General de Prevención del Delito para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja en Calle Liverpool 136 piso 10, Colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. La Dirección General de Prevención del Delito deberá dar una respuesta dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir de la recepción de la queja o inconformidad y ésta se hará llegar vía electrónica a quien haya iniciado el procedimiento.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, apelación, inconformidad o resolución fundada, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (072), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

9.1 Operación

La operación del Programa Social, se llevará a cabo mediante una estrategia integral de atención, basada en los talleres; Fénix, Ecos Maternos, Sanar y Sana para Mujeres Adolescentes, los cuales están diseñados para brindar acompañamiento psico-emocional, preventivo y formativo a las personas beneficiarias. A través de estos talleres, se desarrollarán acciones, actividades y gestiones orientadas a garantizar la entrega oportuna y completa de los bienes y/o servicios del programa, incorporando de manera transversal acciones afirmativas que fortalezcan la atención y el bienestar de las y los beneficiarios, de acuerdo con los presentes lineamientos.

TALLER SANAR

Taller grupal para el trabajo del trauma, el duelo y la resiliencia

El Taller Sanar, es un espacio grupal de acompañamiento psico-emocional, enfocado en la comprensión y atención del trauma, el duelo y el fortalecimiento de la resiliencia en personas que han sido víctimas directas o indirectas de violencia. A través del análisis de la relación entre el funcionamiento del cerebro, las experiencias traumáticas y los procesos emocionales asociados al duelo, el taller permite identificar factores de riesgo y factores protectores que influyen en la recuperación emocional.

El proceso de intervención se apoya en un enfoque integrador, que retoma técnicas de la terapia cognitivo-conductual, humanista, psicodinámica, psicoanalítica y sistémica, así como en enfoques derivados de estas corrientes. Dichas herramientas facilitan un proceso progresivo de resignificación de las experiencias vividas, orientado a la reducción de los síntomas derivados del trauma, al fortalecimiento de recursos personales y al desarrollo de capacidades resilientes que favorezcan el bienestar emocional y la reconstrucción del proyecto de vida.

Por lo tanto, para ingresar y permanecer en el Taller Sanar, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Para aquellas personas que cumplan con el numeral **8.2, inciso a)**, de las presentes Reglas de Operación.
- b) Una vez identificadas, se les presentará el Programa Social a fin de conocer su interés en participar. Adicionalmente, se llevará a cabo una labor de sensibilización sobre las consecuencias de ingresar o permanecer en el ciclo de la violencia, particularmente en contextos de violencia armada.
- c) En caso de manifestar su interés, se procederá a su registro y a la calendarización para la integración del grupo correspondiente, debiendo asistir al taller dos veces por semana, con una duración de dos horas por sesión, durante un periodo de cuatro meses.
- d) Una vez inscrita la persona beneficiaria, al concluir el primer mes de participación, se realizarán las gestiones necesarias para el otorgamiento del apoyo económico correspondiente a dicho periodo, así como para la entrega mensual subsecuente, conforme a los registros de asistencia.
- e) En caso de que la persona beneficiaria acumule inasistencias que superen el 15% del total de las sesiones del taller, se procederá a su baja automática del mismo y, en consecuencia, a la cancelación del apoyo económico.

TALLER FÉNIX

Talleres para la reducción de conductas disociales y fortalecimiento de capacidades personales.

Se impartirá dicho taller, cuyo propósito, es dotar y fortalecer las habilidades psicosociales de personas adolescentes y jóvenes que se encuentren en riesgo o alto riesgo de involucrarse en un espiral de violencia delictiva y criminalidad. Estos talleres se desarrollarán mediante un modelo psicoeducativo, basado en la Terapia Cognitivo-Conductual (TCC), conformado por una currícula integrada por tres bloques temáticos: Habilidades Sociales, Autocambio Cognitivo y Habilidades para la Solución de Problemas.

La secuenciación de contenidos y actividades, prioriza la modalidad pedagógica del taller, así como el uso de ejercicios participativos y vivenciales orientados a cumplir los objetivos educacionales, enfocados en reducir conductas disociales y fortalecer las capacidades personales para la toma de decisiones en la construcción de su proyecto de vida.

- a) Para aquellas personas que cumplan con el numeral **8.2, inciso a)**, de las presentes Reglas de Operación.
- b) Una vez identificadas, se le presentará el Programa Social a fin de conocer su interés en participar. Adicionalmente, se llevará a cabo una labor de sensibilización sobre las consecuencias de ingresar o permanecer en el ciclo de la violencia, particularmente en contextos de violencia armada.
- c) En caso de manifestar su interés, se procederá a su registro y a la calendarización para la integración del grupo correspondiente, debiendo asistir al taller dos veces por semana, con una duración de dos horas por sesión, durante un periodo de cuatro meses.
- d) Una vez inscrita la persona beneficiaria, al concluir el primer mes de participación, se realizarán las gestiones necesarias para el otorgamiento del apoyo económico correspondiente a dicho periodo, así como para la entrega mensual subsecuente, conforme a los registros de asistencia.
- e) En caso de que la persona beneficiaria acumule inasistencias que superen el 15% del total de las sesiones del taller, se procederá a su baja automática del mismo y, en consecuencia, a la cancelación del apoyo económico.

TALLER ECOS MATERNOS

Es un taller para la sensibilización de adolescentes y jóvenes en situaciones de riesgo, el cual se llevará a cabo mediante la intervención psicoeducativa de madres afectadas por la violencia armada. Ecos Maternos forma parte de las acciones preventivas dirigidas a adolescentes y jóvenes en riesgo o alto riesgo de involucrarse en dinámicas relacionadas con la violencia armada. El taller incorpora un modelo psicoeducativo basado en experiencias vivenciales, testimonios narrativos y procesos de reflexión guiada, facilitado por un grupo de madres que han transitado un proceso de acompañamiento emocional especializado.

- a) Para aquellas personas que cumplan con el numeral **8.2, inciso b)**, de las presentes Reglas de Operación.

- b) Una vez identificadas, se le presentará el Programa Social a fin de conocer su interés en participar. Adicionalmente, se llevará a cabo una labor de sensibilización sobre las consecuencias de ingresar o permanecer en el ciclo de la violencia, particularmente en contextos de violencia armada.
- c) En caso de manifestar su interés, se procederá a su registro y a la calendarización para la integración del grupo correspondiente, debiendo asistir al taller dos veces por semana, con una duración de dos horas por sesión, durante un periodo de cuatro meses.
- d) Una vez inscrita la persona beneficiaria, al concluir el primer mes de participación, se realizarán las gestiones necesarias para el otorgamiento del apoyo económico correspondiente a dicho periodo, así como para la entrega mensual subsecuente, conforme a los registros de asistencia.
- e) En caso de que la persona beneficiaria acumule inasistencias que superen el 15% del total de las sesiones del taller, se procederá a su baja automática del mismo y, en consecuencia, a la cancelación del apoyo económico.

TALLER SANAR PARA MUJERES ADOLESCENTES

Taller grupal que brinda un espacio psico-emocional seguro, con enfoque de género, orientado al empoderamiento de las mujeres jóvenes de entre 12 y 19 años, mediante la resolución del duelo, el reconocimiento de sus recursos resilientes y el fortaleciendo su bienestar emocional, así como, su capacidad de afrontamiento ante experiencias adversas.

Aunado a esto, dicho taller, estará disponible para la siguiente población:

- a) Para aquellas mujeres que cumplan con el numeral **8.2, inciso c)**, de las presentes Reglas de Operación.
- b) Una vez identificadas, se le presentará el Programa Social a fin de conocer su interés en participar. Adicionalmente, se llevará a cabo una labor de sensibilización sobre las consecuencias de ingresar o permanecer en el ciclo de la violencia, particularmente en contextos de violencia armada.
- c) En caso de manifestar su interés, se procederá a su registro y a la calendarización para la integración del grupo correspondiente, debiendo asistir al taller dos veces por semana, con una duración de dos horas por sesión, durante un periodo de cuatro meses.
- d) Una vez inscrita la persona beneficiaria, al concluir el primer mes de participación, se realizarán las gestiones necesarias para el otorgamiento del apoyo económico correspondiente a dicho periodo, así como para la entrega mensual subsecuente, conforme a los registros de asistencia.
- e) En caso de que la persona beneficiaria acumule inasistencias que superen el 15% del total de las sesiones del taller, se procederá a su baja automática del mismo y, en consecuencia, a la cancelación del apoyo económico.

APOYO ÚNICO

Personas que acceden al apoyo único para satisfacer necesidades inmediatas derivadas de un hecho violento por arma de fuego.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral **8.2, inciso d)**, es decir, aquellas que, por la situación que estén enfrentando al ser víctimas o víctimas indirectas de lesiones por arma de fuego, objeto punzocortante u homicidio, y que se encuentren trabajando con la Estrategia de Coordinación “Alto al Fuego”;
- b) Se proporcionará un apoyo único que, de acuerdo con su contexto, les permita satisfacer necesidades emergentes derivadas de la situación que están enfrentando.

9.1.1 Los procesos de identificación de la población potencial, invitación, registro, gestión de apoyos y monitoreo del programa estarán a cargo de la Dirección General de Prevención del Delito, por conducto de la Dirección de Estudios y Coordinación Interinstitucional para la Prevención del Delito.

Por su parte, la Dirección General de Finanzas será responsable de gestionar el apoyo económico a las personas indicadas por el área operadora del programa social. Dicho apoyo será solicitado mediante oficio al término de cada mes, o de manera inmediata en aquellos casos que, por su naturaleza, así lo requieran. En ambos supuestos, la documentación necesaria para el trámite será la siguiente:

- a) Copia simple de credencial para votar
- b) Solo cuando la persona beneficiaria sea menor de edad o el dato de la Clave Única de Registro de Población no sea visible en la credencial para votar, se solicitará dicha CURP de forma física.
- c) Comprobante de domicilio (luz, agua, predial, servicios telefónicos o de internet, estado de cuenta bancario) con una antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de no ser visible en la credencial para votar.

d) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre del beneficiario y del tutor, CURP, sexo, domicilio, monto asignado, beneficio o apoyo otorgado, demarcación territorial y colonia.

La Dirección General de Finanzas informará en tiempo y forma a la Dirección General de Prevención del Delito cuando los apoyos estén listos, para que la población beneficiaria pueda recoger sus cheques. La entrega de cheques se llevará a cabo en Av. Arcos de Belén No. 79, piso 1, Colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06070, para lo cual, la población beneficiaria deberá presentar copia simple legible de la credencial para votar vigente.

9.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

9.1.3 De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y demás instrumentos que se suscriban o formalicen con ellas o ellos, deberán llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

9.1.4 Todos los formatos y trámites del programa social son gratuitos, y no se deberá cubrir costo alguno en ninguna de sus etapas.

9.1.5 Durante los procesos electorales, particularmente durante las campañas, este programa social no será suspendido; sin embargo, en atención a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en dichos procesos, los beneficios del programa no se entregarán en eventos masivos, ni mediante modalidades que puedan afectar el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6 La ejecución del programa social se ajustará a su objeto y a las Reglas de Operación establecidas, evitando su uso con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales. Se deberá impedir, en todo momento, cualquier vinculación del programa con algún partido político, coalición o candidatura en particular.

9.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y particularmente durante los procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos —federales, de la Ciudad de México o de las Alcaldías— con el propósito de promover la imagen personal, inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas no podrán adjudicarse ni utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación de esta prohibición, será sancionada conforme al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

Las personas servidoras públicas, tampoco podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales o situaciones de protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones, por el uso indebido o electoral de programas sociales, ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y los demás órganos competentes para la investigación correspondiente.

9.2 Supervisión y control

El presente apartado, describe el mecanismo de seguimiento y evaluación del Programa Social, mediante el cual se supervisarán, controlarán y medirán de manera sistemática las actividades implementadas, a fin de asegurar su correcta ejecución y el cumplimiento de sus objetivos.

9.2.1 La Dirección General de Prevención del Delito, a través de la Dirección de Estudios y Coordinación Interinstitucional para la Prevención del Delito, será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del Programa. Asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, en las instalaciones en donde se lleven a cabo los talleres, con el fin de observar la operación diaria y detectar y resolver áreas de oportunidad. La Dirección General de Prevención del Delito tomará las medidas necesarias para asegurar la correcta supervisión y control del Programa Social y se garantizará que la población beneficiaria cubra los

requisitos para acceder y permanecer en el programa, ya sea en talleres o apoyo único. Además, se llevará un registro puntual y control sobre los apoyos otorgados, con el propósito de evitar la duplicidad en la emisión de los pagos.

9.2.2 La Dirección General de Prevención del Delito, a través de la Dirección de Estudios y Coordinación Interinstitucional para la Prevención del Delito, llevará a cabo análisis y evaluaciones sobre la operación, diseño y procedimientos del programa social que deriven de las revisiones periódicas señaladas en el numeral inmediato anterior. Asimismo, aplicará instrumentos que permitan recolectar información correspondiente a la satisfacción de la población beneficiaria, identificar áreas de oportunidad, buenas prácticas y, con base en dichos instrumentos, se sistematizará la información y se podrán formular acciones y estrategias para la mejora del programa social.

9.2.3 El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México podrá supervisar el programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

10. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El presente apartado establece los mecanismos y procedimientos para la atención de quejas, inconformidades y sugerencias relacionadas con la operación del Programa Social, garantizando procesos públicos, accesibles y transparentes para las personas beneficiarias.

10.1 Las quejas o inconformidades ciudadanas podrán presentarse mediante escrito ante la Dirección General de Prevención del Delito para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de su recepción. Dichos documentos podrán entregarse de manera presencial en Calle Liverpool 136, piso 10, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o bien, enviarse por correo electrónico al correo electrónico componentecomunitarioaf@gmail.com.

Dicho escrito deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles posteriores al hecho que motiva la queja y deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre de la persona que presenta la queja o inconformidad.
- b) Correo electrónico y/o teléfono señalado como medios para oír y recibir notificaciones.
- c) Motivo de la queja o inconformidad.
- d) Narración detallada de los hechos.
- e) Las pruebas que lo acrediten.
- f) Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito.

10.2 La Dirección General de Prevención del Delito dará seguimiento y atención oportuna a las quejas o escritos de inconformidad que se reciban y, deberá dar una respuesta dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir de la recepción de la queja o inconformidad, la que se hará llegar vía electrónica a quien haya iniciado el procedimiento.

10.3 En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

10.4 La presentación de quejas podrá ser por correo electrónico.

10.5 En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010 y, por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

10.6 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral, será a través de la línea telefónica **INETEL: 800 433 2000**, disponible sin costo desde cualquier parte del país, en las que se proporcionará orientación y atención sobre este tipo de denuncias.

11. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

El presente apartado establece los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias del Programa Social puedan ejercer y hacer efectivos sus derechos, así como el acceso a los servicios correspondientes establecidos en el artículo 3

numeral 18 y en el Capítulo II. Mecanismos de Exigibilidad, de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, que establece los mecanismos de exigibilidad, así como aquellas garantías y procedimientos aplicables.

11.1 La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en calle Liverpool, No. 136, Colonia Juárez, C.P. 06600, demarcación territorial Cuauhtémoc, a través del personal de la Dirección General de Prevención del Delito, comunicará los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos, para que las personas a las que se les invite puedan acceder a los beneficios del Programa Social. De igual forma, se podrá acceder al Sistema de Información para el Bienestar, en la página electrónica <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>, para requerir el cumplimiento del presente apartado.

11.2 Cualquier persona que considere que cumple con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación podrá exigir su registro como solicitante, de ser el caso, podrá acercarse con el personal de la Dirección General de Prevención del Delito y presentar su solicitud, la cual deberá resolverse en un plazo no mayor a diez días hábiles.

11.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos, por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y le sea negado.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social, exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4 En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se deberá señalar de manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente.
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales.
- IV. Participar en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales.
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias.
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales.
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales.
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales.
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado.
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

11.6 Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer sus derechos de audiencia y de apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social y, transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1 Tipos de evaluación.

La evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; asimismo, servirá como base para formular observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del Programa Social.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Prevención del Delito, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos y se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas, así como en la aplicación de instrumentos de tamizaje y encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12.2 Evaluación Interna

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

a) La unidad técnico operativa encargada de realizar dicha evaluación es la Dirección General de Prevención del Delito a través de la Dirección de Estudios y Coordinación Interinstitucional para la Prevención del Delito.

b) Se aplicarán instrumentos de evaluación inicial y final, a partir de cuestionarios diseñados ex profeso para cada uno de los talleres, así como una encuesta de satisfacción con el fin de identificar la pertinencia, impacto y viabilidad del programa.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, como se muestra a continuación:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de violencia armada	Variación porcentual de Incidencia delictiva por homicidio doloso y lesiones dolosas	$\left[\frac{(\text{Número de homicidios y lesiones al inicio del periodo} - \text{Número de homicidios y lesiones al final del periodo})}{(\text{Número de homicidios y lesiones al inicio del periodo})} \right] * 100$	Estratégico	Porcentaje	Anual	Sector Policial	Compendio estadístico del Componente de Justicia de la Estrategia de Alto al Fuego	SSC	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	- 5.00 %
Propósito	Promover la adquisición y fortalecimiento de habilidades y competencias sociales con personas propensas o involucradas en círculos de violencia.	Variación porcentual Pre-Post	$\left[\frac{(\text{Puntuación inicial en instrumento de tamizaje} - \text{Puntuación final en instrumento de tamizaje})}{(\text{Puntuación inicial en instrumento de tamizaje})} \right] * 100$	Estratégico	Variación porcentual	Anual	Sector Policial	Base de datos de Dirección General de Prevención del Delito		Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	Reducción de 10% en puntuaciones negativas o aumento de 10% en respuestas positivas

Componente	Integrar los grupos para la impartición de talleres de conformidad con la programación previamente establecida, con mujeres y hombres que cumplan con el perfil y las condiciones problemáticas referidas en las zonas de residencia dentro de los sectores a intervenir en las demarcaciones territoriales seleccionadas.	Total de talleres impartidos	Talleres Fénix + Sanar + Ecos Maternos + Sanar para Mujeres Adolescentes	Estratégico	Número de Talleres	Anual	Sector Policial	Reportes de talleres	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	22
Actividad	Desarrollar los talleres socioeducativos para el fortalecimiento y desarrollo de habilidades psicosociales y tramitar el apoyo único	Porcentaje de asistencia a las sesiones de los talleres	(Total de sesiones planeadas en los distintos talleres / Total de asistencia a las sesiones) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Sector policial	Listas de asistencia	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	70%

	cuando así haya sido solicitado por alguna de las iniciativas de la Estrategia de Coordinación Alto al Fuego, así como el estímulo económico mensual de los participantes en los talleres.										
	Determinar el porcentaje de mujeres participantes en el programa social.	Porcentaje de mujeres atendidas en las actividades realizadas en el PSAF	(Total de mujeres beneficiadas y/o con apoyo único total de población beneficiada) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Sexo	Reportes de Talleres/Bases de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	70%

14. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

14.1 El Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, podrá supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y procedimientos de las presentes reglas de operación con los elementos de información que le será proporcionada por la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

La participación social se realizará en las modalidades de: no institucionalizada, sectorial, temática o comunitaria.

Participante	Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México
Etapas en la que participa	Ejecución del Programa Social
Forma de participación	Seguimiento de actividades
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Emitir recomendaciones para la mejora

15. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Al crear el presente Programas Social, es fundamental evitar la duplicidad de acciones con otros programas existentes en la Ciudad de México y, en su caso, establecer mecanismos de coordinación que garanticen complementariedad, sinergia e integralidad en las políticas públicas.

15.1 El programa social no se articula con ningún otro Programa Social de la Ciudad de México.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

16.1 El 16 de febrero de 2026 se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2026 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en la que fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación del Programa Social.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, y en el presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública, a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.8 Estas Reglas de Operación del Programa Social incorporan la perspectiva de género y están debidamente acreditada por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2 La siguiente información del Programa Social, será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del Programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El presente apartado, establece las disposiciones relacionadas con la transparencia, auditoría y manejo de padrones de beneficiarios de los programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías. Se detallan las acciones para garantizar la rendición de cuentas, la protección de datos personales y la publicación de información en formatos abiertos, asegurando que los padrones sean accesibles, confiables y cumplan con la normativa vigente en materia de transparencia y privacidad.

18.1 El programa social se implementa en las Demarcaciones Territoriales focalizadas, con el objetivo de unificar los padrones de personas beneficiarias, evitando duplicidades y asegurando un mayor impacto social. Para lograrlo, el programa se apeg a lo establecido en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Las actualizaciones de los padrones de beneficiarios se actualizarán a través del Sistema Tu Bienestar, en el módulo Actualización de Beneficiarios, disponible en: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>

18.2 Con el fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de cada uno de los programas sociales de la Administración Pública local, se establece que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia responsable del Programa Social Alto al Fuego. El padrón de beneficiarios se pondrá a disposición de la autoridad correspondiente mediante los mecanismos e instrumentos que se establezcan para tal efecto.

18.3 La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, al igual que las demás Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías, deberá señalar los programas sociales a su cargo cuando le sean solicitados y otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información

necesaria para cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, de acuerdo con sus atribuciones. En todo momento se deberán salvaguardar los datos personales conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.4 La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en su página de internet <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx, publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances en la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales. Dichos padrones deberán estar conformados de manera homogénea y contener las siguientes variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 122, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del Programa y la población definida.

18.8 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias. Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Programa Social "Alto al Fuego" y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efecto a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2026.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos 10 “Ciudad Productiva”, Apartado B, numerales 5, 11 y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50, 53, 62, 63 fracción II, 64, 65 y 81 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, 220, 221 y 222 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que las Dependencias de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Que, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión.

SEGUNDO. - Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

TERCERO. - Para cualquier aclaración o duda referente al acceso de los enlaces electrónicos, se establecen los siguientes medios de contacto de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, Teléfono: (55) 5709 3233 Ext. 3004, 3006; así como a los correos electrónicos: jpadillas@trabajo.cdmx.gob.mx y dirgess@cdmx.gob.mx

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2026.

(Firma)

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS

SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 Fracción XVIII, 18 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 1, 2, 6, 7, 15, 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, artículo 20 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las funciones visibles en las páginas 25 y 26 del Manual Administrativo de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con número de registro MA-35/071112-SECTUR-1267F17, difundido mediante el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 988, del 25 de noviembre de 2022 y Transitorio Segundo del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 7 de febrero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se publicó Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y que para la aplicación del Código de Ética, la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con la intervención y previa aprobación de su Órgano Interno de Control, deberá emitir un Código de Conducta, en el que se puntualizara los preceptos que deberán guardar los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, a fin de salvaguardar los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, los cuales guardan estrecha vinculación con la misión, visión, objetivos y atribuciones de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México; que de conformidad con el primer párrafo del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicado el 28 de agosto de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su título Códigos de Conducta en su cláusula Décimo Segunda, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CODIGO DE CONDUCTA QUE REGIRA A LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Fomentar, vigilar y difundir las normas, principios, valores, reglas de integridad y compromisos con los que se deberán de conducir todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, así como a prestadores de servicio social y/o de prácticas profesionales, personal de honorarios asimilables a salarios, y personal de las empresas que prestan sus servicios a la misma a fin de fomentar un ambiente laboral ético, transparente y responsable.

Las cuales no reemplazan, sustituyen o limitan la responsabilidad y obligaciones de toda persona servidora pública integrante de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, consignadas en otras disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables.

MARCO JURÍDICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución Política de la Ciudad de México.

La Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Nuestro actuar deberá estar apegado a los principios rectores de la Constitución Política de la Ciudad de México, los cuales son:

- a). La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. Toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.
- b). La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

MISIÓN.

Fomentar el crecimiento y desarrollo sustentable de la actividad turística de la Ciudad de México mediante la planificación, promoción y coordinación de los servicios y atractivos turísticos que potencian las acciones de gobierno, vinculando la

participación activa de los actores del sector privado, las diferentes instancias del sector público con las necesidades y expectativas de los visitantes para que estos obtengan una experiencia turística única de calidad y calidez, fortaleciendo la recordación y fidelidad de la marca, lo que permitirá al turismo ser un eficaz instrumento de desarrollo económico y un generador de empleos en beneficio de la ciudad y sus habitantes.

VISIÓN

Ser una de las ciudades turísticas más competitivas a nivel global, generadora de productos y experiencias únicas y singulares, sustentadas en su oferta local, metropolitana y regional; atractivos, actividades e instalaciones de clase mundial, en donde se manifiesta un total respeto a su entorno natural, a las tradiciones y cultura, y donde la inclusión social es un valor.

MENSAJE INTRODUCTORIO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El turismo representa un pilar fundamental en el desarrollo económico, cultural y social de la Ciudad de México, contribuyendo significativamente al bienestar de sus habitantes y al reconocimiento internacional de nuestra Ciudad Capital como un destino turístico de excelencia mundial.

La Secretaría de Turismo de la Ciudad de México asume con responsabilidad la tarea de fortalecer esta actividad mediante la institucionalización y promoción de principios éticos que garanticen un servicio público íntegro, transparente y comprometido con la calidad.

En este contexto, al cada individuo percibir, actuar, aprender y pensar de diferentes formas, así como diferir en cuanto a su historia de vida, cultura, religión, educación, y demás factores que influyen en su manera de actuar, el Código de Conducta de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México constituye una guía General de Responsabilidades Administrativas. Esencial para las personas servidoras públicas, estableciendo normas claras de comportamiento basadas en valores de honestidad, respeto, equidad y profesionalismo.

Su cumplimiento no solo fortalece la confianza ciudadana, sino que también contribuye a la consolidación de un entorno turístico accesible, sostenible e incluyente.

Este documento es un reflejo del compromiso de la Dependencia con la excelencia en la gestión pública, y con el desarrollo de políticas que fomenten un turismo responsable, capaz de potenciar el patrimonio cultural, histórico y natural de la Ciudad de México.

Por ello, asumimos nuestro compromiso con la ética pública, los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio público; a como nos abstenemos de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como son los actos de corrupción o discriminación, y reiteramos el Pronunciamiento de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual o laboral.

El presente Código de Conducta prioriza los principios constitucionales de legalidad, lealtad, imparcialidad, honradez y eficiencia, así como los valores inherentes al servicio público como son el interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad, no discriminación y equidad de género, indispensables para combatir la corrupción y fomentar el sentido de pertenencia a la Secretaría de Turismo, y a una cultura de denuncia por el incumplimiento tanto al Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, como a este.

Por ello, resulta de vital importancia que cada integrante de esta Secretaría observe y aplique los principios aquí establecidos, para que estén en condiciones de discernir respecto de aquellos comportamientos inadecuados; lo que abonará a que nuestra Ciudad continúe siendo un referente turístico a nivel nacional e internacional.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es de interés general, de orden público, de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, asimismo, así como a prestadores de servicio social y/o de prácticas profesionales, personal de honorarios asimilables a salarios, y personal de las empresas que prestan sus servicios a la misma, quienes deberán de regir su actuar conforme a lo dispuesto en este Código.

GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

1. Carta compromiso: Es el instrumento con el cual las personas servidoras publicas adscritas a esta Secretaría de Turismo, prestadores de servicio social y/o de prácticas profesionales, personal de honorarios asimilables a salarios, y personal de las empresas que prestan sus servicios a la misma, protestan conocer, comprender y cumplir el código de conducta.
2. Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del ente público, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
1. Código de ética: El Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicado el 28 de agosto de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, al que hace referencia el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
2. Comité de Ética: Es el Órgano democráticamente integrado en la Secretaría de Turismo que tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.
3. OIC: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.
4. Personas servidoras públicas: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Turismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
5. Perspectiva de género: Herramienta analítica y metodológica que busca examinar las relaciones entre hombres y mujeres, identificando las desigualdades y discriminaciones basadas en el género, con el objetivo de promover la igualdad.
6. Riesgos éticos: Situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse los principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen esta Secretaría.
7. Secretaría: Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.

RIESGOS ÉTICOS

Los riesgos éticos son situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse los principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen esta Secretaría, identificándose principalmente los siguientes:

- a). Utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- b). Aplicar indebidamente las disposiciones legales y normativas e interpretarlas para buscar un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.
- c). Realizar sus funciones de forma deficiente y no orientada a lograr los resultados, ni las metas institucionales.
- d). Desperdiciar los insumos proporcionados para el ejercicio de sus funciones.
- e). Generar conductas, situaciones o distinciones entre las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades.
- f). Llevar a cabo conductas agresivas, intimidatorias u hostiles hacia algún compañero o compañera. Realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual hacia algún compañero o compañera.

CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Nuestro actuar deberá estar apegado a los principios rectores de la Constitución Política de la Ciudad de México, los cuales son:

- I. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. Toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.
- II. La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.
- III. Legalidad.- El personal actuará conforme a lo que las leyes, reglamentos, manual administrativo y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán conocer y cumplir las disposiciones que regulan el

ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; desempeñando sus labores con el compromiso institucional por encima de cualquier interés particular.

IV. Imparcialidad.- El personal dará a las y los servidores públicos el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias, ni permitirá que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. En consecuencia, se excusará de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

VI. Protección de datos personales.- Las y los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones protegerán los datos personales que estén bajo su custodia evitando algún uso, acceso o tratamiento no autorizados, daño, pérdida, alteración o destrucción, empleando medidas físicas, administrativas y técnicas para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

VII. Transparencia y rendición de Cuentas.- Las personas servidoras públicas de esta Secretaría en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso de la información que en el ámbito de su competencia generen, obtengan, adquieran o conserven. Asimismo, garantizar el principio de publicidad de los actos de Gobierno, transparentando el ejercicio de los recursos y actos de autoridad que de acuerdo a sus atribuciones realicen, esto a través de un flujo de información oportuna, verificable, comprensible y actualizada.

VIII. Igualdad y no discriminación.- El personal cumplirá con sus funciones y prestará sus servicios a todas las personas sin discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

IX. Austeridad.- Aplicación eficiente de los recursos, procurándose su maximización, con responsabilidad ambiental en la que se promueva una cultura de reciclaje y de cuidado al ambiente.

En este orden de ideas, las 8 reglas de actuación que conforman nuestro Código de Conducta son:

1. Conocimiento de la regulación normativa.

a). Actuar conforme a lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución de la Ciudad de México, así como las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2. Relaciones con la ciudadanía.

a). Conducirse de una manera respetuosa y digna, libre de prejuicios, estigmas y discriminación.

b). Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites y necesidades de información.

c). El uso de un lenguaje incluyente con perspectiva de género, lo anterior con la finalidad de promover el derecho a la igualdad y no discriminación.

d). Abstenerse de adoptar actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad.

e). Abstenerse de aceptar o solicitar de la ciudadanía privilegios y descuentos en bienes y servicios que no le correspondan utilizando su cargo público.

3. Actuación como personas servidoras públicas.

a). El personal deberá mostrar en todo momento una cultura de servicio orientada al trabajo en equipo y al logro de resultados, ponderando el interés público sobre el particular, procurando un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos de cada área de esta Secretaría, según sus responsabilidades.

b). Aportar el máximo de su capacidad, conocimientos y esfuerzo, para fomentar la colaboración y unidad del trabajo en equipo, tratando con respeto y dignidad; a las personas servidoras públicas que lo integran.

- c). Cumplir con las obligaciones y facultades inherentes a su empleo, cargo o comisión, para fomentar el incremento de la productividad de mi área de adscripción.
- d). Desempeñar sus funciones dentro de los plazos y conforme a los procedimientos previstos con la normativa aplicable.
- e). Garantizar la máxima publicidad de la información que manejen y la protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- f). No deberán acreditarse con títulos o grados académicos cuando no haya concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.
- g). No deberán identificarse con un empleo, cargo o comisión distinta al que desempeñan.
- h). Abstenerse de utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole.
- i). Abstenerse de influir, solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores personales o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite o para lograr un beneficio personal, familiar o para terceros.
- j). Abstenerse de utilizar cualquier documento que los acredite como personal de la Secretaría de Turismo de forma indebida, así como hacer mal uso de la papelería oficial para el beneficio personal, familiar o bien, para beneficiar o perjudicar a terceras personas.
- k). Abstenerse de ejercer algún tipo de presión por razones de sexo, edad, origen social o étnico, nacionalidad, preferencia sexual o afiliación política o religiosa.

4. Respeto entre personas servidoras públicas.

- a). Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que mujeres y hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades.
- b). Ofrecer a sus compañeras y compañeros de trabajo un trato de respeto, cortesía y equidad, sin importar la jerarquía o nivel, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- c). Abstenerse de cualquier tipo de hostigamiento y/o acoso laboral, o cualquier otra conducta que se presente dentro de una relación laboral, con el objetivo de intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente con conductas hostiles, con el fin de mermar la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de otra persona servidora pública.
- d). Abstenerse de cualquier tipo de hostigamiento y/o acoso sexual, el cual conforma una conducta de tono sexual que, aun cuando puede no incluir algún contacto físico, atenta contra la libertad, dignidad e integridad física y psicológica de otra persona servidora pública.

5. Uso y asignación de recursos.

- a). Conducirse con rectitud sin utilizar los recursos asignados a su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; absteniéndose y dando cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- b). Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad, austeridad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, asegurando la excelencia y la innovación para brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- c). Conservar cuidadosamente el mobiliario y equipo bajo su resguardo.
- d). Abstenerse de instalar en los equipos de cómputo asignados sin las autorizaciones correspondientes, programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales.
- e). Abstenerse de utilizar los servicios contratados por la Secretaría de Turismo para fines personales o para beneficiarme económicamente.

6. Uso y manejo de la información.

- a). Ofrecer a los ciudadanos los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera la Secretaría de Turismo, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial o contenga datos personales.
- b). Proporcionar información a la sociedad de manera transparente, utilizando los procedimientos establecidos en la normatividad.

c). Mantener la organización y conservación de los documentos y archivos a su cargo, así como resguardar la información y documentación bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicables.

d). Abstenerse de sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca en sus actividades diarias con motivo de su empleo cargo o comisión, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.

7. Medio ambiente, salud y seguridad.

a). Utilizar racionalmente el agua, papel y energía eléctrica de las oficinas de la Secretaría apagando la luz, las computadoras y demás aparatos electrónicos cuando no se utilicen.

b). Reportar al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto de la que tengan conocimiento.

c). Observar las disposiciones institucionales en materia de separación de desechos orgánicos e inorgánicos.

d). Cumplir estrictamente con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, incluyendo estacionamientos y sanitarios.

e). Cuidar de su salud e higiene personal evitando todo acto que pueda poner en riesgo la salud de sus compañeros.

f). Reutilizar los artículos y accesorios de oficina cuanto sea posible.

g). Mantener limpio y organizado su lugar de trabajo, y áreas comunes.

h). Portar siempre y en lugar visible el gafete de acceso a la Secretaría de Turismo.

i). Colaborar y acatar las disposiciones para facilitar la realización de las acciones de protección civil y de seguridad.

j). Abstenerse de emprender cualquier acción que pueda poner en riesgo el medio ambiente, la salud y la seguridad tanto propia como de sus compañeros y ciudadanía.

k). Abstenerse de bloquear las zonas de seguridad y equipos de emergencia.

l). Abstenerse de realizar préstamos monetarios con interés a sus compañeros, así como efectuar tandas, rifas o cualquier acto de comercio.

m). Abstenerse de permitir el acceso a comerciantes o a cualquier persona ajena a la institución.

8. Prevención del conflicto de interés.

a). Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin pretender obtener o recibir beneficios adicionales a las contraprestaciones que en derecho corresponden, absteniéndose de anteponer intereses personales, familiares o de negocios.

b). Actuar con honradez y con apego a la Ley, así como a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con prestadores de servicio social y/o de prácticas profesionales, personal de honorarios asimilables a salarios, proveedores y contratistas de la Secretaría.

c). Informar a su jefe inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de intereses, para que se tomen las acciones pertinentes.

d). Evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que corresponden por su empleo, cargo o comisión.

e). Presentar la Declaración de Intereses anual, inicial y de conclusión como lo marca la ley.

f). Presentar la manifestación de No conflicto de Intereses cuando intervengan en procedimientos de contratación.

g). No aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en sus decisiones como persona servidora pública, ya que no está permitido por la ley, por los valores y principio del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y de este Código de Conducta.

h). No anteponer los intereses particulares al interés público y al cumplimiento de la misión de la Secretaría.

INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

El Comité de Ética de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México y el Órgano Interno de Control en la misma, vigilarán conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones, el cumplimiento a lo establecido por el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, y de este Código de Conducta.

El Comité de Ética es un Órgano democráticamente integrado en la Secretaría de Turismo que tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental, mismo que conforme al numeral 4 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Establecer las bases para su organización y funcionamiento;

II. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año;

- III. Presentar durante enero de cada año, un Informe Anual de Actividades a la persona titular del ente público, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría, en los términos establecidos por ésta;
- IV. Sesionar de manera ordinaria cuando menos cuatro veces al año, y de manera extraordinaria, en caso de recepción de denuncias o a solicitud, debidamente fundada y motivada, cumpliendo los requisitos para el establecimiento de la sesión correspondiente;
- V. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias a celebrarse en el ejercicio siguiente;
- VI. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Ente Público;
- VIII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Secretaría, a través de los mecanismos que ésta señale;
- IX. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;
- X. Recibir y gestionar consultas específicas de las unidades administrativas del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de intereses;
- XI. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales u otros;
- XII. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo;
- XIII. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;
- XIV. Dar vista al Órgano Interno de Control por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;
- XV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia;
- XVI. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;
- XVII. Formular recomendaciones a la unidad administrativa que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o que sean identificadas como de riesgo ético;
- XVIII. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público; Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;
- XIX. Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público;
- XX. Otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los entes públicos;
- XXI. Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte del ente público que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos;
- XXII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXIII. Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento; y
- XXIV. Las demás que establezca la Secretaría y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

El Órgano Interno de Control, es la autoridad en la Secretaría de Turismo encargada de la atención y resolución de denuncias por presuntas faltas administrativas conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el numeral 29 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, el Órgano Interno de Control tiene las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría al Comité de Ética, así como a sus comisiones, desde el ámbito de sus atribuciones y conocimiento en la atención de los asuntos que sean tratados; y
- II. Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.

Por lo que respecta a las denuncias cualquier persona servidora pública adscrita a la Secretaría de Turismo, prestadores de servicio social y/o de prácticas profesionales, personal de honorarios asimilables a salarios, proveedores y contratistas de la Secretaría podrán denunciar el incumplimiento al Código de Conducta ante las siguientes instancias:

1. Comité de Ética de la Secretaría de Turismo, el cual conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y a este Código de Conducta, y de ser el caso emitirá una determinación en la que podrán establecerse recomendaciones y observaciones de conformidad a lo señalado por los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, expedidos por la Secretaría de la Contraloría General; y
2. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo, el cual deberá investigar, subsanar y sancionar la falta de cumplimiento Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y a este Código de Conducta, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la presunta comisión de conductas delictivas.

PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, mismas que desempeñan un puesto, cargo o comisión, así como los prestadores de servicio social y/o de prácticas profesionales, personal de honorarios asimilables a salarios, proveedores y contratistas de la Secretaría, llevarán a cabo la protesta del Código de Conducta –

UNICO: El presente Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 13 días del mes de marzo de 2026.

(Firma)

ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO
SECRETARIA DE TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 Fracción XVIII, 18 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 1, 2, 6, 7, 15, 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, artículo 20 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las funciones visibles en las páginas 25 y 26 del Manual Administrativo de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con número de registro MA-35/071112-SECTUR-1267F17, difundido mediante el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 988, del 25 de noviembre de 2022 y Transitorio Segundo del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

INTRODUCCIÓN

El hostigamiento sexual y el acoso sexual representan graves violaciones a los derechos humanos y a la dignidad de las personas. Estos comportamientos no solo generan entornos laborales y sociales hostiles, sino que también contravienen los principios fundamentales de igualdad, respeto y no discriminación, esenciales para el desarrollo pleno de las personas. En este contexto, la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México reitera su compromiso con la prevención, atención y erradicación de estas conductas mediante el presente Protocolo, diseñado para establecer mecanismos claros y eficaces que protejan los derechos de quienes puedan ser víctimas de tales actos.

En el ámbito nacional, este Protocolo se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 1º prohíbe toda discriminación y garantiza la protección de los derechos humanos. Asimismo, se apoya en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que define el hostigamiento sexual y el acoso sexual como formas de violencia que deben ser prevenidas y sancionadas. También se toman en consideración las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública.

A nivel internacional, este instrumento se alinea con los principios establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por México en 1981, y con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995. También se integra a los compromisos derivados del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual subraya la importancia de eliminar la violencia y el acoso en el ámbito laboral.

El objetivo de este Protocolo es consolidar un entorno seguro, respetuoso e inclusivo dentro de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, que fomente el bienestar y la integridad de su personal y de todas las personas que interactúan con esta institución. Por ello, esta Secretaría asume el compromiso de implementar una cultura de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia y sin discriminación promoviendo acciones que protejan y garanticen los derechos humanos de las y los servidores públicos.

I. OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco normativo y operativo en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México para prevenir, atender y erradicar el hostigamiento sexual y el acoso sexual, garantizando un entorno laboral seguro, respetuoso e inclusivo que promueva la igualdad de género y proteja los derechos humanos, en cumplimiento de las disposiciones legales nacionales e internacionales aplicables.

I.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover la sensibilización y capacitación del personal de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México en temas de prevención, identificación y atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
2. Establecer procedimientos accesibles y eficaces para la denuncia, investigación y resolución de casos, garantizando la confidencialidad y el respeto hacia las personas involucradas.

3. Fomentar una cultura laboral basada en el respeto, la igualdad y la inclusión, eliminando prácticas que perpetúen el hostigamiento sexual y el acoso sexual.
4. Proporcionar mecanismos de apoyo integral a las personas víctimas, incluyendo asesoría y acompañamiento institucional.
5. Supervisar y evaluar periódicamente la implementación y efectividad del Protocolo, con el objetivo de identificar áreas de mejora y garantizar su cumplimiento.
6. Señalar las vías e instancias competentes al interior de la Secretaría de Turismo, que puedan conocer, las conductas señaladas como posible hostigamiento sexual y/o acoso sexual, así como las autoridades externas a las que se hará del conocimiento para la investigación correspondiente y en su caso, sanción.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo es aplicable a todas las personas que trabajan, colaboran o interactúan con la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, incluyendo personas servidoras públicas, contratistas, proveedores, prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales y cualquier otra persona que mantenga una relación laboral, profesional o administrativa con la institución.

Este Protocolo abarca todas las instalaciones, áreas de trabajo y espacios en los que la Secretaría de Turismo desempeña sus funciones, así como los entornos virtuales, eventos oficiales, actividades externas y cualquier otro contexto en el que se puedan generar situaciones relacionadas con el hostigamiento sexual o el acoso sexual, incluyendo el trayecto entre el domicilio y el área de trabajo, siempre y cuando las partes involucradas sean servidoras públicas de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.

Su aplicación se realiza conforme a las disposiciones legales vigentes y se extiende a todos los niveles jerárquicos, garantizando la igualdad de condiciones y la protección de los derechos humanos, sin distinción de género, edad, orientación sexual, condición social o cualquier otra característica personal.

III. MARCO NORMATIVO

A nivel nacional:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 1º, que establece la protección de los derechos humanos y la prohibición de toda forma de discriminación.
2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Define y regula el hostigamiento y acoso sexual como formas de violencia de género.
3. Ley Federal del Trabajo: Contiene disposiciones sobre el respeto y la dignidad de las personas en el ámbito laboral.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Sanciona faltas relacionadas con el ejercicio ético y digno de la función pública.

A nivel internacional:

1. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): Ratificada por México en 1981, establece la obligación de combatir todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer.
2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará): Destaca la responsabilidad de los Estados en prevenir y atender la violencia contra las mujeres.
3. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing: Incluye medidas específicas para combatir la violencia de género.
4. Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): Enfocado en la eliminación de la violencia y el acoso en el ámbito laboral.

A nivel local:

1. Constitución Política de la Ciudad de México: que establece la protección de los derechos humanos y prohibición de toda forma de discriminación en la Ciudad de México.
2. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México: Promueve la igualdad de género y establece medidas para prevenir la discriminación y la violencia de género en el ámbito laboral.
3. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México: Refuerza las disposiciones nacionales y establece mecanismos específicos para la atención de casos de violencia, hostigamiento y acoso sexual en la capital.
4. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México: establece las responsabilidades de las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, así como las sanciones aplicables por incumplimiento a las mismas.

5. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: regula la clasificación de la información confidencial y reservada.
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México: Garantiza el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos.
7. Modelo de Protocolos para Prevenir la Discriminación y Atender Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y Acoso Sexual en los Centros de Trabajo de la Ciudad de México: Presentado por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, este modelo establece lineamientos claros para prevenir y atender estas conductas en los espacios laborales.

IV. INTERPRETACIÓN

El presente Protocolo se aplicará en concordancia con los principios de igualdad, no discriminación, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género, considerando el contexto específico de cada caso, asegurando una interpretación que favorezca la protección de las personas involucradas y promueva un entorno libre de violencia.

La interpretación del Protocolo se realizará en alineación con las disposiciones legales nacionales e internacionales aplicables, buscando garantizar que sus objetivos sean alcanzados de manera eficaz. En caso de controversias en su implementación, se privilegiará el enfoque que mejor respalde los principios rectores establecidos en este documento y las normativas asociadas.

La interpretación para efectos administrativos y la atención de casos no previstos en el presente Protocolo serán resueltas por el Comité de Ética de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.

V. ASPECTOS GENERALES

1. La información que se obtenga, genere o resguarde con motivo de la aplicación del presente Protocolo, se sujetará a lo establecido en las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normatividad relacionada.
2. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, deberán de abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar cualquier conducta que implique hostigamiento sexual y/o acoso sexual.
3. El Protocolo será revisado periódicamente para garantizar su efectividad y su adecuación a los cambios normativos y sociales. Las mejoras serán incorporadas en función de las necesidades detectadas y las experiencias obtenidas en su implementación.
4. Sin excepción alguna, no operará la conciliación y/o mediación inter-partes, en razón de la naturaleza del hostigamiento sexual y acoso sexual.

VI. GLOSARIO

SIGLAS

SECTUR:	Secretaría de Turismo de la Ciudad de México
CESECTUR:	Comité de Ética de la Secretaría de Turismo en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México
COESP:	Comisión Especializada para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México
DAF:	Dirección de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México
DAJ:	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México
SE:	Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México
ST:	Secretaría Técnica del Comité de Ética de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México
OIC:	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México
CACH:	Coordinación de Administración de Capital Humano

DEFINICIONES:

1. Acoso sexual: Es una forma de violencia consistente en la solicitud de favores sexuales para sí o para una tercera persona o la realización de una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad.
2. Autoridad investigadora: Área del OIC encargada de la investigación de faltas administrativas
3. Autoridad substanciadora: Área del OIC que en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora.
4. Autoridad resolutorá: Tratándose de faltas administrativas no graves será la unidad de responsabilidades administrativas o la autoridad competente en el OIC. Tratándose de faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares, resolverá el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
5. Capacitación: Es un proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes para el mejor desempeño de una función laboral o conjunto de ellas, cuyo resultado cuando sea procedente, sustente una certificación de capacidades o competencias.
6. Certificación: proceso que valida las capacidades o competencias adquiridas y que posterior a una evaluación, tiene por objeto la obtención de un documento que así lo acredite.
7. Comisión: Órgano encargado atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual derivada del Comité de Ética
8. Comité de Ética: Órgano colegiado que tiene a su cargo la implementación de acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en las funciones encomendadas a las personas servidoras públicas de la SECTUR.
9. Conflicto de Intereses: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
10. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea de uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.
11. Denuncia: Narración realizada por una persona ante la autoridad competente, en la que precise circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre hechos que puedan constituir conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, en la que se encuentren involucradas personas servidoras públicas, contratistas, proveedores, prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales y/o cualquier otra persona que mantenga una relación laboral, profesional o administrativa con la SECTUR.
12. Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
13. Estereotipos de género: Visión generalizada o idea preconcebida sobre los atributos, características o papeles que deben poseer o desempeñar las mujeres y los hombres, que limitan las capacidades personales.
14. Hostigamiento sexual: Conducta que consiste en asediar de manera reiterada a una persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes o cualquier otra que implique subordinación y que se expresa en conductas verbales, físicas o sexuales.
15. Igualdad: Es el derecho que tiene toda persona a ser tratada sin distinción, exclusión o restricción, debiendo gozar plenamente el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra.
16. Medidas de prevención: Acciones que podrá imponer la Comisión para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual para salvaguardar la integridad y seguridad de la víctima y prevenir nuevas conductas de violencia, determinando así la vigencia de las mismas.
17. Medidas de protección: Son aquellas tendentes a dar una respuesta inmediata y oportuna para evitar que la presunta víctima continúe siendo sujeta de violencia o de nuevas agresiones.
18. Órgano Interno de Control: Autoridad administrativa que depende de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, encargada de vigilar el cumplimiento de la legalidad, así como de investigar y sancionar las violaciones a la misma.

19. Persona presunta agresora: La persona de la que se presumen actos de hostigamiento sexual o acoso sexual.
20. Persona consejera: Persona que se encargará de la recepción y atención de primer contacto de las víctimas por hostigamiento sexual o acoso sexual, así como del seguimiento del caso hasta su conclusión.
21. Persona servidora pública: La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la SECTUR.
22. Perspectiva de género: La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
23. Presidente: La persona servidora pública que preside el Comité de Ética de la SECTUR.
24. Presunta víctima: La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual.
25. Primer contacto: El momento en el que la presunta víctima de hostigamiento sexual o acoso sexual, se acerca preferentemente ante la persona consejera o ante el CE o al OIC, para recibir orientación precisa y libre de prejuicios, sobre las vías correspondientes para atender su caso.
26. Protocolo: Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Secretaría de Turismo.
27. Registros: Son las atenciones brindadas a las víctimas sistematizadas de manera física en el expediente y de forma electrónica a fin de contar con un expediente y un antecedente de los casos atendidos, su seguimiento hasta su terminación, a fin de poder establecer acciones de prevención, atención y diagnóstico de cada Ente Público.
28. Revictimización: Es el actuar inadecuado de las autoridades que propicia que la presunta víctima de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, reviva el recuerdo de o la experiencia que sufrió y le genera un nuevo rol de víctima.
29. Violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

VII. PRINCIPIOS RECTORES

Son principios aplicables del presente Protocolo:

1. Acceso a la Justicia. Este principio reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se traduce en la capacidad de toda persona de acudir a los tribunales y autoridades competentes para obtener la protección de sus derechos, sin importar su condición social, económica o cualquier otra.
2. Apoyo y desarrollo integral de la víctima. Entendido como la protección del Estado, la cual comprende: ser informada de sus derechos, poder colaborar en las investigaciones, recibir atención médica y/o psicológica en caso de requerirse, tener acceso a los procedimientos que se aplicarán y recibir la reparación del daño, de manera proporcional y justa.
3. Buena fe. Se fundamenta en la idea de que las acciones de una persona deben estar en línea con lo que la sociedad considera un acto honrado y leal. Exige una conducta recta u honesta en relación con las partes interesadas en un acto, contrato o proceso.
4. Cero Tolerancia: Consistente en el posicionamiento oficial de rechazo y repudio a las conductas de hostigamiento y acoso sexual o a cualquier conducta que atente contra la dignidad y el derecho de todas las mujeres a vivir una vida libre de violencia, acoso y hostigamiento de carácter sexual.
5. Igualdad sustantiva. Este principio radica en la idea de que todas las personas deben tener los mismos derechos y oportunidades, sin importar su sexo o ideología. Esto implica eliminar la discriminación y construir una sociedad más justa e inclusiva.
6. Legalidad. Principio en virtud del cual los poderes públicos están sujetos a la ley, es decir, es inválido todo acto de los poderes públicos que no se realice conforme lo establece la ley.
7. Libertad y autonomía de las personas. se refiere a la capacidad de tomar decisiones sin interferencias externas. Es un valor fundamental que se asocia con la autodeterminación y los derechos humanos.
8. Máxima protección. Exige que toda autoridad debe velar por la aplicación más amplia de protección de medidas de protección a la libertad, dignidad, seguridad y demás derechos de las víctimas.
9. No discriminación. Asegura que todas las personas sean tratadas de manera igual, sin distinción, exclusión o restricción basada en características como raza, género, religión, orientación sexual, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana. Este principio garantiza que todos tengan las mismas oportunidades y derechos, sin importar su origen o pertenencia a un grupo específico.

10. Presunción de inocencia. Este derecho implica el derecho de toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria

11. Pro persona. Se refiere a que en caso de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona, sin importar si se trata de la Constitución, un tratado internacional o una ley. En el caso del presente Protocolo en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima

12. Prohibición de represalias. Se sustenta en la garantía que tienen todas las personas, en especial las víctimas de violaciones, de acceder a las instancias que correspondan y a comunicarse sin temor a sufrir intimidaciones o represalias por la comunicación de actos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

13. Seguridad jurídica. Este principio garantiza que las personas puedan conocer las consecuencias jurídicas de sus actos. Es la garantía dada a los individuos por parte del Estado, de que su persona, bienes y derechos no serán violentados sino a través de juicio seguido ante tribunales competentes.

14. Transparencia. Implica la obligación de las instituciones de dar a conocer sus actos, determinaciones y procedimientos para que sean verificables y se pueda acceder a la información que generen, promoviendo la confianza en la rendición de cuentas.

VIII. CONSIDERACIONES ÉTICAS

Para efectos del presente Protocolo se tomarán en cuenta las siguientes:

1. Confidencialidad.- Es un derecho y un deber que garantiza que la información no se divulgue sin el consentimiento de la persona involucrada. Por tanto, en la aplicación del presente Protocolo se deberá garantizar que la información compartida no se use en perjuicio de la presunta víctima. .

2. No Neutralidad.- En las relaciones laborales existen asimetrías de poder, por tanto tal circunstancia debe tomarse en consideración al momento de brindar atención a la presunta víctima, priorizando su integridad y seguridad.

3. Interseccionalidad.- Desde esta perspectiva analítica se deben considerar vulnerabilidades adicionales al momento de ocurrir un acto de hostigamiento sexual y/o acoso sexual (razones de género, raza, clase social, orientación sexual, discapacidad, etc.)

IX. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo que será atendida en términos del presente Protocolo es toda aquella persona servidora pública adscrita a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México; así mismo, a toda persona que colabore o interactúe con personal de la misma Secretaría, incluyendo contratistas, proveedores, prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales y cualquier otra que mantenga una relación laboral, profesional o administrativa con la institución.

X. MEDIDAS PREVENTIVAS

Con la finalidad de prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso laboral, la SECTUR efectuará las siguientes acciones:

1. Difundir a las personas servidoras públicas y al público en general, a través de los medios institucionales correspondientes, el pronunciamiento de "Cero Tolerancia" como ordena el numeral 20 de los Lineamientos para la creación de protocolos para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública de la Ciudad de México.

2. Aplicar por lo menos dos veces al año, encuestas para evaluar la percepción sobre ambiente laboral seguro, respeto y equidad, así como para identificar factores de riesgo psicosocial que puedan propiciar conductas de hostigamiento sexual y acoso laboral (ej.: jerarquías rígidas, normalización de comentarios sexistas, relaciones negativas, etc.).

3. Realizar las acciones que correspondan para que el personal adscrito a la SECTUR reciba al menos una sesión anual de sensibilización y/o capacitación en los siguientes temas.

a). Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual

b). Igualdad entre mujeres y hombres

c). Sesgos inconscientes

d). Salud mental

e). Límites interpersonales

f). Proceso de preparación de testigos

g). Formación de líderes en detección temprana de conductas inapropiadas

h). Asimismo, deberá actualizar las capacitaciones existentes, al momento de presentarse circunstancias no contempladas o derivadas de denuncias anónimas.

4. Difundir al interior de la SECTUR a través de medios impresos y electrónicos información clara y puntual en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y el acceso a una vida libre de violencia; de igual forma, guías para el manejo de autocuidado (manejo de estrés y derechos laborales)

5. Promover una cultura de denuncia, diseñando campañas que reduzcan el temor a represalias, enfatizando la confidencialidad y el acompañamiento. Asimismo, realizará la difusión de material en el que se trabaje en la deconstrucción de mitos.

6. Contar con al menos una persona consejera, debiendo proporcionarle las herramientas, capacitación y medios necesarios para llevar a cabo sus actividades con la máxima diligencia y eficiencia, en los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;

7. Capacitar a las personas consejeras e integrantes de la COESP, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención y atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como en temas que fortalezcan el ejercicio de sus funciones.

XI. DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN

XI.1 De la Persona Consejera

La Persona Consejera es aquella persona servidora pública que estará facultada para intervenir en los casos de conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, brindando orientación y atención a las presuntas víctimas de dichas conductas, a través de la escucha activa, para la detección de las necesidades y aconsejar alternativas de atención.

XI.2 Procedimiento de elección de la Persona Consejera

La DAF emitirá la convocatoria abierta para la designación de las Personas Consejeras, previa instrucción y metodología de selección establecido por el CESECTUR, procurando que en la designación se asegure una representación de por lo menos una Persona Consejera por cada 100 personas servidoras públicas en la SECTUR. La convocatoria deberá incluir dentro de los requisitos que el/la postulante cuente con el carácter de persona servidora pública adscrita a la SECTUR, con experiencia comprobable en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, deberá acreditarse que la/el postulante no haya sido o estado sujeto a algún proceso o procedimiento administrativo que vulnere la integridad de las personas.

En caso de no presentarse algún candidato a la referida convocatoria, los miembros del CESECTUR propondrán una terna de por lo menos 4 personas servidoras públicas elegibles con experiencia comprobable en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos para la elección correspondiente, misma que podrá realizarse en sesión ordinaria o extraordinaria del referido Comité.

Con el fin de mantener un equilibrio en la designación de las personas consejeras, se deberá considerar el principio de paridad de género.

La DAF mantendrá actualizado el directorio de las Personas Consejeras para difundirlo de manera interna a través de los canales institucionales autorizados.

XI.3 Atributos específicos y actividades de la Persona Consejera

La persona consejera deberá tener un trato empático, sensible e imparcial que genere confianza y que le permita acompañar a la víctima en la situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, así como tener un equilibrio entre distancia y cercanía emocional. Deberá tener preferentemente estudios de psicología, con experiencia en violencia de género. Asimismo, deberá desempeñar sus funciones de acuerdo a los principios, valores, reglas de integridad y ejes del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para el desarrollo de sus actividades, la Persona Consejera deberá brindar la orientación y atención a la presunta víctima de hostigamiento sexual y/o acoso sexual de acuerdo a las siguientes premisas, de forma enunciativa más no limitativa:

a). Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

- b). Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones.
- c). Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona y respetar el debido proceso.
- d). Respetar los principios de buena fe y presunción de inocencia.
- e). Expresar con claridad y pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar.
- f). Utilizar comunicación asertiva.
- g). Mantener el equilibrio emocional ante una narrativa de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.
- h). Informar a la presunta víctima desde el primer contacto, que su figura de Persona Consejera no tiene injerencia alguna en la resolución de la denuncia.
- i). Informar a la presunta víctima, que puede ser atendida por persona del mismo sexo, o del sexo que ésta elija.
- j). Actuar conforme a los principios rectores establecidos en el presente Protocolo.
- k). No tener conflicto de intereses.

XI.4 De la Comisión Especializada para la Atención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual (COESP)

Deberá crearse a través del CESECTUR y conocerá de los hechos referidos por la víctima a través de la Persona Consejera, en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual, con la finalidad de proporcionar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de la víctima.

La Comisión se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia conforme a lo establecido en la Ley General y de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La Integración de la Comisión será definida por la presidencia del CESECTUR y estará conformada, al menos, por las personas titulares de las siguientes áreas, procurando que haya representación paritaria de mujeres y hombres y quienes participarán con voz y voto:

1. Titular de la SECTUR
2. Titular de la DAJ
3. Titular de la DAF
4. Titular de la CACH

La representación del Órgano Interno de Control, será con voz, pero sin voto y en la misma calidad, se podrá invitar a personas especialistas en el tema.

La COESP deberá contar con una Presidencia, una Secretaría Técnica y una Secretaria Ejecutiva. La Presidencia estará a cargo de la persona titular de la SECTUR y, ella podrá mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica designar a la persona suplente, quien deberá tener como mínimo nivel de Dirección de área. Los demás integrantes podrán designar suplente quien deberá tener como nivel mínimo el de Jefe de Unidad Departamental. El oficio de designación, tendrá vigencia de un año.

Para los casos en los que la persona señalada como agresora sea una persona servidora pública con el nivel de Dirección General o superior, se comunicará, por escrito, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para que implemente las acciones oportunas e inmediatas para la atención en materia de acoso sexual y hostigamiento sexual, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

A la Comisión le corresponderá:

1. Conocer de todas las conductas que constituyan hostigamiento sexual y acoso sexual u otras formas de violencia de género al interior del ente.
2. Analizar y estudiar los elementos y medios que se disponga, para determinar e implementar las medidas de prevención para la víctima.
3. Instruir a la Secretaría Técnica para informar al interior del ente público quienes son las Personas Consejeras encargadas de la atención de primer contacto.
4. Generar, aprobar y ejecutar un plan anual de trabajo para la prevención de las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual dentro del ente público.
5. Garantizar la confidencialidad de los hechos, así como evitar conductas tendientes a la probable revictimización.
6. Aprobar en cada sesión ordinaria el informe que elabore la Secretaría Técnica que dé cuenta de los avances y acciones en la materia.

7. Dar seguimiento a los acuerdos conforme al informe que la Secretaría Técnica le presente.
8. Ajustar las estrategias que se contemplan en el presente Protocolo, basándose en los resultados de las encuestas de clima laboral que se realicen, así como derivados de los ajustes normativos que se llegan a presentar.

XI.5 De las sesiones de la Comisión Especializada (COESP)

La Comisión sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces al año, así como de forma extraordinaria, cada que se notifique por la persona Consejera de la existencia de un caso, previa remisión del expediente. Para el caso de las sesiones ordinarias, la convocatoria será remitida con 2 días hábiles de anticipación, y para las extraordinarias, una vez presentada una solicitud de sesión, deberá convocarse a los 2 días hábiles siguientes al ingreso. Será la Secretaría Técnica la encargada de convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias; asimismo, verificará el quórum para la celebración de las sesiones con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes con derecho a voto.

De las sesiones se emitirá un acta en la que conste el desarrollo de la misma, los acuerdos y medidas preventivas se tomarán por consenso de las personas integrantes para su seguimiento. El acta deberá ser firmada por cada una de las asistentes.

La Comisión, a efecto de procurar un ambiente laboral de respeto a los derechos humanos, también será responsable de diseñar y dar seguimiento a las acciones de prevención que se implementarán de forma progresiva, que de manera enunciativa más no limitativa, consistirán en campañas de información y difusión, revisión de los planes de capacitación, así como elaboración de planes de trabajo con perspectiva de género que inciden en la cultura institucional.

XII. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS

XII.1 Inicio de la atención o primer contacto

La presunta víctima de conductas que impliquen hostigamiento sexual o acoso sexual, podrá iniciar el procedimiento ante las instancias que determine el presente Protocolo, teniendo el derecho de acudir a cualquiera de las siguientes, sin perjuicio de que la presunta víctima elija cualquier otra vía que convenga mejor a sus intereses:

1. Personas consejeras;
2. La COESP, y/o
3. OIC

Si la presunta víctima lo solicita, podrá recibir el siguiente acompañamiento Institucional:

1. Tendrá derecho a ser tratada con carácter anónimo si así lo solicita.
2. Ser asistida por la Persona Consejera, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias competentes para denunciar las conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual.
3. La Persona Consejera podrá brindar primeros auxilios psicológicos a la víctima, validando emociones y evitando la revictimización.
4. La Persona Consejera podrá auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos del escrito que ésta última realice, el cual deberá estar debidamente firmado. Igualmente, podrá brindar el apoyo que requiera en los procesos legales (preparación de su declaración, presentación de material probatorio, manejo de estrés, etc).
5. La Persona Consejera deberá identificar en la atención del primer contacto, si la presunta víctima requiere de apoyo o intervención de especialistas (médico, psicólogo o cualquier otro que resulte necesario). Asimismo, deberá determinar el impacto de las conductas desplegadas a efecto de verificar la necesidad de medidas de protección, así como las necesidades específicas de la víctima. De igual forma, deberá identificar las redes de apoyo internas y externas para brindar el acompañamiento necesario a la víctima.
6. La persona consejera al momento de conocer los hechos señalados por la víctima de conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual, de ser posible, evaluará dichas conductas en relación con las motivaciones de la persona denunciada, a efecto de determinar su derivación a programas de reeducación o para que se siga el procedimiento en las vías legales que correspondan
7. La persona consejera deberá hacer del conocimiento por escrito dichas circunstancias a la Presidencia o Secretaria Ejecutiva de la COESP, para que conste en el expediente correspondiente. La persona consejera con el fin de otorgar la asesoría pertinente, podrá conocer el resultado de los dictámenes de las personas especialistas, siempre que lo autorice por escrito la presunta víctima.

8. La Persona Consejera garantizará a la presunta víctima, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento, a través de documento de confidencialidad debidamente signado por ambas partes (Persona Consejera y presunta víctima).

Para los efectos del protocolo, son funciones de la persona consejera:

- a). Dar atención de primer contacto y, asesorar a la presunta víctima respecto las instancias competentes para que reciba la atención especializada que corresponda.
- b). Proporcionar la información completa, clara y precisa a la persona y/o presunta víctima que le consulte sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, las vías de denuncia, y en su caso, las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos.
- c). Apoyar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante la COESP o ante el OIC, para la presentación de la denuncia respectiva.
- d). Atender las solicitudes de la COESP, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- e). Excusarse de intervenir en los casos donde se presuma la actualización de conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- f). Informar por escrito al OIC y a la Presidencia de la COESP, para el caso de negativa u omisión de alguna persona servidora pública para la realización de acciones derivadas del presente Protocolo.
- g). Otorgar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al presente Protocolo, sin que esto implique una representación legal.
- h). Turnar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la Presidencia o Secretaría Ejecutiva de la COESP, las denuncias que reciba por razón de hechos que tenga conocimiento en la atención de primer contacto.
- i). Realizar un análisis de los hechos narrados por la presunta víctima y verificar si se identifican conductas de hostigamiento o acoso sexual, a efecto de orientar de manera adecuada a la presunta víctima.
- j). Dar seguimiento respecto al desahogo y atención de las denuncias previstas en este Protocolo y que se presenten ante ella o directamente ante la COESP.
- k). Analizar las conductas y motivaciones de las personas denunciadas, a efecto de verificar la necesidad de solicitar medidas de protección a la presunta víctima, y en su caso, sugerir a la COESP, las medidas que deberán de aplicarse, en virtud del nivel de riesgo.
- l). Atender las convocatorias que realice la SECTUR para capacitación en temas de género, violencia contra las mujeres, atención a víctimas, derechos humanos y otras materias que resulten necesarias a fin de actualizar y ampliar sus conocimientos, capacidades profesionales o competencias y que se relacionen con las actividades del presente Protocolo.
- m). Realizar el seguimiento correspondiente sobre la atención brindada a la presunta víctima, a efecto de prevenir secuelas crónicas emocionales (por ej. depresión, aislamiento, etc).

Las denuncias sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, también podrán presentarse ante la COEPS a través de medios electrónicos o físicos.

En caso de que la presunta víctima presente la denuncia de forma física, la COEPS deberá informarle sobre la admisión de su denuncia y la designación de la Persona Consejera que deberá asesorarle en caso de que requiera apoyo o intervención médica, psicológica, jurídica o cualquier otra que resulte necesaria.

La COESP contará con cualquiera de los siguientes mecanismos de recepción de denuncias:

- a). A través del correo electrónico: XXXXX.
- b). Mediante escrito dirigido a la Presidencia de la COESP, la cual lo turnará a la Secretaría Ejecutiva para el trámite correspondiente.

De igual forma la denuncia podrá realizarse ante el OIC, a través de los mecanismos tradicionales que para tal efecto emplea.

XII.2 Del escrito de denuncia El escrito de denuncia deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a). Nombre de la presunta víctima o persona denunciante.

- b). Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
- c). Nombre de la persona a quien se denuncia por la o las conductas de hostigamiento y/o acoso sexual y la relación que tiene con la SECTUR (persona servidora pública, contratista, proveedor, prestador de servicio social o prácticas profesionales, etc.), así como los datos para su identificación y/o ubicación.
- d). Narración clara y breve de los hechos, asentando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron las presuntas conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.
- e). Número de contacto.

Las personas denunciantes podrán agregar a su escrito de denuncia cualquier medio probatorio que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos, las cuales podrán consistir en:

- a). Documentos en formato escrito o electrónico, imágenes, vídeos, mensajes, audios, entre otros, que se encuentren relacionados con los hechos motivo de la denuncia.
- b). Testimonios de, personas directamente relacionadas con los hechos, de manera que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar. En caso de ofrecer dichos testimonios deberá proporcionar nombre, domicilio y teléfono de contacto de dichas personas.

La COESP podrá admitir la presentación de denuncias anónimas, siempre que la narrativa cumpla con lo previsto en los incisos b), c) y d) del presente sub apartado.

En el supuesto de que la COESP o la Persona Consejera advierta que la denuncia no cumple con los requisitos señalados anteriormente, o faltare alguno, prevendrá a la persona denunciante (por única vez) en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de la presentación de la misma, a efecto de que subsane las deficiencias, otorgándole un plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento correspondiente, con el apercibimiento de que en caso de no atender en tiempo y forma lo solicitado, no se admitirá la denuncia y se procederá a su archivo, dejando a salvo sus derechos para presentar una nueva denuncia con posterioridad.

XII. 3 Trámite de la denuncia

Admitida la denuncia, la COESP por conducto de la Secretaria Ejecutiva informará a la presunta víctima en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de su admisión sobre la fecha de su registro y número de expediente asignado.

Una vez admitida la denuncia, la COESP por conducto de la Secretaria Ejecutiva, convocará a la sesión correspondiente a las personas integrantes de la COESP, en un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes, contados a partir de su admisión a efecto de determinar los acuerdos y medidas preventivas que se tomarán por consenso de las personas integrantes para su seguimiento.

La/s Persona/s Consejera/s deberá/n llevar el registro de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, presentados ante ella y ante la propia COESP, cuya actualización deberá ser presentada a la Secretaria Ejecutiva de la COESP por escrito, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a cada sesión ordinaria, para su inclusión en la carpeta de trabajo correspondiente.

XII.4 Trabajo interdisciplinario

Con la finalidad de abordar de manera integral cada uno de los puntos que se indican en el presente Protocolo, deberá realizarse la debida coordinación entre la COESP, la Persona Consejera y la CACH.

Dicha coordinación incluirá la vinculación con las diversas redes externas que resulten aplicables (ONG's, Fiscalías, etc.), para que la presunta víctima y en su caso, el presunto agresor, reciban apoyo especializado.

XII.5 Vías e Instancias competentes

De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan las vías a considerar, que tienen atribuciones para brindar atención especializada e integral a las víctimas, de acuerdo a las conductas referidas y a las necesidades detectadas. Precizando que éstas no se contraponen entre sí y son independientes una de la otra:

- a). Administrativa: A través de la denuncia ante el OIC en la SECTUR para dar seguimiento a los hechos en el marco de las responsabilidades de las personas servidoras públicas. Esta vía, principalmente, articula la obligación de las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública de la Ciudad de México, a diseñar e implementar acciones de prevención y atención en materia de acoso sexual y hostigamiento sexual, al interior.
- b). Penal: A través de la denuncia por acoso sexual y/o algún otro hecho constitutivo de delito en las Agencias del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Distrito Federal.
- c). Laboral: A través de la asesoría y representación de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y de la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado. La Ley Federal del Trabajo, contempla, además del acoso sexual, la conducta de hostigamiento sexual, que establece la relación de subordinación real de la víctima ante la persona agresora.
- d). Civil: Inicio de demanda civil, a través de la asesoría y representación de la Defensoría Pública adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, como una alternativa, que se puede determinar a partir de la prestación de servicios de la víctima, tal es el caso de las personas cuyo vínculo con la dependencia es a través de un contrato, como el personal de honorarios.

La atención especializada es parte de las alternativas de atención que deberán ofrecerse a la víctima de acoso sexual y hostigamiento sexual y ésta se encuentra a cargo de las instancias o instituciones que entre sus atribuciones ofrecen servicios integrales y multidisciplinarios en materia social, jurídica y psicológica con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, entre ellas la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, entre otras.

XIII. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La COESP, previa consulta y autorización de la presunta víctima, podrá ordenar fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que la persona presunta agresora representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la presunta víctima.

Las medidas de protección ponderarán: la seguridad e integridad física, psicológica y moral, la no revictimización, la no repetición del daño y garantizar el acceso a la justicia en vía administrativa, la igualdad jurídica y la no discriminación. Las medidas de protección no serán interpretadas ni cuentan con naturaleza de sanción de ninguna índole.

Preferentemente las medidas de protección se adoptarán cuando la COESP tenga conocimiento de los hechos y serán vigentes a partir del momento en que se dicten y sea notificada a la persona titular de la Unidad Administrativa en donde se encuentre adscrita la presunta víctima, para que se tomen las acciones pertinentes, se evite la reiteración de conductas ulteriores de hostigamiento sexual o acoso sexual; sin embargo, con la finalidad de garantizar la protección de la presunta víctima dentro y fuera de la institución, las medidas de protección se podrán brindar en cualquier etapa del procedimiento.

Las medidas de protección, de manera enunciativa más no limitativa, comprenden las siguientes acciones:

- a). La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores, ya sea de la presunta víctima si así lo solicita, o de la persona presuntamente agresora.
- b). La autorización temporal a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan.
- c). La restricción a la persona presuntamente agresora para tener contacto o realice actos de intimidación, o de mayor violencia, por sí o por interpósita persona, contra la presunta víctima y.
- d). Canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social, médico o jurídico.

La Secretaría Ejecutiva de la COESP será la responsable de notificar a las Unidades Administrativas correspondientes y a la o las personas denunciantes que refieran casos de hostigamiento sexual o acoso sexual, las medidas de protección y su consecuente ejecución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el presente Protocolo.

SEGUNDO. El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La DAF, emitirá la convocatoria para la designación de las personas consejeras en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Protocolo.

CUARTO. Las denuncias en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual, iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente protocolo, continuarán hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

QUINTO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en este Protocolo.

SEXTO. La Secretaría de Turismo de la Ciudad de México; difundirá y publicará en su página de internet el presente Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y a través de sus unidades administrativas y órganos internos de control que le están adscritos hará del conocimiento de las personas servidoras públicas su contenido.

SÉPTIMO. El presente aviso por el que se da a conocer el Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 13 días del mes de marzo de 2026

(Firma)

ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO
SECRETARIA DE TURISMO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARCELA FUENTE CASTILLO, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 apartado A numerales 1, 2, 3 y 4, artículo 5 apartado A numeral 1 y artículo 7 apartados A numeral 1 y E y lo contenido en el artículo 17 sobre el Bienestar Social y Economía Distributiva, y su apartado A. De la política social, por lo que hace a programas sociales, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48, 62 y 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 135, 136, 138, 139, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, con motivo de la aprobación de la Acción Social denominada Premio de la Juventud 2025, fueron publicados sus Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1659, con fecha 28 de julio de 2025.

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 63 fracción II, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; que establece la obligación de los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y bienestar, de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior; tengo a bien emitir el siguiente:

"AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "PREMIO DE LA JUVENTUD 2025" A CARGO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025".

PRIMERO. - El padrón de personas beneficiarias de la Acción Social denominada Premio de la Juventud 2025, podrá consultarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PADRON%202025%20PDLAJ.pdf>

SEGUNDO. - Se señala como responsable a la persona titular de la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, con correo electrónico vinculacionyplaneacioninjuve@cdmx.gob.mx, con domicilio en Calzada México - Tacuba No. 374, Colonia Popotla, C.P. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y para mayor difusión, el presente aviso deberá publicarse en el sitio oficial de internet del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de marzo del año 2026.

(Firma)

MARCELA FUENTE CASTILLO

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARCELA FUENTE CASTILLO, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos: 3 apartados 1 y 2 incisos a) y c), 4 apartado A numerales 1 al 5, B numerales 1 al 4, C numerales 1 y 2; 5 apartado A numeral 1; 6 apartado B, G numeral 2; 7, 11, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 3 fracción III y XII, 6, 7, 10 fracción XIX, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 53, 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 13, 14, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 10, 21, 30, 31 y 32, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; numerales 3, 4, 5, 10, 16 y 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 135, 136, 138, 139, 142, 144 y 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las reglas de operación de los diferentes programas de igualdad y bienestar, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ CONSULTAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “JUVENTUDES AUTOGESTIVAS PARA LA TRANSFORMACIÓN 2026”.

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para la consulta de la primera modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Juventudes Autogestivas para la Transformación 2026”, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

<https://injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2026/ROPS/ROP%20JAT%202026.pdf>

TERCERO.- Se señala como responsable a la persona titular de la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, correo electrónico vinculacionyplaneacioninjuve@cdmx.gob.mx, y con domicilio en Calzada México Tacuba No. 374, Colonia Popotla, C.P. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de marzo de 2026

(Firma)

MARCELA FUENTE CASTILLO

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 62, 63 fracción II, 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 13 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de conformidad al acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 13 de marzo de 2025, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “SIN BARRERAS, COYOACÁN CONTIGO” A CARGO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios de la acción social, “Sin Barreras, Coyoacán Contigo” a cargo de la Alcaldía Coyoacán, durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el día once del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 62, 63 fracción II, 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 13 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de conformidad al acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 13 de marzo de 2025, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “COMPARTIENDO LA MESA, COYOACÁN CONTIGO” A CARGO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios de la acción social, “Compartiendo la Mesa, Coyoacán Contigo” a cargo de la Alcaldía Coyoacán, durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el día once del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Alcaldesa en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 1, numerales 1, 4 y 5, artículo 11, inciso C, artículo 26 apartado A, numerales 2 y 4, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, II, III, VI y XI, numerales 11 y 12, fracciones VIII y XII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I y II, artículos 15, 16, 21, 29 fracción VIII, artículos 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, artículos 40, 71 fracción VII, artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción VI, 11 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 4, 24, 27 fracción I, artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 6 fracción XLI, artículos 21, 33 fracción IX, artículo 121 fracción VII, y artículos 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 10, 13, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 62, 63, 65, 66, 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, durante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 13 de marzo de 2026, el secretario técnico, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/VI/06/2026 tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y de la Diversidad Sexual”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA LA ATENCIÓN EN MATERIA DE SALUD DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES, TRANSGÉNERO, INTERSEXUALES Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia o Entidad Responsable.

1.1 Nombre del Programa Social.

“Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y de la Diversidad Sexual”.

1.2. El programa otorga un apoyo económico anual de \$15,000 y atención en materia de salud a personas transexuales, transgénero, intersexuales o de la diversidad sexual mayores de 21 años que viven en la Alcaldía Cuauhtémoc y se encuentran en situación de vulnerabilidad. Está dirigido a atender problemáticas de salud derivadas de tratamientos hormonales, procedimientos médicos inadecuados y enfermedades crónicas irreversibles, incluyendo VIH y Hepatitis C, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y acceso a servicios de salud.

1.3. Alcaldía responsable.

Cuauhtémoc.

1.4. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

1.7. El programa se encuentra debidamente registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>

Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento, verificación y supervisión del desarrollo de cada una de las etapas de implementación del Programa Social

Dirección de Desarrollo Humano: Responsable de la Supervisión del Programa Social.

Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias: Responsable de verificar la integración de cada una de las etapas de implementación del Programa Social, así como de la integración y validación del padrón de personas beneficiarias.

Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual: Responsable de coadyuvar en la integración y validación del padrón de personas beneficiarias.

Dirección de Comunicación Social: Responsable de la difusión del Programa Social y su convocatoria.

Dirección General de Administración: Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución del Programa Social y de las transferencias bancarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de personas beneficiarias.

2. Alineación programática.

El programa “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y de la Diversidad Sexual” busca garantizar que los derechos humanos de las personas transexuales, transgénero, intersexuales o de la diversidad sexual que viven en la Alcaldía Cuauhtémoc sean reconocidas sin discriminación, ni distinción alguna, incluyendo el derecho a la identidad de género, a la libre expresión, a la salud, a la educación, al trabajo, a una vida libre de violencia, a la justicia y a la protección legal; como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y diversas normatividades de la materia, de entre otros:

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2.2 Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

Eje general 2: Desarrollo con Bienestar y Humanismo. El Estado tiene la responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos sociales, siguiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Toda la población debe poder satisfacer sus necesidades básicas y tener garantizado el acceso a educación, salud, vivienda adecuada y al sistema financiero.

2.3 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Artículo 9.

Fracción XXVIII. Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación.

2.4 Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9. Ciudad Solidaria.

A. Derecho a una vida digna.

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

D. Derecho a la salud. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

2.5 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía.

[...]

X. Reducir la pobreza laboral y de tiempo de las personas cuidadoras, mejorar las condiciones en que realizan ese trabajo, e impulsar la corresponsabilidad social para reconocer, redistribuir y reducir los trabajos de cuidados que históricamente han asumido las mujeres de manera desproporcionada.

[...]

XIV. Diseñar e implementar políticas, programas y servicios que permitan a las personas en situación de alta dependencia y a las personas cuidadoras contar con los suficientes recursos y servicios para una protección social completa y con ello el desarrollo de una vida digna.

Artículo 11.

La política de derecho al bienestar e igualdad social considerará para los grupos de atención prioritaria, al menos, lo siguiente:

[...]

IX. Sistema de cuidados para las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, así como a personas cuidadoras.

2.6 Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTTI+ de la Ciudad de México

Establece las bases para garantizar el reconocimiento, la igualdad, la no discriminación y el acceso efectivo a los derechos humanos de las personas LGBTTTTI+, incluyendo el derecho a la salud, a la identidad, al cuidado y a una vida libre de violencia.

2.7 Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México

Ciudad Incluyente de la diversidad sexual y de género

Objetivo Garantizar la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad sexual y de género en la Ciudad de México, promoviendo un entorno inclusivo y libre de discriminación para todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

Ejercicio pleno del derecho a la salud. Coadyuvar en la capacitación del personal de la salud para la promoción de acciones de salud comunitaria para personas transexuales, transgénero, intersexuales y de la diversidad sexo-genérica con enfoque de género y derechos humanos.

2.8 Programa de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía Cuauhtémoc

Eje VI. Derechos para todas las personas. Garantizar el ejercicio pleno de los Derechos Humanos en la Alcaldía Cuauhtémoc, asegurando la inclusión, la igualdad y el acceso a la justicia para todas las personas, con especial atención a grupos prioritarios, pueblos originarios y comunidades indígenas, promoviendo una sociedad más justa e incluyente.

1. Promoción efectiva de los derechos humanos

1.3 Capacitate en protocolo de atención a población LGBTTTTI, por los Derechos Humanos

Capacitar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía mediante cursos, talleres y actividades, con el fin de garantizar una atención de calidad, respetuosa y sin discriminación, a todas las personas. Esto se logrará a través de la sensibilización y formación en Derechos Humanos, con énfasis en el respeto y la atención adecuada a la población LGBTTTTI.

Identificación de problemas públicos prioritarios

[...] implementar estrategias que garanticen la no discriminación, el acceso a oportunidades equitativas y la sensibilización de la sociedad en torno a la diversidad sexual y de género.

2.9 Diagnóstico y Programa de Derechos humanos de la Ciudad de México, Tomo 5, grupos de población grupos de población

Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero e intersexual.

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población LGBTTTI que habita y transita en la Ciudad de México.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes del Programa Social

En 2019 la Alcaldía Cuauhtémoc operó por primera vez el programa social denominado “Apoyo Económico para la Atención Emergente en materia de Salud de las Personas Trans” a través del cual se benefició a 200 personas transgénero, transexuales e intersexuales mayores de 30 años de edad con un recurso económico de \$24,000.00 anuales para atender problemas de salud derivados de tratamientos hormonales, infiltraciones de agentes químicos y/o enfermedades de transmisión sexual.

En 2020 el programa cambió su objetivo y modificó su nombre a “Apoyo Económico para la Atención en materia de Educación de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Personas no Binarias” a través del cual se benefició a 225 personas con un recurso económico de \$24,000.00 anuales para cursar la educación básica (primaria, secundaria o bachillerato) a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

En 2021 el programa “Apoyo Económico para la Atención en materia de Educación de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Personas no Binarias” se volvió a implementar beneficiando a 300 personas (75 más respecto del 2020) con un recurso económico asignado de \$3’600, 000.00

En 2022, se volvió a implementar el Programa “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Personas No Binarias”, a través del cual se otorgó un apoyo económico de \$12,000.00 anuales a fin de garantizar su derecho a la salud.

En 2023 de acuerdo con el registro del Sistema de Información para el Bienestar, se implementaron dos programas sociales bajo la misma temática:

1. “Apoyo económico para fortalecer la inclusión laboral de las personas Transgénero” que consistió en la entrega de un apoyo económico al mismo grupo de atención cuyas necesidades fueran insumos médicos no catalogados en el esquema de gratuidad, o alimentos. El recurso entregado consistió en una transferencia monetaria de \$12,000.00 anuales y se beneficiaron a 200 personas.

2. “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales” que consistió en la entrega de un apoyo económico al mismo grupo de atención con el fin de garantizar su derecho a la salud. El recurso entregado consistió en una transferencia monetaria de \$12,000.00 anuales y se beneficiaron a 200 personas.

En 2024 la Alcaldía dio continuidad al programa “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales” y benefició a 200 personas con una transferencia monetaria de \$12,000.00 anuales distribuidas en 12 ministraciones.

En 2025 el programa “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero e Intersexuales” se operó nuevamente beneficiando a 250 personas mayores de 25 años edad a efecto de contribuir a su ingreso económico para el consumo de bienes básicos asociados al cuidado de la salud. El recurso entregado consistió en una transferencia monetaria de \$12,000.00 anuales y se beneficiaron a 250 personas.

De lo anterior infiere que la población Transgénero, Transexual, Intersexuales y de la Diversidad Sexual, históricamente presenta condiciones y problemáticas específicas y diferenciadas que inciden de manera directa en el ejercicio pleno de sus

derechos. A lo largo del periodo de operación del programa, comprendido entre los años 2019 y 2025, la Alcaldía ha recabado información cualitativa y cuantitativa que evidencia que esta población enfrenta barreras estructurales, sociales y económicas para acceder a servicios oportunos, integrales y libres de discriminación, sobre todo en temas de salud, educación y empleo. Entre las principales problemáticas identificadas se encuentra la discriminación por identidad de género, manifestada tanto en espacios comunitarios como en instituciones públicas y privadas, lo que genera desconfianza, trato inadecuado y, en muchos casos, la postergación o abandono de la atención médica.

Asimismo, se ha detectado que una proporción significativa de personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y de la diversidad sexual usuarias del programa enfrenta condiciones de precariedad económica, lo cual limita su capacidad para cubrir gastos relacionados con consultas médicas, estudios clínicos, tratamientos especializados y medicamentos. Esta situación se ve agravada por la exclusión laboral, la informalidad y la falta de seguridad social, factores que impactan de manera directa en su bienestar físico y mental.

La Alcaldía también reconoce que la población no es homogénea, ya que existen diferencias relevantes asociadas a la edad, condición socioeconómica, nivel educativo, redes de apoyo, procesos de afirmación de género y estado de salud, lo que demanda intervenciones diferenciadas y flexibles que respondan a necesidades diversas. En particular, se ha identificado una mayor vulnerabilidad en personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y de la Diversidad Sexual jóvenes y personas mayores, así como aquellas que carecen de redes familiares o se enfrentan a condiciones laborales de riesgo.

Por lo anterior, el programa se sustenta en un diagnóstico diferenciado, que reconoce las desigualdades estructurales que enfrentan las personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y de la Diversidad Sexual y justifica la implementación de acciones específicas orientadas a reducir brechas, prevenir la exclusión y garantizar el derecho a la salud como condición indispensable la inclusión social.

3.2 Identificación del problema público.

Un asunto de salud integral y reconocimiento a la identidad.

En México, la salud de las personas LGBTI+ y particularmente de las personas transexuales, transgénero, Intersexuales y de la Diversidad Sexual, continúa representando un asunto de salud pública urgente. Según la ENDISEG 2021 INEGI, 5.0 millones de personas se auto identifican como LGBTI+, de las cuales 310,788 residen en la Ciudad de México. Esta realidad demanda un enfoque de salud integral, centrado en el respeto a la dignidad humana y en la eliminación de las barreras que impiden el acceso pleno a servicios médicos seguros, oportunos y libres de discriminación. La Encuesta sobre Salud Sexual de Mujeres Trans en México del Instituto Nacional de Salud Pública (2021) evidencia problemas estructurales en el acceso a la salud, pues registra una prevalencia de VIH del 18.3%, muy superior al promedio nacional, así como un uso frecuente de hormonas sin supervisión profesional debido a la falta de servicios especializados adecuados y accesibles. La ausencia de atención médica digna y respetuosa de la identidad de las personas trans obliga a muchas a acudir a servicios clandestinos para modificaciones corporales, exponiéndolas a importantes riesgos físicos y emocionales.

En la Alcaldía Cuauhtémoc, según datos del Informe Ciudad Amigable con la Población LGBTTTTI+ 2023 del COPRED, se revela una baja cobertura de pruebas de ITS, así como un incremento en la demanda de asesorías jurídicas y psicológicas derivadas de situaciones de discriminación y violencia. Estos indicadores muestran que las condiciones sociales adversas que enfrenta esta población repercuten directamente en su salud física y mental, pues muchas personas evitan acudir a clínicas y hospitales por temor a ser maltratadas, rechazadas o negadas en su identidad, es decir, la relación entre salud e identidad se vuelve evidente.

Por lo anterior y toda vez que el eje central de estas problemáticas se encuentra en la discriminación estructural que permea distintos ámbitos de la vida cotidiana de este grupo de atención prioritaria, así como los prejuicios, estereotipos y discursos de odio, frecuentemente reproducidos en la familia, la escuela, el trabajo y los espacios de salud; la barrera que existe para que las personas transexuales, transgénero, intersexuales y de la diversidad sexual accedan a servicios médicos adecuados y competentes se acrecienta, por lo que, la falta de reconocimiento pleno de su identidad afecta la manera en que viven la salud y la enfermedad, lo que deteriora su bienestar emocional y las coloca en una situación de vulnerabilidad que limita su capacidad de recibir un tratamiento digno y oportuno. Las consecuencias, por lo tanto, se reflejan en mayores índices de depresión, ansiedad, consumo de sustancias, riesgo suicida y prácticas de cuidado inseguras que agravan su estado de salud.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados

La discriminación que enfrenta la población transexual y transgénero ha vulnerado de manera reiterada sus derechos a la salud, a la identidad, a la igualdad y a la no discriminación. Estas vulneraciones se expresan en actos de maltrato en servicios médicos, negación de procedimientos, trabas para obtener documentos que reconozcan su identidad, limitaciones para acceder a servicios, sobre todo aquellos relacionados con la salud, la alimentación, la vivienda, la protección social y el reconocimiento de su identidad.

Este último es de vital importancia ya que, sin el reconocimiento pleno de su identidad, ningún sistema de salud puede brindar una atención integral que dignifique la vida y permita enfrentar la enfermedad con acompañamiento profesional adecuado.

3.2.4. Población potencial

La Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con 545,884 personas habitantes. Según la encuesta ENDISEG 2021, del INEGI, no existe información desagregada de las personas transexuales, transgénero, intersexuales y de la diversidad sexual por Alcaldía; asimismo, del subconjunto poblacional mayor de 15 años que corresponde al 04 % de personas que se auto identifican LGBTTTI en la Ciudad de México

Para el registro del Programa Social “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y de la Diversidad Sexual”, durante el ejercicio fiscal 2025, se recibieron 254 solicitudes de personas que se identificaron como transgénero, transexuales o no binarias, las cuales constituyen una referencia del universo de personas interesadas y permiten dimensionar a la población objetivo potencial del programa. La población objetivo estará conformada por personas transexuales, transgénero, intersexuales y de la diversidad sexual mayores de 21 años, residentes de la Alcaldía y en situación de mayor vulnerabilidad, particularmente en lo relativo a su salud.

3.2.5. Justificación

Los artículos 1° y 4° constitucionales establecen el derecho a la protección de la salud y la obligación del Estado de garantizar dicho acceso sin discriminación. En congruencia con el Protocolo para el Acceso sin Discriminación a los Servicios de Atención Médica para Personas LGBTTTI, resulta indispensable que la Alcaldía Cuauhtémoc intervenga para asegurar que las personas transexuales, transgénero, intersexuales y de la diversidad sexual cuenten con servicios médicos adecuados, culturalmente pertinentes y respetuosos de su identidad. La atención digna a la enfermedad, el acompañamiento profesional en procesos hormonales, la prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual, y la atención psicológica especializada no deben depender de recursos personales limitados ni de la buena voluntad de instituciones aisladas, sino de una política pública que priorice la vida, la salud y la dignidad.

La falta de acceso integral a la salud ha reducido de manera alarmante la esperanza de vida de esta población, la cual se estima en apenas 35 años. Esta situación exige una respuesta pública que genere alternativas reales para mejorar las condiciones de vida de esta población. El programa busca coadyuvar en la atención en salud de las personas beneficiarias mediante un apoyo económico que les permita financiar servicios médicos y tratamientos indispensables, y garantizar el reconocimiento pleno de la identidad como base indispensable para una vida saludable y libre de violencias.

3.2.6. Programas sociales en la CDMX que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

En la Alcaldía Gustavo A. Madero durante el ejercicio fiscal 2025 se llevó a cabo el programa social “DiversidadES GAM” cuyo objetivo es brindar un apoyo monetario único de \$4,000 a la comunidad de la diversidad sexual.

No obstante, no existe un programa diseñado específicamente para población transexual, transgénero, intersexual y de la diversidad sexual con problemas de salud asociados de entre otros, a tratamientos hormonales, infiltraciones de agentes químicos o enfermedades de transmisión sexual de carácter irreversible (VIH y Hepatitis C).

3.3. Teoría del Cambio.

El programa se sustenta en la problemática del acceso limitado a la atención integral en salud que enfrentan las personas transexuales, transgénero, intersexuales y de la diversidad sexual en situación de vulnerabilidad, particularmente aquellas con afectaciones derivadas del uso de modelantes o intervenciones corporales no reguladas, así como con enfermedades

crónicas irreversibles asociadas a infecciones de transmisión sexual (VIH y Hepatitis C), lo que impacta negativamente en su bienestar, autonomía e inclusión social.

A partir de insumos como la suficiencia presupuestal, la información especializada y la coordinación interinstitucional, el programa desarrolla actividades consistentes en la entrega de apoyos económicos, acciones informativas, acompañamiento para el ejercicio del derecho a la salud y al cuidado, así como actividades orientadas a la autonomía económica. Estas acciones generan productos inmediatos como el acceso a recursos económicos, información en salud y servicios de acompañamiento.

En el corto y mediano plazo, dichas acciones contribuyen a mejorar el acceso a servicios de salud, reducir riesgos asociados a prácticas no reguladas y fortalecer la capacidad de las personas beneficiarias para tomar decisiones informadas sobre su cuidado. A largo plazo, el programa impacta en la mejora del bienestar integral, el fortalecimiento de la independencia económica y el ejercicio efectivo de los derechos a la salud y al cuidado, en congruencia con los objetivos de inclusión, igualdad y no discriminación.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General

Contribuir al acceso y mejora de la atención integral en salud de personas transexuales, transgénero, intersexuales o de la diversidad sexual que presentan afectaciones derivadas del uso de modelantes o intervenciones corporales no reguladas, así como aquellas con enfermedades crónicas relacionadas con enfermedades de transmisión sexual de carácter irreversible (VIH y Hepatitis C), mediante apoyos económicos, informativos y acompañamiento para el ejercicio efectivo de su derecho a la salud, al cuidado y actividades orientadas a la autonomía económica, con el fin de fortalecer su independencia y bienestar integral.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

1. Contribuir en el tratamiento médico de las personas transexuales, transgénero, intersexuales y de la diversidad sexual facilitando el acceso a servicios de salud mediante la entrega de tres apoyos económicos.
2. Facilitar el acceso a los servicios de salud mediante jornadas médicas gratuitas para promover una salud integral.
3. Realizar capacitaciones, talleres y/o acciones transversales con perspectiva de género, orientadas a brindar las herramientas necesarias que faciliten el ejercicio pleno de los derechos y el fortalecimiento de la autonomía económica de las personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y de la Diversidad Sexual.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población objetivo.

Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales o de la Diversidad Sexual mayores de 21 años, residentes en la Alcaldía Cuauhtémoc, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, económica y/o de salud, que presentan afectaciones derivadas de procesos uso de modelantes o intervenciones corporales no reguladas o, así como enfermedades crónicas irreversibles asociadas a infecciones de transmisión sexual (VIH o Hepatitis C).

5.2. Población beneficiaria.

De acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y con base en la suficiencia presupuestal asignada para el ejercicio fiscal 2026, el programa “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y de la Diversidad Sexual” contempla atender a una población de hasta 200 personas que se autodefinan o identifiquen como transgénero, transexual, intersexual o como parte de la diversidad sexual, ser mayores de 21 años y vivan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Las personas que hayan sido incorporadas después de haber cumplido con los requisitos establecidos deben además encontrarse en situación de vulnerabilidad alta o media, con la variante de tener problemas de salud derivados de tratamientos hormonales, infiltraciones de agentes químicos, procesos quirúrgicos mal hechos o con enfermedades crónicas relacionadas con enfermedades de transmisión sexual de carácter irreversible (VIH o Hepatitis C).

5.3.2. Considerando que no es posible garantizar el acceso universal de todas las personas a las que va dirigido este programa social, se dará prioridad a las personas de la diversidad sexual que pertenezcan a grupos prioritarios conforme los establecidos en la ley y/o víctimas de violaciones a derechos humanos; cuando esto no sea suficiente se tomará como criterio priorizar por las personas que vivan en las colonias con muy bajo nivel de desarrollo, conforme a la medición del Índice de Desarrollo Social (IDS) de la Ciudad de México por Alcaldía 2020, emitido por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA).

Es importante señalar que el presente programa social, no requiere de facilitadores.

6. Metas Físicas.

La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2026 es de 200 personas transgénero, transexuales, intersexuales o de la diversidad sexual mayores de 21 años que vivan en la Alcaldía Cuauhtémoc y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, parte de la meta es llevar a cabo al menos 10 capacitaciones, talleres y/o acciones transversales con perspectiva de género, orientadas a brindar las herramientas necesarias que faciliten el ejercicio pleno de los derechos y el fortalecimiento de la autonomía económica de las personas beneficiarias.

En términos del artículo 52 tanto de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México como de su Reglamento, este Programa Social no tiene capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad, por lo que se va a priorizar por aquellas personas que se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad, determinada por el estudio socioeconómico que se levantará por cada persona.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para las transferencias electrónicas durante el Ejercicio Fiscal 2026 asciende a la cantidad de 3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M. N.), distribuidos de la siguiente manera:

7.2. Erogación del presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y otras especificaciones.

Número de personas beneficiarias	Monto unitario por dispersión.	Número de ministraciones	Monto total por persona	Periodicidad
200	\$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100).	3	\$15,000.00 (Quince Mil 00/100 M.N.)	Primera ministración en mayo de 2026. Segunda ministración en julio de 2026. Tercera ministración en noviembre de 2026.

7.3. El monto unitario por persona beneficiaria es de \$15,000.00 (Quince mil 00/100 M.N.) distribuido hasta en tres ministraciones. Se realizarán hasta tres entregas de cheque de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.) por cada persona beneficiaria.

7.4. El presente programa social no tiene costos de operación derivado que este Órgano Político Administrativo absorbe los gastos técnicos y administrativos de su implementación, lo cual permite que no se afecte el presupuesto asignado a efecto de garantizar el pleno cumplimiento de los derechos humanos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

Las presentes Reglas de Operación y su convocatoria se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página web de la Alcaldía [<https://alcaldiacuauhtemoc.mx/inicio/programas-sociales/>], en sus redes sociales como Facebook e Instagram y por medio del Sistema de Información para el Bienestar [https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales].

Esta es una convocatoria local que se realiza para conocimiento de las 33 colonias que conforman la Alcaldía Cuauhtémoc, misma que se difundirá en puntos estratégicos dentro de esta demarcación, los visitantes la darán a conocer cuando se encuentren realizando trabajo de campo a efecto de informar, invitar y dar a conocer los requisitos de acceso.

Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Dirección de Desarrollo Humano, ambas adscritas a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06350, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.1.4. A fin de garantizar que todas las personas identificadas en la población objetivo del programa social la conozcan, se desarrollaran acciones de difusión utilizando lenguaje sencillo e incluyente, medios de difusión adecuados a la población objetivo, considerando que no todas las personas cuentan con acceso a internet ni a celular o computadora. Así mismo, para los videos de promoción del programa social serán incorporados criterios de accesibilidad para personas con discapacidad como utilizar subtítulos, textos alternativos y/o interpretación en Lengua de Seña Mexicanas (LSM), con alto contraste y se cuidara la utilización de colores, además evitar el uso de estereotipos hegemónicos o hacia personas históricamente discriminadas, así como, la promoción de su traducción en las lenguas indígenas y la utilización en paridad tanto de hombres como de mujeres y mostrar la diversidad de personas.

8.2 Requisitos de acceso.

De acuerdo con el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México el acceso al programa debe ser mediante convocatoria y sólo podrán ser personas beneficiarias aquellas, que cumplan con los criterios establecidos en las presentes reglas y aporten toda la documentación solicitada, en un expediente único, completo y sin omisiones, asimismo, los requisitos, las formas y procedimientos de acceso, los criterios de valoración de las solicitudes para ser admitidos al programa, serán públicos y pueden ser consultados en la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el edificio sede en Aldama y Mina s/n, ala oriente, primer piso, Colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes con un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Para el ingreso al programa, “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y de la Diversidad Sexual” las personas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona transexual, transgénero, intersexual o de la diversidad sexual.
2. Ser mayor de 21 años de edad.
3. Ser residente de alguna de las 33 colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc.
4. No pertenecer a otro programa social de la Alcaldía ni otro de la misma naturaleza en cualquier nivel de gobierno.
5. Aceptar la visita domiciliaria de seguimiento por parte del personal designado.
6. No ser persona servidora pública en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc., ni ocupar cargos públicos a nivel local/federal.

Las personas beneficiarias del programa social serán seleccionadas dependiendo su grado de vulnerabilidad, lo anterior conforme al resultado del estudio socioeconómico.

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que no hayan podido ser ingresadas al programa social por la falta de disponibilidad presupuestal, serán incorporadas a una lista de espera para que en su caso y con base en los criterios de selección establecidos de priorización, se incorporen cuando existan bajas y sustituciones durante la operación del programa. Únicamente durante el presente Ejercicio Fiscal.

Documentos.

Para integrar el expediente de la persona solicitante, se deberá entregar la documentación que se enlista a continuación en dos tantos, en copia legible, limpia y sin arrugas, así como el original para su cotejo:

1. Identificación oficial con fotografía vigente, de la Alcaldía Cuauhtémoc (Credencial para votar emitida por el INE o pasaporte mexicano).
2. Comprobante de domicilio de la Alcaldía Cuauhtémoc cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a tres meses a la fecha en que la persona beneficiaria ingrese la solicitud de incorporación al programa (teléfono, luz, gas natural) y que coincida con el domicilio de la INE, a fin de verificar de manera complementaria la residencia dentro de la demarcación para garantizar la correcta focalización del recurso público a las personas residentes de las 33 colonias de la demarcación.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no contenerlo en la INE.
4. Solicitud de ingreso, dirigido a la Alcaldía Cuauhtémoc señalando sus datos personales (nombre completo, dirección, número de teléfono, correo electrónico) y anexando copia simple de los documentos establecidos en los requisitos de las presentes Reglas de Operación, fecha y firma bajo protesta de que realiza un proceso individual y no de representación colectiva, en la misma debe plasmar que no cuenta con apoyo de algún otro programa social. (Formato proporcionado por la Alcaldía Cuauhtémoc).
5. Certificado o constancia médica que señale diagnóstico asociado a modelantes (ejemplo: inflamación, necrosis, complicaciones quirúrgicas) o en su caso carnet que acredite la enfermedad relacionada de carácter irreversible (VIH y Hepatitis C) por una institución pública (IMSS, ISSSTE, Centro de Salud, clínica Condesa o Institución de Salud Especializada), no mayor a 3 meses de la fecha de registro.

En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Sin excepción, para ser incluido en el presente programa social, los documentos deberán ser entregados en su totalidad. Los documentos originales únicamente serán requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo formarán parte del expediente documental.

8.3. Procedimiento de Acceso.

La forma en la que se podrá acceder al programa después de la convocatoria pública será:

1. Publicación de la convocatoria.
2. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria pública.
3. El lapso máximo de respuesta de las solicitudes de ingreso no podrá exceder de 30 días hábiles, por lo que deben ser atendidas, fundadas y motivadas, en tiempo y forma, mismas que se darán a conocer mediante estrados.
4. Sólo podrán ser beneficiarias, las personas que cumplan con todos los requisitos de acceso y entreguen la documentación completa.
5. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar información diferente o actuar de manera distinta a como se establece en las presentes Reglas de Operación.
6. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o resolver cualquier situación durante el procedimiento de acceso al programa social sea fallo u omisión será la Dirección de Desarrollo Humano a través de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.
7. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos para la inclusión de las personas a este programa social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.4 Requisitos de permanencia y causales de baja.

8.4.1. Requisitos de permanencia

1. Mantener actualizada toda la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.
2. Mantener la residencia permanente en la Alcaldía Cuauhtémoc.
3. Participar activamente en las 10 actividades complementarias propuestas por la J.U.D. de Diversidad Sexual con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias, mismas que serán registradas en el carnet de seguimiento.

8.4.2. Causales de baja

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual, podrán dar de baja a la persona beneficiaria cuando ocurra alguna de las siguientes causas:

1. Fallecimiento.
2. Proporcionar información falsa o documentación apócrifa.
3. Cambiar su situación de vulnerabilidad a baja, con base en el informe presentado por la visitadora social.
4. Renuncia voluntaria por escrito.
5. Ser beneficiaria de otro programa social de la misma naturaleza en cualquier nivel de gobierno.
6. Que se notifique de manera formal a la Alcaldía sobre un manejo inadecuado del apoyo.
7. Trabajar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc., durante cualquier temporalidad del programa.
8. Divulgar información sensible que involucre a otros integrantes del programa.
9. Cuando los mismos personas beneficiarias realicen por sí mismos o de forma colectiva, acciones en perjuicio de este programa o de algún servidor público, ya sean conductas violentas físicas, verbales o digitales.
10. Incumplir en las actividades complementarias.
11. En caso de que una persona beneficiaria de un Programa Social de la Alcaldía Cuauhtémoc solicite su ingreso a otro programa, será dada de baja automáticamente del programa original y no se permitirá su incorporación al nuevo programa.

Criterios de selección de la población beneficiaria

Por razones presupuestales este programa social no tiene capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad o plena cobertura de la población a la que va dirigido, por tal razón, se explican los criterios que se seguirán para determinar a las personas que serán beneficiadas:

1. Las personas que requieran atención prioritaria incluyendo aquellas con daño corporal avanzado derivado del uso de modelantes, aquellas con indicación médica urgente, que carezcan de recursos económicos para continuar su tratamiento, personas con comorbilidades que agravan su estado de salud y quienes no cuentan con redes familiares o de apoyo.
2. Personas que pertenezcan a algún grupo vulnerable, alguna etnia, en condiciones de vulnerabilidad de acuerdo con la información que se derive de la valoración socioeconómica [Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP _ EVALÚA CDMX) valoración que quedará asentada en el expediente electrónico de las personas solicitantes.
3. Si hubiera dos o más personas con igual condición de rezago, vulnerabilidad y discapacidad se privilegiará a la solicitud que hubiera llegado primero.
4. De ser el caso, se optará por focalizar territorialmente los recursos y acciones conjuntas en aquellas áreas cuyos contextos ameriten la intervención directa de este programa.
5. En caso de existir duplicidad de registros en un mismo domicilio, considerando que no podrán incorporarse más de tres personas beneficiarias por vivienda, se atenderá la solicitud conforme al orden de prelación establecido, priorizando aquellas personas que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos y el proceso de registro correspondiente.

9. Procedimientos de instrumentación.

La Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo Social instruirá a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias para atender al número de personas beneficiarias del programa social “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales o de la Diversidad Sexual”, a efecto de cumplir con las presentes Reglas de Operación.

9.1. Operación

Registro

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso al programa, el personal de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual procederá a:

1. Recibir la solicitud de la persona solicitante.
2. Recibir los documentos para su análisis.
3. Dar a la persona solicitante el contra recibo de entrega de documentos una vez que se han verificado y registrado todos los datos de la persona solicitante.
4. Informar a la persona solicitante que deben ser partícipes de la aplicación de un estudio socioeconómico y aplicarlo.
5. Informar a la persona solicitante que ni la recepción de documentos, ni la visita a su domicilio son acciones por las que puede suponerse que recibirá el beneficio.
6. Explicar a la persona solicitante que las acciones de corresponsabilidad ciudadana son un compromiso obligatorio, en beneficio individual y de la comunidad.

Ingreso

Una vez que la persona solicitante haya sido aceptada, la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual, procederá a:

1. Elaborar el listado de las personas admitidas al programa.
2. Integrar el expediente con la documentación e información completa y mantenerlo actualizado en todo momento.
3. Publicar el listado de personas que resulten beneficiarias en la página institucional y las diversas redes sociales de la Alcaldía, así como en diversos puntos de la demarcación.
4. Entregar a la persona beneficiaria el comprobante de que ha sido admitido al programa, en donde conste el número de registro que da la identidad a la persona beneficiaria. La persona solicitante firmará de recibido en el comprobante, mismo que formará parte de su expediente.
5. Integrar el padrón final y publicarlo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026 bajo los términos establecidos en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, reservando los datos personales, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, mismo que se actualizará cada tres meses como lo establece la ley de la materia.
6. Notificar el listado definitivo de personas beneficiarias a la Dirección de Desarrollo Humano para solicitar que se lleven a cabo las gestiones administrativas necesarias para gestionar el recurso económico.

Entrega del recurso

Para la entrega del apoyo, la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual, procederá a:

1. Notificar a las personas beneficiarias del programa el día, hora y lugar que la Alcaldía disponga para la entrega del apoyo.
2. Informarles a través de los datos de contacto proporcionados al momento de su registro a las personas beneficiarias y por estrados físicos que únicamente tendrán 10 días hábiles para recoger y cobrar el cheque o cualquier otro medio de pago que haya sido considerado.
3. Asimismo, hacer del conocimiento a las personas beneficiarias que, transcurridos los 10 días hábiles, se procederá a cancelar su incorporación al programa y se realizará la sustitución por otra persona que se encuentre en lista de espera conforme al estudio de valoración socioeconómica realizado.
4. Realizar la entrega del recurso a través del área responsable del apoyo (DGA)

En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar información diferente o actuar de manera distinta a como se establece en las presentes Reglas de Operación.

La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización en el marco de los procesos electorales o con fines distintos al del desarrollo y bienestar social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los datos personales que se recaben con este programa social y la información adicional generada y administrada serán protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Todos los formatos y trámites son gratuitos, la persona solicitante únicamente cubrirá los costos de copias de sus documentos.

9.2. Supervisión y control

Con la finalidad de llevar a cabo la correcta operación del Programa Social “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y de la Diversidad Sexual”, existe en la Alcaldía Cuauhtémoc una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales a efecto, de entre otros, poder vigilar el correcto cumplimiento de los programas y acciones sociales implementados, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones y oportunidades mediante directrices organizacionales y operativas que contribuyan a brindar atención de calidad a todas las personas que habitan y transitan en esta Demarcación Territorial, emitir opiniones y tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes reglas de operación.

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias será la unidad administrativa encargada de llevar a cabo la operación, el seguimiento, la supervisión, el control de los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y podrá llevar a cabo visitas de seguimiento de manera aleatoria, con el objetivo de verificar la supervivencia de las beneficiarias, e informará a la Dirección de Desarrollo Humano los hallazgos.

La Contraloría Interna de la Alcaldía Cuauhtémoc, podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa

Con el fin de asegurar la correcta implementación del programa y la prestación continua de los servicios, se incorpora una Matriz de Riesgos que identifica los principales riesgos presupuestales, operativos, sociales, ambientales y tecnológicos, así como su probabilidad de ocurrencia, nivel de impacto, responsables de mitigación y medidas preventivas y correctivas. Asimismo, se establece un Plan de Continuidad Operativa orientado a garantizar la atención a la población beneficiaria ante posibles contingencias, así como la protección de los bienes, la información y los datos personales conforme a la normatividad aplicable.

Tipo de riesgo	Riesgo Identificado	Probabilidad	Impacto	Responsable	Medidas preventivas o correctivas
Presupuestal	Retraso en la entrega de recursos.	Medio	Alto	Dirección General de Administración en coordinación con la Dirección de Presupuesto y Finanzas.	
Operativo	Limitaciones en	Baja	Medio	Dirección de	Planeación de

	la capacidad operativa del personal para cubrir simultáneamente actividades de campo, registro y seguimiento de beneficiarias.			Desarrollo Humano en coordinación con la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.	cargas de trabajo, apoyo interáreas y calendarización escalonada.
Social	Baja asistencia de personas beneficiarias a las actividades programadas por sus actividades de cuidado.	Medio	Bajo	Dirección de Desarrollo Humano en coordinación con la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Difusión oportuna, programación flexible, y sedes de fácil acceso.
Ambiental	Suspensión de actividades por lluvias, contingencias sanitarias o fenómenos naturales	Medio	Medio	Dirección de Desarrollo Humano en coordinación con la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Reprogramación de actividades, uso de espacios alternos y coordinación interinstitucional
Tecnológico	Fallas en sistemas de registro o resguardo de información	Medio	Alto	Dirección de Desarrollo Humano en coordinación con la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Respaldos periódicos de información, controles de acceso y uso de formatos físicos de contingencia

10. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito a la dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social deberá responder por escrito a quien interponga su queja e inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De igual forma podrá presentarla de conformidad con lo previsto en el artículo 68 fracción V de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México o bien realizarla en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) d ella Ciudad de México.

En caso que la persona solicitante y/o beneficiarias del Programa no reciba respuesta y no resuelva la queja o inconformidad, o bien aun cuando la reciba considere que ha sido indebidamente excluido de los programas sociales, podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; también puede dirigirse a la Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC) de forma presencial en las oficinas de atención ciudadana ubicadas en calle Mitla No 250, colonia Vértiz Narvarte Alcaldía Benito Juárez, de forma telefónica a DEFENSATEL 55 5128 5215, 55 5182 5217 y 555128 5239 o ante el órgano de Control Interno de la propia Alcaldía.

11. Mecanismos de exigibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), y el artículo 4 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Por lo que, la persona que se considere indebidamente excluida podrá acudir a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias ubicada el edificio sede, ala oriente, en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

La persona solicitante y/o beneficiaria del Programa podrá exigir su derecho por incumplimiento o por violación del mismo, en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por un programa social y exija a la autoridad administrativa ser derecho habiente del mismo.
- b) Cuando la persona derecho habiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente.
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales.
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales.
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias.
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales.
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales.
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales.
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado.
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

No obstante, la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual, atenderá al número de personas beneficiarias para el presente Ejercicio Fiscal en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomado como indicador al número de personas beneficiarias programados que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

12.1 Tipos de evaluación.

Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12.2 Evaluación interna.

La Dirección de Desarrollo Humano a través de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental Diversidad Sexual es la unidad responsable de la evaluación interna de este programa social de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instituciones correspondientes como lo establece la Ley de la materia en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias. Lo anterior se da mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información derivada de la operación interna del Programa: Padrones de las personas beneficiarias, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo simple aleatorio.

Por otro lado, la evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 8 fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, así como del 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

13. Indicadores de gestión y de resultados.

El Programa Social “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y de la Diversidad Sexual”, mide el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, que se presentan en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores (MIR) y Metodología de Marco Lógico (MML).

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
-------------------	----------	----------------------	--------------------	-------------------	------------------	------------------------	---------------	------------------------	--------------------	-----------	-------

FIN	Contribuir a mejorar la salud integral de las personas transgénero, transexuales, intersexuales y de la diversidad sexual en la Alcaldía Cuauhtémoc.	Porcentaje de personas beneficiarias que mejoraron su salud integral respecto al total de personas beneficiarias inscritas en el programa.	(Número de personas beneficiadas / el número de personas inscritas al programa) x 100	Eficia	Porcentaj	Anua	Edad, género y ubicación geográfica por unidad territorial y/o colonia.	Evaluaci	Subdirecci	Las personas beneficiarias incrementaron su esperanza de vida.	100%
PROPOSITO	Personas beneficiarias de la Alcaldía Cuauhtémoc que acceden a la salud gracias al programa.	Porcentaje de personas beneficiarias de la Alcaldía Cuauhtémoc que acceden a la salud gracias al programa. respecto al total de personas registradas en la Alcaldía Cuauhtémoc	(Número de personas beneficiadas que atendieron su salud / el número de la población objetivo de este programa) x 100	Eficia	Porcentaj	Anua	Edad, género y ubicación geográfica por unidad territorial y/o colonia.	Evaluaci	Subdirecci	Las mujeres beneficiarias accedieron a los servicios de salud a través de las Jornadas de Salud proporcionadas por la Alcaldía.	100%
COMPONENTE	C1. Apoyo económico entregado.	Porcentaje de apoyos entregados respecto de aquellos que no pudieron cumplirse.	(Número de apoyos entregados / el número de apoyos programados) x 100	Eficia	Porcentaj	Anua	Edad, género y ubicación geográfica por unidad territorial y/o colonia.	Informes presupue	Subdirecci	C1. Se realizó la dispersión completa. C2. Las personas beneficiarias, cumplieron y asistieron a todos los talleres. C3. Las jornadas médicas se realizaron sin contratiempos.	100%

ACTIVIDADES	C1. Talleres y acciones transversales con perspectiva de género, orientadas a brindar las herramientas necesarias que faciliten el ejercicio pleno de los derechos y el fortalecimiento de la autonomía económica de las personas beneficiarias.	Porcentaje de cumplimiento de las actividades y/o jornadas respecto de las programadas.	(Número de actividades y/o jornadas alcanzadas / el número de actividades y/o jornadas programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad, género y ubicación geográfica por unidad territorial y/o colonia.	Reportes de actividades y jornadas.	Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias y Jefatura de la Unidad Departamental de Diversidad sexual en coordinación con la JUDAM.	AC1. Se llevaron a cabo las jornadas de salud programadas AC2. Se cumplió con la programación de actividades complementarias programadas.	100%
	C1. Jornadas médicas realizadas										

14. Mecanismos y Formas de Participación Social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Por lo anterior, el presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Social y sus Unidades Administrativas, mismas que buscan garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos políticos, sociales y culturales de las personas habitantes de esta demarcación.

Asimismo, tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a las unidades administrativas de la Dirección General de Desarrollo y Social.

Participante	Personas beneficiarias
Etapas en la que participa	Operación y evaluación interna del programa.
Forma de Participación	Actividades complementarias como los talleres, jornadas de salud, de participación social y encuestas de opinión.
Modalidad	Individual y de conjunto
Alcance	Participación activa en el desarrollo de las acciones complementarias, en asambleas y en encuesta.

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa no realiza actividades de manera conjunta con otros programas sociales de esta Alcaldía o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 13 de marzo de 2026.

Trimestralmente se enviarán los informes trimestrales a las instancias fiscalizadoras como lo establece la Ley de la materia en los que se remitirán de entre otros, los avances de la operación del programa social, la población beneficiaria y el monto de los recursos otorgados.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que estos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, así como el de la Alcaldía Cuauhtémoc, vigilarán el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del presente programa.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Además, se proporcionará toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

En materia de las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, corresponde a los sujetos obligados mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

I. Los criterios de planeación y ejecución de sus programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área.
- b) Denominación del programa.
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcances.
- e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.

- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
 - m) Formas de participación social.
 - n) Articulación con otros programas sociales.
 - o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente.
 - p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
 - q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
 - r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- III. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas.

Misma que está disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.alcaldiacuauhtemoc.mx

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Cuauhtémoc, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando el número total de personas beneficiarias, nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía, ordenado alfabéticamente en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y se coordinará con las instituciones del gobierno de la Ciudad de México correspondientes a efecto de iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Cuauhtémoc y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Humano entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México y una versión electrónica a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social para incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO).

La Alcaldía Cuauhtémoc y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Humano en coordinación con la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias y la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, cuando sea requerida, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 17 de marzo de 2026.

(Firma)

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDIA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 de fecha 17 de diciembre de 2025, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que el 19 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1762 Tomo I. el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 establece en su punto 5.5. que “en todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad)” así como en su punto 8.2 Requisitos de acceso en el 8.2.5. que se deberá solicitar a la población beneficiaria la CURP, “salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)”.

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal establece en su artículo 6º que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de fecha 13 de marzo 2026 tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Entornos Saludables para el Bienestar en Iztapalapa 2026”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/VI/07/2026, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ENTORNOS SALUDABLES PARA EL BIENESTAR EN IZTAPALAPA 2026”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía Responsable.

1.1 “ENTORNOS SALUDABLES PARA EL BIENESTAR EN IZTAPALAPA 2026”

1.2 Es una estrategia de intervención comunitaria de la Alcaldía Iztapalapa orientada a la construcción y fortalecimiento de los entornos comunitarios saludables que fomenten el bienestar integral de la población, mediante acciones territoriales de bienestar social, salud, bienestar emocional y bienestar animal, con atención prioritaria en colonias con mayores condiciones de vulnerabilidad social.

1.3 Alcaldía Iztapalapa

1.4 La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Bienestar Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de la Salud, tendrán a su cargo la operación del programa social.

2. Alineación programática

2.1 El programa social está alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, de manera particular con el eje “Ciudad que produce salud”, así como con el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa 2024-2027, en su “Eje General 2 Iztapalapa Cuidadora, Inclusiva y de Bienestar”, en su “Estrategia G2.3 Coadyuvar al bienestar social en educación, salud y deporte”, apartado A. Salud en su “Acción 3. Crear una red de personas facilitadoras de la salud, con la finalidad de realizar diagnósticos y vinculación en temas de salud, priorizando a personas con discapacidad, personas adultas mayores y población en riesgo que requiera atención, activación física y contralorías enfocadas en la salud.”

2.2 El programa también se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9, “Ciudad Solidaria”, incisos A, B, C, D, E y F, el derecho a una vida digna, al cuidado, a la alimentación y nutrición adecuadas, a la salud, a la vivienda y al acceso al agua y su saneamiento, derechos que se ejercen de manera directa en los entornos donde las personas habitan y desarrollan su vida cotidiana, y a la protección a los animales.

Además, contribuye a dar cumplimiento a las metas establecidas en el Objetivo 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades” de la Agenda 2030 para el desarrollo sustentable de la Organización de las Naciones Unidas.

De igual forma se alinea con los principios de inclusión intercultural e interseccionalidad del Programa de Ciudades Interculturales, el Comité de Expertos sobre Inclusión Intercultural (ADI-INT) y el Comité Directivo sobre Diversidad, Inclusión y Administración (CDADI), todos del Consejo de Europa, organismo del que México es miembro observador. Asimismo, de los principios de la Nueva Agenda Urbana de ONU-Hábitat, principalmente el de “asegurar que nadie se quede atrás” y los principios de Buen Vivir sobre “trabajo liberador y tiempo creativo, universalidad solidaria, diversidad, y titularidad colectiva”.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes.

Durante el ejercicio fiscal 2025, la Alcaldía Iztapalapa implementó el Programa Social “Entornos Saludables en Acción en Iztapalapa 2025”, mediante el cual se desarrollaron acciones comunitarias con presencia territorial orientadas a la mejora de las condiciones del entorno y al acompañamiento directo a la población en distintas colonias de la demarcación, beneficiando directamente a 165 mujeres y 46 hombres.

Dicho programa se diseñó a partir del concepto de entornos saludables, entendidos como aquellos espacios donde las personas pueden vivir, trabajar, estudiar, realizar actividades físicas y desarrollar su vida cotidiana en condiciones que favorecen el bienestar, la convivencia y el uso adecuado del espacio público. Este enfoque reconoce que la calidad de los entornos tiene una influencia directa en la calidad de vida de las personas.

La operación del programa permitió identificar que las condiciones del entorno no pueden abordarse de manera aislada, ya que se encuentran estrechamente vinculadas con aspectos sociales, ambientales y comunitarios que inciden en la vida cotidiana de la población. En ese sentido, el trabajo territorial evidenció la necesidad de fortalecer una visión integral del bienestar que considere de manera articulada las dinámicas comunitarias, el bienestar emocional y la convivencia con animales de compañía.

Asimismo, la experiencia derivada de la implementación de Entornos Saludables en Acción en Iztapalapa 2025 permitió reconocer la importancia de contar con una estructura comunitaria organizada y con presencia territorial permanente, integrada por personas capacitadas que acompañen acciones comunitarias y fortalezcan la organización vecinal en las colonias de la demarcación.

Derivado de los aprendizajes y resultados del programa citado, se consideró pertinente evolucionar su diseño, fortaleciendo el enfoque de bienestar desde los entornos y ampliando su alcance conceptual y operativo. En este contexto surge el Programa Social “Entornos Saludables para el Bienestar en Iztapalapa 2026”, como una estrategia que da continuidad al programa implementado en 2025, incorporando una visión integral del bienestar y consolidando las acciones territoriales desarrolladas en la Alcaldía Iztapalapa.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Alcaldía Iztapalapa enfrenta condiciones estructurales que impactan de manera directa el bienestar integral de su población. Entre ellas destaca su alta densidad poblacional, que ejerce una presión constante sobre los entornos comunitarios, los servicios locales y los espacios de convivencia, particularmente en territorios con mayores condiciones de vulnerabilidad social.

Información del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX), a partir del Índice de Desarrollo Social (IDS) 2020 elaborado con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, muestra que Iztapalapa concentra un número importante de unidades territoriales en condiciones de vulnerabilidad social; por ejemplo, se reporta que 29.5% de sus manzanas se ubican en el estrato “Muy bajo”. Estas condiciones se asocian con limitaciones en el entorno comunitario, menor acceso a redes de apoyo social y mayores dificultades para el ejercicio cotidiano del bienestar.

En este contexto territorial, se identifica una demanda creciente de atención desde el ámbito comunitario al bienestar emocional, derivada de factores como el estrés cotidiano, la sobrecarga de responsabilidades, las condiciones económicas adversas y la fragmentación de las redes comunitarias. Estas condiciones impactan de manera diferenciada a mujeres, personas cuidadoras, personas adultas mayores y población joven, profundizando desigualdades preexistentes.

Estas condiciones se expresan de manera diferenciada por género. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2024, las mujeres de 12 años y más dedicaron, en promedio, aproximadamente 39.7 horas semanales a trabajo no remunerado (incluyendo trabajo doméstico, de cuidados voluntario y comunitario), mientras que los hombres dedicaron 18.2 horas, lo que representa una brecha de más de 21 horas semanales de trabajo no remunerado a favor de las mujeres. Además, las mujeres dedicaron 66.8% de su tiempo total de trabajo a labores no remuneradas, en contraste con el 33.2% de los hombres, lo que refleja una desigualdad persistente en la distribución del trabajo doméstico y de cuidados que limita su acceso a actividades de bienestar y aumenta su carga de trabajo cotidiano.

En cuanto a la salud mental, aunque la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua (Ensanut 2025) aún está en proceso de publicación de sus resultados analíticos, datos preliminares y patrones observados en versiones recientes de la encuesta señalan que la prevalencia de síntomas asociados a estrés y afectaciones emocionales sigue siendo significativa en la población adulta, con tendencias que ubican una mayor prevalencia en mujeres y en grupos con menor bienestar social y económico.

De igual forma, el bienestar animal constituye un componente relevante de los entornos comunitarios en la Alcaldía Iztapalapa. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México una proporción significativa de los hogares cuenta con al menos un animal de compañía, situación que, en contextos de alta densidad poblacional y atención veterinaria limitada, impacta la convivencia comunitaria, el uso del espacio público y las condiciones de bienestar tanto de las personas como de los propios animales, particularmente en colonias con mayores condiciones de vulnerabilidad social.

La experiencia derivada de la implementación del Programa Social “Entornos Saludables en Acción en Iztapalapa 2025” permitió identificar que estas problemáticas convergen en los mismos territorios, afectando de manera simultánea el bienestar social, emocional y comunitario de la población. La atención fragmentada de dichas condiciones reduce el impacto de las intervenciones y dificulta la mejora sostenida de los entornos comunitarios.

En este escenario, el problema prioritario se define como la persistencia de entornos comunitarios con condiciones que limitan el bienestar integral de la población, resultado de la combinación de alta densidad poblacional, vulnerabilidad social, necesidades de bienestar emocional y retos asociados al bienestar animal, lo que hace necesario fortalecer una estrategia territorial integral orientada a la mejora de los entornos en la Alcaldía Iztapalapa.

3.3 Teoría del Cambio

El Programa Social Entornos del Buen Vivir 2026 parte del reconocimiento de que las condiciones del entorno comunitario influyen de manera directa en el bienestar integral de la población. En contextos de alta densidad poblacional y vulnerabilidad social, la ausencia de acompañamiento territorial, la fragmentación comunitaria y la atención limitada a dimensiones como el bienestar emocional y el bienestar animal generan entornos que dificultan la convivencia y la calidad de vida cotidiana.

La lógica causal del programa se sustenta en la intervención territorial directa, mediante la incorporación de una estructura operativa comunitaria integrada por personas coordinadoras, gestoras comunitarias y personal especializado en bienestar emocional, bienestar animal, medicina tradicional y atención médica básica. Estos insumos humanos constituyen el principal recurso del programa.

A través de su presencia en territorio, esta estructura operativa desarrolla acciones comunitarias de acompañamiento, orientación y atención, que se traducen en productos inmediatos, tales como servicios comunitarios de bienestar emocional, acciones de bienestar animal, acompañamiento comunitario desde la medicina tradicional y atención sanitaria básica, así como procesos de organización y articulación comunitaria.

En el corto plazo, estos productos generan una mayor cobertura territorial, fortalecen las redes comunitarias y mejoran el acceso de la población a acciones de bienestar en su entorno inmediato. En el mediano plazo, la continuidad de las intervenciones contribuye a mejorar la convivencia comunitaria, fortalecer el cuidado colectivo y consolidar prácticas comunitarias orientadas a la prevención, bienestar social, emocional y al trato responsable hacia los animales de compañía.

A largo plazo, la mejora sostenida de los entornos comunitarios incide de manera positiva en el bienestar integral de la población de la Alcaldía Iztapalapa, contribuyendo al cumplimiento del objetivo general del programa, sin sustituir las funciones de las instituciones de salud, y fortaleciendo una estrategia territorial complementaria basada en la corresponsabilidad social, la perspectiva de género y el enfoque intercultural.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo general

Contribuir al bienestar integral de las personas habitantes de la Alcaldía Iztapalapa mediante acciones comunitarias orientadas a la creación, consolidación y fortalecimiento de entornos saludables, seguros y participativos, que favorezcan la salud física, el bienestar emocional, la convivencia comunitaria y el cuidado colectivo.

4.2 Objetivos específicos

- Fortalecer los entornos comunitarios como espacios que favorecen la organización vecinal, la convivencia y la construcción de redes de apoyo.
- Desarrollar acciones comunitarias orientadas al bienestar emocional, la gestión de emociones y la construcción de relaciones sociales más solidarias.
- Impulsar el bienestar animal como componente del bienestar comunitario y de la salud pública, fortaleciendo prácticas de cuidado responsable.
- Consolidar una red territorial de personas Gestoras de Salud que acompañen procesos comunitarios y articulen acciones en territorio.
- Garantizar que todas las acciones del programa se desarrollen con enfoque de derechos, igualdad, inclusión y no discriminación.
- Asegurar que las acciones del Programa beneficien de manera prioritaria a las mujeres, reduciendo las brechas de acceso a servicios, participación comunitaria y bienestar integral en los entornos comunitarios de Iztapalapa.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo

La población objetivo del Programa Social Entornos Saludables para el Bienestar en Iztapalapa 2026 es la población residente en la Alcaldía Iztapalapa, integrada por 1,835,486 personas, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, de las cuales 947,835 son mujeres y 887,651 son hombres.

El programa tiene un alcance territorial y comunitario, por lo que su intervención se orienta prioritariamente a colonias con grado alto y muy alto de vulnerabilidad social, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social del EVALÚA CDMX, sin excluir a otras zonas de la demarcación donde existan condiciones que limiten el bienestar comunitario.

A través de las acciones implementadas en territorio, el programa busca generar impactos indirectos en la población en general, mediante la mejora de los entornos comunitarios, el fortalecimiento de la convivencia social y la articulación de acciones orientadas al bienestar social, emocional y al bienestar animal.

5.2 Población beneficiaria facilitadora de servicios

La población beneficiaria facilitadora de servicios del programa estará conformada por 92 personas que participen de manera activa en la operación y desarrollo de las acciones comunitarias, a través de las siguientes figuras: Persona

Profesional de Salud, Persona Gestora de Salud, Persona de Apoyo en Bienestar Animal y Persona Facilitadora de Atención en Salud.

Se buscará que al menos el 60 % de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean mujeres, promoviendo la igualdad sustantiva y la participación equitativa en el desarrollo del programa.

La población central beneficiaria responderá a los principios de no discriminación e inclusión igualitaria entre todos los grupos de la población y con perspectiva de género incluyendo: mujeres y personas LGBTTTIQ+, personas con mayores niveles de vulnerabilidad asociados a la edad, a saber, niños, niñas y adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores y personas con nivel de marginación social, en función del nivel de desarrollo social de las colonias en las que se implemente el programa, promoviendo la eficiencia presupuestaria, buscando llegar a la mayor cantidad de personas con el menor costo posible.

La selección de la población beneficiaria directa se realizará bajo los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, garantizando la participación de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes, personas afromexicanas, así como personas refugiadas o bajo protección internacional, siempre que cumplan con los criterios establecidos en las Reglas de Operación.

Asimismo, el programa se rige por el respeto pleno a los derechos humanos, conforme a lo establecido en el artículo 4, inciso C, de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que permite la participación de personas que no residan en la demarcación, siempre que las acciones se desarrollen en el territorio de la Alcaldía Iztapalapa.

6. Metas Físicas

La meta física del Programa Social Entornos Saludables para el Bienestar en Iztapalapa 2026 consiste en otorgar apoyos económicos a 92 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes integran la estructura operativa del programa y participan de manera activa en el desarrollo de acciones comunitarias orientadas al fortalecimiento de los entornos y al bienestar integral de la población en la Alcaldía Iztapalapa.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios recibirán 13 parcialidades durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a los montos autorizados y a la disponibilidad presupuestal.

Las metas físicas del programa se distribuyen de la siguiente manera:

Descripción	Unidad de Medida
A. Persona Profesional de Salud (32) Persona médica, veterinaria, psicóloga y promotora de salud, encargada de brindar atención comunitaria desde un enfoque multidisciplinario en territorio, contribuyendo al bienestar físico, emocional y comunitario de la población, conforme a los lineamientos del programa.	Persona
B. Persona Gestora de Salud (44) Persona responsable de la intervención directa en territorio, el acompañamiento comunitario y la articulación de acciones orientadas al fortalecimiento de los entornos comunitarios.	Persona
C. Persona de Apoyo en Bienestar Animal (2) Persona administrativa destinada a brindar apoyo comunitario en acciones relacionadas con el bienestar animal, en coordinación con el personal profesional correspondiente.	Persona
D. Persona Facilitadora de Atención en Salud (14) Persona encargada de apoyar acciones comunitarias de orientación y acompañamiento desde enfoques no clínicos (Masajistas, fitoterapeutas, podólogos, nutriólogos), contribuyendo a la mejora de las condiciones de bienestar de las personas habitantes de la Alcaldía.	Persona

Se buscará que al menos el 60 % de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean mujeres, promoviendo la igualdad sustantiva y la participación equitativa en el desarrollo del programa.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El Programa Social Entornos Saludables para el Bienestar en Iztapalapa 2026 contará con un presupuesto máximo autorizado de \$14,744,600 (catorce millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), el cual se ejercerá conforme a los principios de eficiencia, racionalidad, transparencia y austeridad en el uso de los recursos públicos.

Descripción	Cantidad	Monto unitario	Monto unitario acumulado	Parciales	Total
Persona Profesional de Salud	32	\$14,500	\$464,000	13	\$6,032,000
Persona Gestora de Salud	44	\$11,800	\$519,200	13	\$6,749,600
Persona de Apoyo en Bienestar Animal	2	\$9,000	\$18,000	13	\$234,000
Persona Facilitadora de atención en salud	14	\$9,500	\$133,000	13	\$1,729,000
Total	92				\$14,744,600

Las personas beneficiarias facilitadoras recibirán 13 parcialidades, con el fin de cubrir las actividades técnico operativas del programa; considerando una parcialidad que se brinda como apoyo para los traslados en la operación del programa, misma que se dará en el segundo semestre del ejercicio 2026.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión. El programa social “Entornos Saludables para el Bienestar en Iztapalapa 2026” se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

La información del programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Bienestar Social de 9:00 a 18:00 horas o al teléfono 5554451190.

8.2 Requisitos de acceso

Las personas interesadas en participar como beneficiarias directas del Programa Social Entornos Saludables para el Bienestar en Iztapalapa 2026 deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, los cuales tienen por objeto garantizar la adecuada ejecución del programa y el cumplimiento de sus fines.

Los requisitos serán verificados por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de los mecanismos administrativos que determine la Alcaldía Iztapalapa.

8.3 Requisitos generales

Las personas aspirantes deberán:

- Ser habitantes de la Alcaldía Iztapalapa.
- Tener 18 años cumplidos al momento de su registro.
- Presentar identificación oficial vigente con fotografía o, cuando aplique, acreditar que es persona en contexto de movilidad humana con algún documento de identidad.
- Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no sea visible en la identificación oficial. Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
- Presentar comprobante de domicilio no mayor a tres meses, solo en el caso de que no sea visible o no la contenga en la identificación oficial.
- Contar con cuenta bancaria a su nombre para el depósito del apoyo económico. Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.

- g) No haber sido sancionadas por incumplimiento en programas sociales de la Alcaldía Iztapalapa durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- h) Firmar carta compromiso mediante la cual acepten las condiciones, responsabilidades y lineamientos del programa, este formato será proporcionado por la Alcaldía.
- i) Asistir a las capacitaciones obligatorias que determine la autoridad responsable.

8.4 Las personas aspirantes deberán cumplir, además, con el perfil correspondiente al tipo de participación para el que se registren, conforme a la convocatoria, considerando experiencia en trabajo comunitario, formación profesional, habilidades técnicas u operativas, según corresponda.

Las personas beneficiarias, no tienen ni existe una relación laboral ni contractual, en virtud que es un programa social, el cual está sujeto a la Programación Presupuestal de cada Ejercicio Fiscal.

La ejecución del trámite y el cumplimiento de los requisitos no implican aceptación alguna de ingreso al programa social, sólo permite participar en el proceso de selección.

8.5. Procedimientos de acceso.

8.5.1. La recepción de documentos, el trámite de registro e incorporación al programa se llevará de conformidad con el calendario estipulado en la convocatoria que emitirá la Coordinación de Bienestar Social, ubicada en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, a partir de la publicación de las reglas de operación de lunes a viernes 9:00 a 15:00 horas.

8.5.2 La unidad encargada de la operación validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, informará a las personas beneficiarias en todas las categorías sobre su incorporación al programa. La Coordinación de Bienestar Social informará en su oportunidad a las personas beneficiarias sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

8.5.3. Las unidades responsables serán las encargadas de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión serán la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y la Coordinación de Bienestar Social.

8.5.4. Las personas que deseen formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán presentar los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación, por lo que las personas servidoras públicas no podrán solicitar ningún otro.

Se observará en todo momento la instrumentación del presente programa social en la Alcaldía Iztapalapa impulse una visión con perspectiva de género, la no discriminación, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros, garantizando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar.

Los requisitos de forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta en las oficinas de la Coordinación de Bienestar Social ubicada en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa CDMX C.P. 09000 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.5.5. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, informará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa por medio telefónico, correo electrónico u otra forma de acuerdo con los datos de contacto registrados en la solicitud de incorporación.

8.5.6. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.5.7. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.5.8. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <http://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar a los beneficiarios.

8.5.9. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.5.10. Mediante un escrito libre se difundirán los mecanismos efectivos e inapelables, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.6. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.6.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social Personas beneficiarias facilitadoras:

- a) Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- b) Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias facilitadores, a las personas beneficiarias finales, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Será causal de baja como beneficiario, los siguientes motivos: a) Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía; b) Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas; c) Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario; d) Cuando fallezca la persona beneficiaria facilitadora de servicios; e) Cuando se verifique que proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos; f) Cuando no asistan por más de 3 días sin justificación; g) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

Las personas beneficiarias facilitadoras de este programa no tienen, ni existe una relación laboral, ni contractual con la Alcaldía Iztapalapa ni con el Gobierno de la Ciudad de México, en virtud de que es un programa social, el cual está sujeto a la programación presupuestal que año con año se maneja este rubro.

8.6.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario de 9:00 a 15:00 hrs.

8.6.3. En caso de inconformidad por parte de la persona beneficiaria facilitadora, la Coordinación de Bienestar Social emitirá una resolución inapelable luego de valorar el caso y la documentación que adjunte del beneficiario en 30 días hábiles.

En el caso de que sea necesario, se podrán publicar las convocatorias necesarias para cumplir con las metas del programa social.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos y resueltos por las unidades técnico-operativas responsables del programa social, quienes resolverán conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Formación académica comprobable a fin a la rama médica, paramédica y de la salud.
- b) Que habiten en colonias que cuentan con bajo índice de desarrollo social.
- c) Personas indígenas.
- d) Personas beneficiarias que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad.

e) Se incluirá a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas, en contexto de movilidad humana así como personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTTIQ+

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomará en consideración el orden de prelación, así como la actitud y disponibilidad para dicho programa.

La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente de las personas solicitantes.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y sus Unidades Administrativas se procederá a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.

- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.

- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.

- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.

En caso de que la persona beneficiaria o algún integrante de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Inclusión Bienestar Social, la incorporación del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de personas ciudadanas solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las parcialidades del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos y resueltos por la unidad administrativa responsable de su ejecución, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

10.2. Supervisión y control.

La Coordinación de Bienestar Social dependiente de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social será la encargada de realizar una muestra aleatoria del padrón de beneficiarias, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito de inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la o el interesado, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2 La Coordinación de Bienestar Social que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

11.3 En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrán acudir ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09000 o bien ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1 Los lugares en los que se tendrá a la vista del público los requisitos, derechos y obligaciones serán: La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y la Coordinación de Bienestar Social. La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. El procedimiento para exigir el acceso al programa deberá realizarse por escrito a la Coordinación de Bienestar Social.

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Coordinación de Bienestar Social. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir cuando: a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social). b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas beneficiarias facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social”, de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

12.6 Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán:

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal:

a) Identificar la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines. 2. Señalar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula del Calculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Fomentar la cultura de los entornos saludables entre la población que habita en Iztapalapa	Tasa de variación de atenciones en actividades de Salud con relación a la población	(Total de personas de 6 a 70 años Residentes en Iztapalapa que son atendidas /total de Jornadas realizadas en Iztapalapa) *100	Eficacia	Atención	Trimestral	Mujer y Hombre	Alcance de Metas y padrón de beneficiarios	Coordinación de Bienestar Social	La Población de Iztapalapa	75 %
Propósito	Formación de Grupos que detecten gestionen y atiendan las demandas de salud de su comunidad para crear entornos saludables	Porcentaje de gestiones realizadas y atendidas	(Total de problemáticas detectadas/ Total de solicitudes y gestiones atendidas) *100	Gestión/Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Hombre y mujer	Registro de Solicitudes y respuestas	Coordinación de Bienestar Social	Población de Iztapalapa	75 %
Propósito	Integrar a personas de la comunidad con perfil del área de la salud para coordinar a los grupos de Gestores	Porcentaje de profesionales de la salud participando en las actividades	Total de grupos coordinados/ Total de Coordinadores Beneficiarios/ *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Hombre y mujer	Padrón de beneficiarios	Coordinación de Bienestar Social	Población de Iztapalapa	75 %
Actividad	Identificación y	Tasa de impacto de	Personas que	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Hombre y	Listado de	Coordinación	Entornos	75 %

s	priorización de problemáticas sociales que limiten el desarrollo de los entornos saludables	las problemáticas en la comunidad	identifican la problemática/Total de problemáticas identificadas				Mujer	Entornos intervenidos	de Bienes tar Social	de Iztapalapa	
Componente	Asegurar que las acciones del programa beneficien de manera prioritaria a las mujeres, contribuyendo a reducir brechas de acceso, participación comunitaria y bienestar integral en los entornos comunitarios.	Porcentaje de mujeres beneficiarias finales del programa	(Número de mujeres beneficiarias finales / Número total de personas beneficiarias finales del programa) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	Padrón de personas beneficiarias y reportes de seguimiento	Coordinación de Bienes tar Social	Las mujeres interesadas cuentan con condiciones para participar y permanecer en el programa	60 %

15. Mecanismos y formas de participación social.

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas que habitan en la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la Alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General Inclusión y Bienestar Social y las Unidades Administrativas que la conforman.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa se articula con el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa 2024-2027, en su “Eje General 2 Iztapalapa Cuidadora, Inclusiva y de Bienestar”, en su “Estrategia G2.3 Coadyuvar al bienestar social en educación, salud y deporte”, apartado a. Salud en su “Acción 3. Crear una red de personas facilitadoras de la salud, con la finalidad de realizar diagnósticos y vinculación en temas de salud, priorizando a personas con discapacidad, personas adultas mayores y población en riesgo que requiera atención, activación física y contralorías enfocadas en la salud.”.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.2. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México; y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.3. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.4. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

18.1 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican los metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para sujetos obligados de la Ciudad de México.

19.1 La Alcaldía Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territoriales.

19.2 Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

19.3 La Alcaldía Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de la Secretaría de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de Contraloría.

Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

19.4 En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores

Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México 19.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 20 de marzo de 2026.

(Firma)

ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 31, 32, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, Fracción I, 61 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760, el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México,

Que con fecha 09 de marzo de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1815, se publicó el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Banquetón ecológico”, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “BANQUETÓN ECOLÓGICO”

Se convoca a la ciudadanía, que reúnan los requisitos mencionados en las reglas de operación, a participar en la convocatoria como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

OBJETIVO:

Contribuir al cumplimiento del Derecho Humano a la Movilidad, mejorando las condiciones de movilidad peatonal segura, de accesibilidad universal y del espacio público, mediante la detección, construcción, rehabilitación y mantenimiento oportuno de banquetas y rampas deterioradas, inexistentes o con barreras físicas, en las colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía Tlalpan, a través de cuadrillas con personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

BASES:

1. Requisitos	2. Documentación
Para Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios	
• Tener 18 años o más. • Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. • Presentar solicitud de registro. • Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las acciones encomendadas. • Conocimiento y manejo de herramientas, respuesta y atención de ciudadanos que se acerquen a solicitar información sobre las actividades que realizan en el sitio de trabajo. • Ser preferentemente habitante de la Demarcación Territorial. • No ser trabajador o trabajadora de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.	Deberán presentar la siguiente documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, en copia y original para cotejo. ✓ Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo de la persona solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal. (el formato será proporcionado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano). ✓ Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar). ✓ Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

• No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por la Alcaldía Tlalpan. • No deberá proporcionar datos falsos o documentos apócrifos. • Comprometerse a cumplir con lo establecido en las reglas de operación del programa social.	✓ Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo). (solo en caso de que no aparezca en la identificación presentada).
--	---

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, entregará un comprobante de recepción de documentación, en ninguna circunstancia su recepción garantiza la aceptación al programa social como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otros programas sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios Actividades para personal femenino y masculino.
- Corte y Demolición de banquetta existente. - Carga, acarreo y retiro del material producto de la demolición. - Excavación y preparación del terreno. - Colocación de acero de refuerzo, en su caso. - Colado de guarnición, banquetta y rampa con concreto simple. - Afinado superficial. - Liberación de obstrucciones que impidan el tránsito peatonal.

3. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y MECANISMOS DE APELACIÓN.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las reglas de operación. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán cumplir con lo establecido en las mismas.

3.1. Registro de Solicitudes.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la documentación durante los dos días hábiles siguientes a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual sirve de Convocatoria, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicadas en Av. San Fernando No. 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento.

3.2. Criterios de selección de las personas beneficiarias y publicación de resultados.

Este programa social contempla la participación de 26 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de las cuales al menos el 20% serán mujeres.

En primer lugar, se optará por la priorización territorial, estrategia que significa anteponer el otorgamiento del programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la priorización territorial, se hará un criterio de preferencia por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, a mujeres, jóvenes y personas mayores comprendidos en el rango etario de mayor concentración.

En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la priorización territorial o por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre

el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, se establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la publicación de la Convocatoria.

3.3. Tiempo máximo de respuesta.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles.

4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano programará SEMANALMENTE las colonias que se visitarán para que por medio de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y de acuerdo a los días y ubicaciones programadas, se lleven a cabo las actividades conforme a lo siguiente:

Fase 1. Diagnóstico y localización de banquetas y rampas inexistentes o dañadas. (Diario).

Fase 2. Intervención técnica, construcción y reparación de banquetas y rampas. (Diario).

5. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA.

Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

- 1.- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- 2.- Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias facilitadoras, a las personas beneficiarias finales, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- 1.- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, acoso laboral, maltrato físico y/o verbal, digital y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, las personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía.
- 2.- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- 3.- Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o drogas en el desarrollo de las actividades del programa social.
- 4.- Las faltas injustificadas o retardos acumulados injustificados a las actividades convocadas por el área responsable del programa.
- 5.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- 6.- Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria.

Derivado de que este programa social no cuenta con causales de suspensión temporal, no existe procedimiento para la reincorporación.

Para los casos de baja voluntaria, deberá presentar escrito que lo manifieste, en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicadas en Av. San Fernando No. 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas.

En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicadas en Av. San Fernando No. 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

6. CONDICIONES DEL APOYO A OTORGAR.

6.1. El monto mensual para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Para 24 personas operativas es de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), a cada persona facilitadora por 10 ministraciones mensuales, de marzo a diciembre de 2026.
- Para 2 personas sobrestantes es de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), a cada persona facilitadora por 10 ministraciones mensuales, de marzo a diciembre de 2026.

6.2. Entrega de bienes y servicios.

Montos asignados para cada persona facilitadora de servicios.

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual total	% del presupuesto total
Personas Operativas	24	Mar-Dic	10	\$7,000	\$168,000.00	\$1,680,000.00	84.17%
Personas Sobrestantes	2	Mar-Dic	10	\$8,000	\$16,000.00	\$160,000.00	8.02%
Total	26				\$184,000.00	\$1,840,000.00	92.19%

6.3. Calendario de Actividades.

Periodo de recepción por Acción			
Actividad	Fecha	Horario de Atención	Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión
Publicación en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan la Convocatoria del Programa Social Banquetón Ecológico.	09 de marzo de 2026	Abierto	Gaceta Oficial de la Ciudad de México y página oficial de la Alcaldía Tlalpan https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/
Registro y recepción de documentación de solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	10 y 11 de marzo de 2026	09:00 a 16:00 horas	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Av. San Fernando No. 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	12 de marzo de 2026	Abierto	Página oficial de la Alcaldía Tlalpan https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/
Publicación y consulta de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	16 de marzo de 2026	Abierto	Página oficial de la Alcaldía Tlalpan https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/

7. Tratamiento de datos personales.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. La actualización de los padrones de personas beneficiarias se realizará en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8. Informes, quejas y aclaraciones.

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicadas en Av. San Fernando No. 84, Col. Tlalpan Centro, C.P.14000, Alcaldía de Tlalpan en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas podrán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Av. San Fernando No. 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 09:00 horas a las 16:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral será mediante la línea telefónica INETEL.

9. Disposiciones Finales.

Este Programa Social atenderá las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

I. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

II. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el presente también puede ser consultado sin costo alguno en la página electrónica www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760, el Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026", por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Que con fecha 03 de marzo de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1811, fue publicado el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "Apoyos para el bienestar 2026", por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYOS PARA EL BIENESTAR 2026"

Se convoca a la ciudadanía, que reúnan los requisitos mencionados en las reglas de operación, a participar en la convocatoria como personas beneficiarias y beneficiarias facilitadoras de servicios.

OBJETIVO:

Contribuir a cubrir las necesidades urgentes de personas habitantes de la Alcaldía Tlalpan que enfrentan emergencias sociales o de salud, mediante apoyos económicos extraordinarios otorgados con igualdad de acceso entre mujeres y hombres, que les permitan responder de forma inmediata a sucesos imprevistos.

BASES:

1. Requisitos	2. Documentación
Personas beneficiarias:	
1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan. 2. Ser mayor de edad. 3. No recibir ningún apoyo económico de la misma naturaleza o similar del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal. 4. Permitir la realización del estudio social correspondiente. 5. Al momento de realizar la solicitud, las personas interesadas deberán atravesar por una situación de emergencia social, preferentemente. 6. Estar en condición de desigualdad social.	● Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación). ● Encuesta de estudio social 2026 (elaborada por las "Personas de apoyo técnico" del programa social). ● Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM). ● Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (teléfono, predio, agua, luz o constancia de domicilio no mayor a 3 meses de vigencia), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada. ● Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.

	● Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser persona beneficiaria de ninguna otra acción social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (contenida en el formato único de trámite). <u>Documentos adicionales que deberán presentar atendiendo la naturaleza que motive su solicitud:</u> ● Original y copia de cotizaciones, presupuestos o comprobantes de gastos con base al monto solicitado y de acuerdo con los tipos de apoyo mencionados en el numeral 7.2 (presentar original solo para cotejo). ● Acta de defunción y comprobante del pago del gasto funerario, con vigencia máxima de tres meses o del presente año. ● Certificado Médico o Resumen Clínico o Diagnóstico Médico actualizado expedido por alguna institución pública de salud, local o federal, (no mayor a 3 meses o del presente año); constancia de discapacidad (máximo 1 año de vigencia) donde especifique el padecimiento de la persona beneficiaria. ● Carta poder de representante, preferentemente familiar directo (cuando las condiciones físicas de la persona solicitante del programa le impidan realizar los trámites personalmente).
Adicionalmente para Personas Facilitadoras de servicios	
1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente. 2. Ser mayor de 18 años. 3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno. 4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan. 5. En caso de haber participado en el ejercicio fiscal 2025 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva. 6. Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa. <u>Adicionalmente, para la “persona coordinadora” general del programa:</u> ● Contar con título de la licenciatura o ser pasante en Trabajo Social. ● Contar con experiencia en atención a personas, preferentemente. <u>Adicionalmente, para las “Personas de Apoyo Técnico”:</u> ● Contar con título de la licenciatura o ser pasante en Trabajo Social o a fines a las ciencias sociales. ● Contar con experiencia en atención a personas, preferentemente.	Las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán presentar la siguiente documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, en copia y original para cotejo. ✓ Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación). ✓ Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM). ✓ Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (teléfono, predio, agua, luz o constancia de domicilio), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada. ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada. ✓ Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Alcaldía Tlalpan (contenida en el formato único de trámite). ✓ Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser persona beneficiaria de ninguna otra acción social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (contenida en el formato único de trámite). ✓ Documento que acredite el nivel académico solicitado.

Adicionalmente, para “personas de Apoyo Administrativo”: ● Contar con estudios mínimos de bachillerato concluido. ● Contar con experiencia en atención a personas, preferentemente.	
---	--

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otros programas sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

De las actividades de la persona coordinadora:

- Coordinar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo del programa.
- Mantener actualizado el listado de las personas beneficiarias del programa.
- Garantizar la integración y el resguardo de la documentación recabada.
- Verificar que las personas beneficiarias facilitadoras cumplan con lo señalado en las presentes reglas de operación.
- Presentar informes del programa en cuanto así se le requiera.

De las actividades de las Personas de Apoyo Técnico:

- Organización y realización de los estudios sociales de las personas solicitantes del programa social.
- Realizar visitas domiciliarias necesarias para corroborar los estudios socioeconómicos aplicados, cuando así se requiera.
- Presentar los informes mensuales de actividades realizadas.
- Generar datos estadísticos del programa en formato electrónico (número de personas beneficiarias, edades, sexo, apoyo solicitado, unidad territorial, entre otros).
- Proporcionar orientación a la ciudadanía sobre el programa, requisitos y procedimiento de acceso y dudas sobre la operación del mismo.
- Colaborar en la integración de expedientes y padrón de personas beneficiarias.
- Elaboran informe final de los resultados del programa.
- Colaborar en la logística para la entrega de apoyos.

De las actividades de las personas de Apoyo Administrativo:

- Realizar el contacto de las personas solicitantes para agendar la realización del estudio socioeconómico.
- Organización y realización de los estudios sociales de las personas solicitantes del programa social.
- Presentar los informes mensuales de actividades realizadas.
- Colaborar en la logística para la entrega de apoyos.
- Proporcionar atención y canalización de la ciudadanía interesada en el programa social.
- Colaborar en el archivo y resguardo de expedientes.
- Apoyo en la realización de las actividades informativas y de orientación a la población.

3. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y MECANISMOS DE APELACIÓN.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad. Para prevenir la aglomeración y garantizar la seguridad de las personas se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información.

3.1. Registro de Solicitudes: Las personas interesadas en formar parte de este programa podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, calle José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5924, en donde podrán aclarar sus dudas.

3.2. Criterios de selección de las personas beneficiarias y publicación de resultados: El apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 243 personas beneficiarias finales (146 mujeres y 97 hombres), en situación de desigualdad social que enfrentan emergencias de carácter social o de salud.

3.4. Tiempo máximo de respuesta: 10 días.

4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL:

- marzo a diciembre.

5. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias finales.

- Presentarse a recibir los recursos que le hayan sido otorgados en los tiempos que establezcan las áreas encargadas de la operación del programa.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio.

- Asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Dirección de Atención A grupos Prioritarios.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos.
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- Dar un trato respetuoso y digno a la ciudadanía.

No existe suspensión temporal, y las causales de baja de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- Cuando la persona cuente con algún apoyo económico de la misma naturaleza.
- Cuando la persona haya proporcionado información falsa.
- Cuando la persona no concluya en tiempo y forma los trámites que permitan la entrega del apoyo económico.
- Cuando la persona fallezca.
- Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar carta de renuncia voluntaria al Programa.
- No asistir en dos ocasiones consecutivas a las reuniones de coordinación que convoque la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios.
- No entregar en dos ocasiones consecutivas en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos.

6. CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

Periodo de recepción por Acción			
Actividad	Fecha	Horario de Atención	Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión
Recepción de documentos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios	5 de marzo	De 10:00 a 15:00 horas	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, ubicadas en Calle José María Morelos número 27, Col. Tlalpan Centro, Col. Tlalpan Centro, C.P.14000, Alcaldía de Tlalpan, Tel.: 5554831500 Ext. 5924.
Publicación de resultados para personas beneficiarias facilitadoras de servicios	6 de marzo	De 10:00 a 15:00 horas	
Recepción de documentos para personas beneficiarias	Marzo-Diciembre	De 10:00 a 15:00 horas	
Publicación de resultados para personas beneficiarias finales	Abril-Diciembre	De 10:00 a 15:00 horas	

7. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8. INFORMES, QUEJAS Y ACLARACIONES.

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, ubicadas en Calle José María Morelos número 27, Col. Tlalpan Centro, Col. Tlalpan Centro, C.P.14000, Alcaldía de Tlalpan en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas.

En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas podrán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Calle José María Morelos número 27, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 09:00 horas a las 16:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

9. Disposiciones Finales.

Este Programa Social atenderá las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

I. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

II. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el presente también puede ser consultado sin costo alguno en la página electrónica www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Líber Iván León Ortega, Oficial Mayor en el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26, 27 a), 28 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así mismo me refiero a las funciones conferidas a la Unidad Administrativa a mi cargo por los artículos 1 y 4, fracción XLIX, 93, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 485, 492, 493 del Reglamento de la Ciudad de México; la fracción VI, Descripción de objetivos y funciones, apartado Oficialía Mayor del Manual de Organización de la Oficial Mayor; 13, 14, 15 y 52 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la extinta Asamblea Legislativa, y demás aplicables; convoca a las y los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **CCDMX/IIIL/LPN/007/2026**, para la “Contratación del servicio de mantenimiento a los diferentes equipos y sistemas del Congreso de la Ciudad de México”.

Fecha límite		Visita a las instalaciones del Congreso		Junta de aclaración		Presentación y apertura de propuestas	
Para adquirir				de bases			
30 de marzo		31 de marzo		1° de abril		7 de abril	
10:00 a 15:00 horas		10:00 horas		11:00 horas		11:00 horas	
Emisión del dictamen		Etapa de precios más bajos		Comunicación del fallo		Unidad de medida Servicio	Cantidad
9 de abril		10 de abril		13 de abril			Según Bases
11:00 horas		11:00 horas		11:00 horas			
Partida		Descripción					
1	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia a los equipos hidroneumáticos contra incendio y de bombeo.						
2	Servicio de control integral de plagas.						
3	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia al sistema de alertamiento sísmico anticipado.						

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en el link <https://congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga2026/baseslicitacionpublica007.pdf> del Congreso de la Ciudad de México.
- El registro para participar en el concurso se realizará en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en el edificio Rosario Castellanos en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, quinto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, CDMX. Tel.- 5551311980 ext. 3562, los días 26, 27 y 30 de marzo del 2026, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- El desarrollo de los eventos se realizará en el Salón Nelson Mandela piso 3, ubicado en el edificio Rosario Castellanos de la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, CDMX.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- El plazo, lugar y condiciones de entrega del servicio se realizará de conformidad con el Anexo Técnico de las Bases de la presente Licitación.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requirientes en el ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación, así como las propuestas presentadas por las y los licitantes podrán ser negociadas.
- Los servicios deberán garantizarse por el período de vigencia del contrato.
- No podrá participar, la o el proveedor que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que tenga contratos rescindidos en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en los últimos dos años.
- El pago se hará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción y validación de la factura por parte de la Tesorería del Congreso y de conformidad a lo señalado en la Bases de la presente Licitación.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2026.

(Firma)

Mtro. Líber Iván León Ortega
Oficial Mayor

SECCIÓN DE AVISOS

COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A. C.

Ariel Ortiz Macías, en mi carácter de Primer Secretario Propietario del Consejo del Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos, se hace del conocimiento del público en general que el Consejo del Colegio de Notarios de la Ciudad de México, Asociación Civil, que se encuentra en funciones desde el 1° de febrero de 2026, queda integrado de la siguiente manera:

1.- PRESIDENTE:

NOTARIO VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA.

2.- TESORERO:

NOTARIO ERIK NAMUR CAMPESINO.

3.- PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO:

NOTARIO ARIEL ORTIZ MACÍAS.

4.- PRIMER VOCAL, VICEPRESIDENTE:

NOTARIO LUIS FELIPE MORALES VIESCA.

5.- SEGUNDO VOCAL, SUBTESORERO:

NOTARIO ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO.

6.- TERCER VOCAL, SEGUNDO SECRETARIO PROPIETARIO

NOTARIO FERNANDO PÉREZ ARREDONDO.

7.- CUARTO VOCAL, PRIMER SECRETARIO SUPLENTE:

NOTARIA GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZÁLEZ

8.- QUINTO VOCAL, SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE:

NOTARIO ENRIQUE ZAPATA GONZÁLEZ PACHECO.

9.- SEXTO VOCAL:

NOTARIO TARCISIO DOMINGO SÁNCHEZ ULLOA.

10.- SEPTIMO VOCAL:

NOTARIO PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2026

**EL PRIMER SECRETARIO
PROPIETARIO DEL CONSEJO**

(Firma)

ARIEL ORTIZ MACÍAS

EDICTOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

EDICTO.

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

BONITATEM S.A. DE C.V.

En los autos del juicio, que corresponde al juicio **ordinario mercantil**, promovido por **Servnet México S.A. de C.V.**, en contra de **Bonitatem S.A. de C.V. y Tania Elizabeth Viruet Olvera**, expediente **1687/2024**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070, primer y segundo párrafo, del Código de Comercio, en base a los autos de fechas veintiocho de enero del año dos mil veintiséis y quince de enero del año dos mil veintiséis:

"En la Ciudad de México, a quince de enero del año dos mil veintiséis. Agreguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por la parte actora, por hechas sus manifestaciones, en virtud que no se cuenta con domicilio de la codemandada moral Bonitatem, S.A. de C.V. para los efectos del emplazamiento; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento a la codemandada moral citada mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico Diario Imagen y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Servnet México, S.A de C.V., le demanda en la vía ordinaria mercantil, el pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda. Se le concede a la codemandada moral un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibida la codemandada que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. "Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Notifiquese. Así lo proveyó y firma digitalmente el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el Maestro en Derecho Luis Alberto Gallegos Sánchez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Marco Antonio Gamboa Madero, quien también firma de manera digital, ante quien se actúa y dafe. Doy fe."

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2026.
C.SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periodico “Diario Imagen”, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EDICTOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08

EXPEDIENTE : 317/2022

POBLADO : SANTA MARÍA TICOMÁN

ALCALDÍA : GUSTAVO A. MADERO

CIUDAD DE MÉXICO

ACTORES : HÉCTOR RODRÍGUEZ GÓMEZ Y
OTROS

DEMANDADA : COMISARIADO EJIDAL Y OTROS

ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y
DOCUMENTOS

EDICTO

En los autos del Juicio Agrario citado al rubro, en proveído dictado en Audiencia del once de febrero de dos mil veintiséis, que se inserta a continuación, se ordenó lo siguiente:

QUINTO.- Por otro lado, en la **Audiencia de nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, se ordenó el emplazamiento mediante edictos de diversos codemandados de los cuales se agotó el supuesto establecido en los artículos 173, 186 y 189 de la Ley Agraria, esto es, se certificó la imposibilidad para localizar el nombre y domicilio de diversos codemandados. Ante dicha circunstancia, **tomando en consideración que el presente asunto se encuentra en vías de dar cumplimiento a la Ejecutoria del Amparo Directo 96/2025**, del índice del Decimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio y en aras de garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva, pronta y expedita, como lo establece el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de los demandados que mediante notificación personal y/o por conducto de persona de mayor confianza hayan sido ya emplazados a este procedimiento, y con el propósito de agotar su llamamiento al presente Juicio, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS de los codemandados **DAVID VARGAS PALACIOS, ROSA MA. OLVERA NÚÑEZ, CARLOS REYES EULOPA, VIRGILIO VERA PACHECO, JULIETA EUGENIA PALACIOS ANDRADE, VICENTE CERVANTES BLANCO y AMADO OLVERA PACHECO, LIDIA OLVERA MUÑOZ, BERNARDO ACOSTA CHAVERO y RAÚL CASTILLO TINOCO, MARÍA ÁNGELA CAMARGO ORTIZ, MANUELA RODRÍGUEZ y LUCÍA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ALFONSO LUIS ESCAMILLA SOTO, RITA PÉREZ DUARTE VELA y ANA LUISA ESCAMILLA SOTO, FLORENCIO EULOPA, J. CLEMENTE RESÉNDIZ LÓPEZ, YAIR RAMSÉS LARA RODRÍGUEZ, LENIA ABIGAIL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CRISTINA RODRÍGUEZ CARRILLO y SANDRA KARINA HERNÁNDEZ CARRASCO**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en un periódico de amplia circulación en la Entidad Federativa sede de este Tribunal, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la oficina de la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, y en los **ESTRADOS** de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por **HÉCTOR RODRÍGUEZ GÓMEZ Y OTROS**, quienes reclaman, entre otras pretensiones, la nulidad de las Asambleas celebradas el quince de noviembre de dos mil diecinueve y catorce de junio de dos mil veintiuno, en el Ejido Santa María Ticomán, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México; para que hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 8, ubicado en Montana número 33, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesorados, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado tercero las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente Juicio Agrario, para que se impongan de los mismos, así también para que señale domicilio en la población sede de este Tribunal, pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas en los estrados como lo establece el ordinal 173 de la citada ley. En la

inteligencia de que, la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, **por lo que la parte actora** deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.**

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación en el periódico de mayor circulación y Gaceta Oficial, se hizo a su costa y tomando en cuenta ese plazo, así como que la Audiencia de Ley se encuentra señalada para las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.**

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**LICENCIADO EN DERECHO ARMANDO GONZALEZ ZUÑIGA
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08**

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 62, 65, 66, 69 fracción II, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); **hace del conocimiento del Público en General, así como a las autoridades y dependencias correspondientes, que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, reunidos en las sesiones ordinarias No. 324 y 325, celebradas respectivamente el 04 de diciembre de 2025 y 22 de enero de 2026, emitieron los siguientes acuerdos:**

a) Acuerdos 324/4 y 325/5, bajo el cual se aprobó, la conclusión de la liquidación y en consecuencia la extinción del Instituto para la Atención Integral del Niño Quemado, I.A.P. y de Hogar Infantil María de Jesús Romero Rodríguez, I.A.P.

b) Acuerdos 324/5 y 325/4, bajo el cual se acordó resolver de conformidad la imposibilidad material para continuar con el proceso de liquidación de la Fundación María de los Ángeles Záldivar Ortiz (MAZ), I.A.P. y Fundación Sopita de Letras para la Alimentación y Educación de las Niñas y Niños de México, I.A.P.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores, Patronos y/o Representante Legal de las instituciones de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales, autoridades y dependencias correspondientes que tengan interés en el ejercicio de alguna acción, de un derecho o del contenido de los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada en relación a las instituciones de asistencia privada descritas en los incisos que anteceden, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dichos actos administrativos, que podrán interponer ante el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2026.

(Firma)

María Roxana Sáiz Fernández
Presidenta

Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 759.00
Media plana.....	\$ 1, 484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)